



Servicio Estatal
de Autonomías

Análisis Normativo Competencial del Estado Plurinacional de Bolivia

(2010 – 2014)

Ministerio de Autonomías

Ministro de Autonomías:
Hugo José Siles Núñez del Prado

Servicio Estatal de Autonomías

Directora Ejecutiva a.i.:
Pamela A. Vargas Gorena

Equipo de Elaboración

Daniel A. Viscarra Morales
Jimena A. De La Torre Tudela
Cinthya C. López Videla Villanueva
Mariela S. Arandia Galván
Luis F. Loma Aragonés
Julio L. Cabrera Monrroy
Giovanni Salguero López

Unidad de Información Autonómica

Pablo Vargas Chávez
Carlos Oblitas Villegas
María Ticonipa Condori
Ivar Salazar Figueredo

Edición y Diagramación

Gabriela Bascopé Guzmán
Ronald N. Romero Poma

Índice

Presentación.....	5
1. Introducción.....	7
2. Introducción a las Competencias y su Legislación	9
2.1. Competencias Privativas	9
2.2. Competencias Exclusivas.....	9
2.3. Competencias Concurrentes.....	10
2.4. Competencias Compartidas.....	11
3. Aclaraciones respecto al Análisis	11
3.1. Atomización Competencial	12
3.2. Asuntos inherentes	12
3.3. Normas Monocompetenciales y Multicompetenciales.....	12
3.4. Normas Vinculadas.....	13
3.5. Normas Declarativas	14
3.6. Tablas que no responden a las sumatorias	14
4. Desarrollo Legislativo en el Estado Plurinacional.....	16
4.1. Legislación competencial en el Estado Plurinacional.....	19
4.2. Legislación Monocompetencial del Estado Plurinacional	21
4.3. Legislación Multicompetencial del Estado Plurinacional	23
4.4. Leyes Vinculadas en el Estado Plurinacional	24
4.5. Legislación sobre asuntos inherentes de cada Gobierno en el Estado Plurinacional	26
4.5.2. Leyes de Organización de Gobierno en el Estado Plurinacional	29
4.5.3. Leyes de Organización de otro Gobierno en el Estado Plurinacional	31
4.5.4. Leyes de Instrucción de Gobierno en el Estado Plurinacional	32
4.5.5. Leyes sobre Acuerdos y Convenios Intergubernativos en el Estado Plurinacional	34
4.5.6. Leyes que norman sobre convenios en el Estado Plurinacional	35
4.5.7. Leyes que norman sobre la Participación y Control Social	36
5. Legislación del Nivel Central del Estado	37
5.1. Legislación competencial del Nivel Central del Estado	38
5.2. Legislación Monocompetencial del Nivel Central del Estado.....	43
5.3. Legislación Multicompetencial del Nivel Central del Estado.....	44
5.4. Leyes Vinculadas en el Nivel Central del Estado	46
5.5. Legislación sobre asuntos inherentes del Nivel Central del Estado	47
5.5.1. Leyes Declarativas del Nivel Central del Estado	48
5.5.2. Leyes de Organización de Gobierno del Nivel Central del Estado	49
5.5.3. Leyes de Instrucción de Gobierno del Nivel Central del Estado	51
6. Legislación de los Gobiernos Autónomos Departamentales	52
6.1. Legislación Competencial de los Gobiernos Autónomos Departamentales	53
6.2. Legislación Monocompetencial de los Gobiernos Autónomos Departamentales.....	67
6.3. Legislación Multicompetencial de los Gobiernos Autónomos Departamentales.....	69
6.4. Leyes Vinculadas de los Gobiernos Autónomos Departamentales	70
6.5. Legislación sobre asuntos inherentes de cada Gobierno Autónomo Departamental	72
6.5.1. Leyes Declarativas de los Gobiernos Autónomos Departamentales.....	74
6.5.2. Leyes de organización de Gobierno de los Gobiernos Autónomos Departamentales	75

6.5.3. Leyes de Instrucción a Gobierno de los Gobiernos Autónomos Departamentales	78
6.5.4. Leyes con Instrucción a otro Gobierno de los Gobiernos Autónomos Departamentales	80
6.5.5. Leyes aprueban o ratifican convenios intergubernativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales	82
6.5.6. Leyes que norman sobre convenios en los Gobiernos Autónomos Departamentales	83
7. Legislación de los Gobiernos Autónomos Municipales	84
7.1. Legislación competencial de los Gobiernos Autónomos Municipales	89
7.2. Legislación Monocompetencial de los Gobiernos Autónomos Municipales	112
7.3. Legislación Multicompetencial de los Gobiernos Autónomos Municipales	115
7.4. Leyes Vinculadas de los Gobiernos Autónomos Municipales	118
7.5. Leyes sobre asuntos inherentes de los Gobiernos Autónomos Municipales	120
7.5.1. Leyes de Clarativas de los Gobiernos Municipales	123
7.5.2. Leyes de Organización de Gobierno de los Gobiernos Municipales	124
7.5.3. Leyes de Instrucción de Gobierno de los Gobiernos Autónomos Municipales	128
8. CONCLUSIONES	132
ANEXOS.....	135
Anexo 1.....	137
Anexo 2.....	155

Presentacion

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política del Estado el 7 de febrero de 2009, los gobiernos autónomos han asumido el reto de legislar, a través de sus Órganos Deliberativos, las competencias que les fueron asignadas mediante la Constitución Política del Estado (CPE) y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).

El Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el marco de las atribuciones que le fueron establecidas por la LMAD, tiene la responsabilidad de administrar un Registro de Normas emitidas por las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) y el Nivel Central del Estado (NCE), en relación al régimen autonómico; para tal efecto tiene implementado el Sistema de Información de la Normativa Autonómica (SINA). Asimismo, le corresponde analizar y evaluar el proceso de ejercicio efectivo de las competencias, como base de las políticas de fortalecimiento institucional.

En este contexto, el SEA, a través del análisis de la normativa autonómica emitida por los gobiernos autónomos y el Nivel Central del Estado registrada en el SINA, evalúa el estado del ejercicio efectivo de competencias en su facultad legislativa, identificando la cantidad de leyes que emitieron los gobiernos autónomos durante el periodo analizado.

De igual forma este análisis permite identificar qué y cuántas leyes han legislado una o más de una competencia, además de conocer si los gobiernos autónomos emitieron leyes de desarrollo respecto a las competencias compartidas que ya fueron legisladas por el NCE.

La riqueza de la información que se expone, a través del análisis de datos y cuadros explicativos de manera sistematizada, permitirá a legisladores, autoridades, servidores públicos, profesionales, investigadores y estudiantes, conocer cómo avanza el proceso autonómico en su facultad legislativa, en este documento que hemos denominado “Análisis Normativo Competencial del Estado Plurinacional de Bolivia (2010 - 2014)”.

Msc. Pamela Vargas Gorena
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS

Introducción

La Constitución Política del Estado (CPE) vigente hasta el 7 de febrero de 2009, otorgaba la potestad de legislar únicamente al nivel nacional a través del Congreso de la República, siendo esta característica propia de un Estado simple o unitario. Desde esta perspectiva y con la vigencia de la actual Constitución, Bolivia se plantea el reto de transitar de un Estado simple o unitario a un Estado con autonomías. Es así que el Artículo 272 de la Constitución determina que la autonomía implica la elección directa de las autoridades por los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

El Artículo 272 del texto constitucional rompe el monopolio de la legislación como una potestad única de la Asamblea del Nivel Central otorgando también esta facultad a las asambleas de los gobiernos autónomos.

A partir de 2009 todos los niveles de Gobierno tienen la posibilidad de legislar sobre las competencias que les distribuyó la CPE, siendo una necesidad el poder llevar registros que permitan observar y evaluar la implementación del proceso autonómico. Precisamente el Numeral 4 del Parágrafo I y el Numeral 1 del Parágrafo III, ambos del Artículo 129 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, establecen que son atribuciones del Servicio Estatal de Autonomías (SEA):

- 1) Administrar un registro de normas emitidas por las Entidades Territoriales Autónomas y por el Nivel Central del Estado, en relación con el régimen autonómico;
- 2) Analizar y evaluar el proceso de ejercicio efectivo de las competencias, como base de las políticas de fortalecimiento institucional.

El presente documento se sustenta en las dos atribuciones antes descritas y tiene por objeto presentar un análisis sobre la evolución del desarrollo legislativo del Nivel Central del Estado y los gobiernos autónomos en las gestiones de 2010 a 2014, con base en el registro normativo elaborado por el SEA.

2. Introducción a las Competencias y su Legislación

2.1. Competencias Privativas

El Numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política establece que las competencias privativas son aquellas en las que la legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el Nivel Central del Estado.



Elaboración SEA

En este tipo de competencias la legislación proviene únicamente del Nivel Central del Estado a través de la Asamblea Legislativa Plurinacional. El catálogo de competencias privativas se encuentra en el Parágrafo I del Artículo 298 del texto constitucional.

Asimismo, mediante la utilización de la Cláusula Residual establecida en el Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución y el Artículo 72 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización; la Ley 548, de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente, asignó al citado nivel de Gobierno la competencia privativa de codificación sustantiva y adjetiva en esta materia, al Nivel Central del Estado.

2.2. Competencias Exclusivas

El Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución establece que son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de Gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.



Elaboración SEA

En este caso todos los niveles de Gobierno, a excepción de la Autonomía Regional, tienen asignadas competencias exclusivas por el texto constitucional, dichas competencias se encuentran listadas en los siguientes artículos de la CPE: Artículo 298 Parágrafo II para el Nivel Central del Estado, Artículo 300 Parágrafo I para los gobiernos autónomos departamentales, Artículo 302 Parágrafo I para los gobiernos autónomos municipales y Artículo 304 Parágrafo I para los gobiernos autónomos indígena originario campesinos.

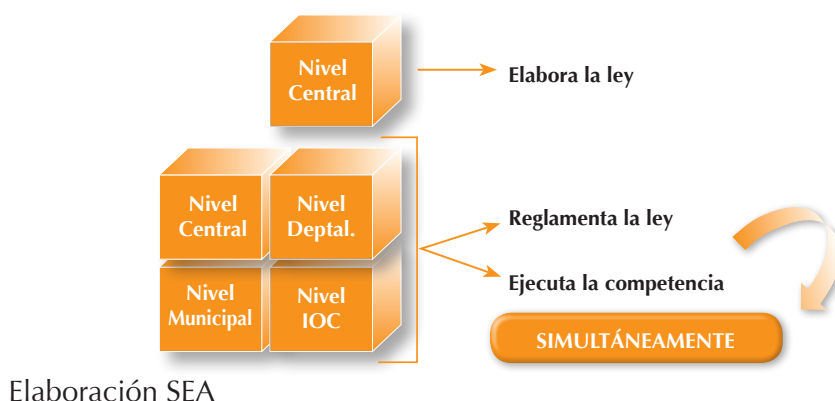
Asimismo, mediante la utilización de la Cláusula Residual establecida en el Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución y el Artículo 72 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, las siguientes leyes asignaron competencias exclusivas al Nivel Central del Estado:

- La Ley Marco de Autonomías y Descentralización asignó competencias en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres al Nivel Central del Estado, a los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos.
- La Ley N° 339, de 1 de febrero de 2013, Ley de Delimitación de Unidades Territoriales asignó la competencia de delimitación de las unidades territoriales como competencia exclusiva del Nivel Central del Estado.
- La Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas asignó al Nivel Central del Estado la competencia de otorgación de personalidad jurídica a las organizaciones religiosas y/o espirituales, así como su regulación, registro y control.
- La Ley N° 453 de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores asignó la competencia exclusiva desarrollar los derechos, garantías y políticas de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores, en el ámbito nacional y sectorial, sin perjuicio de la competencia exclusiva del nivel municipal.

Sobre sus competencias exclusivas, todos los niveles de Gobierno deberán elaborar leyes para el ejercicio de sus competencias exclusivas, las mismas que regirán sobre el territorio de su jurisdicción.

2.3. Competencias Concurrentes

El Numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 297 de la CPE establece que las competencias concurrentes son aquellas en las que la legislación corresponde al Nivel Central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 65 establece que el Nivel Central también ejerce de forma simultánea la reglamentación y ejecución junto a los otros niveles de Gobierno.



En este tipo de competencia la legislación está reservada para el Nivel Central del Estado, el mismo que a través de la ley elaborada por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), determinará la responsabilidad que tendrá cada nivel de Gobierno en la reglamentación y ejecución de las competencias listadas en el Artículo 299 del Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

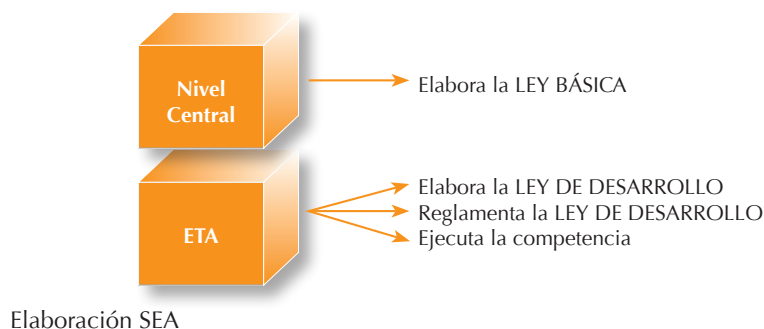
Por lo tanto, son los Órganos Ejecutivos de los gobiernos autónomos los principales encargados de reglamentar y ejecutar lo dispuesto por la legislación emanada desde el Nivel Central del Estado, conforme a las responsabilidades que les hayan sido distribuidas.

En las competencias concurrentes, la reglamentación por parte de los gobiernos autónomos debería ser la regla, mientras que la excepción debería ser la centralización de estas facultades, en este sentido se pronunciaron las Sentencias Constitucionales Plurinacionales (SCP) N° 1714/2012 y N° 2055/2012 estableciendo tres criterios por los cuales el Nivel Central del Estado podría reglamentar y ejecutar las competencias concurrentes, siendo estos los siguientes:

- a) Las facultades ejecutiva y reglamentaria que corresponden a las entidades territoriales no sean ejercidas por sus gobiernos autónomos;
- b) La participación del Nivel Central en el ejercicio simultáneo con las entidades territoriales no implique un desplazamiento de la participación de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) que suponga concentración de facultades para el Nivel Central; y
- c) Se trate de las instituciones y órganos del Nivel Central, encontrándose el Nivel Central del Estado habilitado para ejercer la facultad reglamentaria y ejecutiva para la administración y gestión de las instancias propias del Nivel Central del Estado. SCP N° 2055/2012.

2.4. Competencias Compartidas

El Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución establece que las competencias compartidas son aquellas sujetas a una legislación básica emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, debiendo las ETA emitir la legislación de desarrollo de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las Entidades Territoriales Autónomas. Al respecto la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 66 dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la facultad exclusiva de fijar por medio de legislaciones básicas los principios, la regulación general de la materia y la división de responsabilidades entre el Nivel Central y las ETA respecto a determinada competencia compartida, de acuerdo a su naturaleza y escala.



En este tipo de competencias existe una doble legislación, una de carácter básico y otra de desarrollo. En ese sentido, la legislación básica está reservada para el Nivel Central del Estado, en la que se establece los principios, la regulación y la distribución de responsabilidades entre niveles de Gobierno respecto de la materia específica.

Por lo tanto, al elaborar la legislación básica, la Asamblea Legislativa Plurinacional determinará, en base a la distribución de responsabilidades, qué niveles de Gobierno serán los encargados de elaborar la legislación de desarrollo, la reglamentación y la ejecución de la competencia determinada como compartida.

Bajo este marco, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos encargados de elaborar la legislación de desarrollo, a través de la misma establecerán la forma en la que se reglamentará y ejecutará esta competencia; teniendo en cuenta las características específicas y las necesidades de sus respectivas jurisdicciones, sin que ello implique que las disposiciones normativas contenidas en la legislación de desarrollo estén en contra de los dispuesto en los principios y regulación establecidos en la legislación básica.

3. Aclaraciones respecto al Análisis

El presente acápite tiene por objeto desarrollar los elementos conceptuales que organizan el presente documento; además de aclarar algunos puntos que deben ser ampliados para una mejor comprensión, además de ser comunes a muchas partes del documento.

3.1. Atomización Competencial

Para un mejor análisis de las normas emitidas por los diferentes niveles de Gobierno, el SEA se ha visto en la necesidad de analizar las normas atomizando las competencias constitucionales. Esta acción consiste en dividir materialmente la competencia de forma que permita un análisis y ordenamiento coherente de la normativa autonómica.

El ejemplo más claro de atomización es el dividir la competencia concurrente “Gestión del Sistema de Salud y Educación”. Cada uno de estos sectores es muy importante para la gestión pública, además de ser sectores de alta complejidad. Si se registra bajo una única identidad la información de gestión pública, sea ésta legislativa o de inversión de recursos, no tendríamos claridad de qué leyes y gastos se hicieron en la gestión de salud y cuáles en la gestión de educación. Por ello es importante dividir esta competencia en dos identidades que nos permitan realizar mejores análisis. Por ello, la necesidad de atomizar la competencia “Gestión del Sistema de Salud y Educación” en: a) Gestión del Sistema de Salud, y b) Gestión del Sistema de Educación.

Las atomizaciones consideradas por el Servicio Estatal de Autonomías pueden ser revisadas en los anexos adjuntos al presente documento.

3.2. Asuntos inherentes

Asimismo, el SEA presenta un análisis de la normativa considerando los asuntos inherentes de Gobierno, esta acción consiste en poder ordenar y analizar la normativa de los gobiernos considerando que además de un rol regulador de competencias, todos los gobiernos emiten normativa para poderse organizar, instruir acciones, establecer espacios de control social, priorizar su gasto y otras.

El recoger estos datos permite conocer al momento de filtrar las normas o categorizarlas, determinar qué leyes y en qué sectores se está privilegiando la Participación y el Control Social y qué otros sectores, por el contrario, tienen esta actividad relegada.

En la práctica de análisis normativo se evidenció que los niveles de Gobierno legislan sobre sus asuntos propios, pero también se hizo evidente que también los niveles de Gobierno en algunas ocasiones han instruido u organizado otros gobiernos, estos casos también son analizados en el presente trabajo.

El detalle de la atomización competencial y el listado de atribuciones que se tomaron en cuenta para el presente trabajo se encuentran en los Anexos 1 y 2.

3.3. Normas Monocompetenciales y Multicompetenciales

La complejidad o simpleza de las normas que está emitiendo cada nivel de Gobierno, podrá ser analizada entre otros factores por los asuntos competenciales abordados por cada ley. Así por ejemplo una norma compleja como la codificación de la niñez, toca competencias relacionadas a la familia, el trabajo, lo penal y otras.

Asimismo, debemos considerar que en la distribución competencial boliviana se otorgaron a los GAD y GAM competencias para normar su plan de operaciones y presupuesto, entonces independientemente de si la ley que se emite versa sobre niñez, turismo o cultura, sería esperable que el GAM o GAD que emiten la ley asegure mediante la misma los recursos para que la ley sea aplicable. Entonces en casos como ese la ley emitida debería tener por los menos dos competencias sobre las cuales legislar.

Debemos establecer además que muchas de las competencias asignadas a los niveles de Gobierno son transversales, sus materias se interrelacionan entre sí creando un sistema de competencias complejo que ocasiona que en la mayoría de los casos una ley no agoté su influencia en una sola competencia, normando así sobre dos o más competencias en su mismo cuerpo.

Ahora bien, de la revisión de la legislación, si bien se establece que existen cada vez más normas emitidas que tratan sobre más de una competencia, no es menos evidente que aún la mayoría de las leyes versa sobre una sola competencia. Por este fenómeno es que aún en el presente documento mostramos dos grandes grupos de normas según la cantidad de competencias normadas. El primer grupo, las leyes que norman sobre una competencia o monocompetenciales; y el segundo grupo, las leyes que norman sobre dos o más competencias o multicompetenciales.

3.4. Normas Vinculadas

En el análisis de la legislación realizado se detectaron muchas normas que si bien no legislan competencias en las que otro nivel tiene la titularidad de la facultad legislativa, sí se encuentran legislando asuntos relativos a estas competencias.

A objeto de ejemplificar lo planteado anteriormente, recordemos que la competencia “Gestión del Sistema de Salud y Educación”, es una competencia concurrente; por tal razón, únicamente el Nivel Central del Estado puede emitir leyes sobre dicha competencia. Ahora bien imaginemos que bajo este supuesto el GAD mediante una ley prioriza la construcción de un Hospital del Tercer Nivel; en este ejemplo, la ley del GAD no establece reglas sobre cómo se va a gestionar la salud, o determinar políticas sobre este sector; la ley planteada únicamente prioriza dentro de las necesidades departamentales la construcción de un hospital, muy posiblemente dando mandatos al Órgano Ejecutivo Departamental de realizar acciones que tengan como resultado la construcción de un hospital.

Por lo tanto, el objeto de la ley no es poner reglas a una competencia que no le corresponde y/o autoatribuirse una responsabilidad no propia, sino simplemente organizarse a objeto de cumplir responsabilidades que provienen de materias en las que no tienen titularidad competencial.

Otro ejemplo de una legislación vinculada es aquella Ley Departamental que ratifica un convenio intergubernativo con el GAM para que el GAD realice obras de alumbrado público de un determinado barrio. En este caso la legislación del GAD no tiene por objeto poner reglas a la competencia exclusiva municipal “Servicio de alumbrado público” o autoatribuirla, el objeto de la ley es simplemente convenir con el GAM una acción sobre la competencia de este nivel.

Por último, imaginemos que un GAM aprueba mediante ley su Plan Económico Social. En este plan el GAM determinará cuáles son las mejoras que plantea tener durante cinco años en sus coberturas de salud y educación o cuántas hectáreas aspira poder regar. Como se estableció anteriormente sobre salud, educación o riego, el GAM no tiene facultad de emitir leyes. Entonces, ¿debemos pensar que el municipio sólo debe realizar su planificación económica social sobre asuntos que corresponden a competencias exclusivas? Pues claro que no, la planificación se realiza sobre todas las acciones que realiza el GAM, y sería una contradicción que temáticas tan importantes como la salud y la educación no tuvieran un preponderante lugar en ella. Entonces cuando el GAM plantea los desafíos que tendrá en materias que se rigen por una competencia concurrente en su Plan de Desarrollo Económico Social, no es que está poniendo reglas que norman el sector, sino está poniendo reglas que norman la priorización de sus actividades.

En el contexto antes planteado, las Leyes Vinculadas si bien no representan propiamente una invasión competencial, sí podrían causar que en la ejecución de su contenido se susciten conflictos

competenciales. Esto porque el nivel titular de la facultad legislativa de la competencia con que se vincula, podría cambiar las condiciones de ejercicio de la competencia. En el caso de la construcción del Hospital de Tercer Nivel por parte del GAD, podría darse el hipotético caso de que una nueva Ley determine que hospitales de tercer nivel vuelvan a ser municipales y el GAD se encargue de los Hospitales de Cuarto Nivel.

Es importante saber qué legislación se vincula a qué materia para poder considerar, por ejemplo, qué efectos podría tener la modificación de la distribución de responsabilidades en una competencia compartida o concurrente. A partir del relevamiento de datos se generó la siguiente información. Asimismo esta información es altamente valiosa para saber si a través de su legislación los gobiernos autónomos están apuntalando sectores tan importantes como salud y educación.

3.5. Normas Declarativas

Los niveles de Gobierno en muchas leyes establecen un reconocimiento o declaración específica sobre algún objeto, lugar o persona. Si bien este tipo de normativa es criticada por muchos, no es menos evidente que toda Asamblea realiza declaraciones o reconocimientos, siendo también parte del tráfico habitual de trabajo de un Órgano Deliberativo.

Además de ello, no debe quitarse relevancia a que ciertas actividades culturales para su valoración y promoción habitualmente recorren un largo ciclo de declaraciones, primero en los municipios de donde provienen, luego como patrimonio departamental, posteriormente patrimonio nacional e incluso culminan con la declaración por parte de un organismo internacional como patrimonio de la humanidad.

Otros ejemplos de declaraciones que son útiles dentro de procedimientos que tienen directa relación a cumplimiento de las funciones públicas que tiene cada nivel de Gobierno se encuentran en las declaraciones de utilidad pública que tienen por objeto promover la expropiación de un bien o la declaración de desastre natural que tiene por finalidad activar los mecanismos para la atención de dicho desastre.

3.6. Tablas que no Responden a las Sumatorias

La cantidad de normas analizadas y la complejidad de nuestro sistema competencial obligaron al SEA a recurrir a un sistema de análisis complejo que se administra a través de una base de datos para poder presentar documentos como el presente. En ese entendido, el sistema permite otorgar a la población información lo más sistematizada posible. No obstante, si no se explica cómo es que la tabla nos brinda la información es posible que no permitamos que el ciudadano conozca la calidad de la información otorgada.

En muchas tablas propuestas se muestra el número de leyes que norman sobre alguna competencia o grupo de competencias. En este tipo de tablas debemos comprender que cada línea en sí corresponde a la pregunta de un dato.

Analicemos el siguiente ejemplo, en el supuesto caso de que ninguna ley más que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización hubiera normado sobre competencias y le consultáramos al Sistema de Información de la Normativa Autonómica - SINA, cuántas leyes han normado sobre grupos competenciales, el sistema nos arrojaría la siguiente tabla:

Niveles de Gobierno/Competencias	2010
Compartidas IOC	1
Compartidas Nivel Central y ETA	1
Concurrentes IOC	1
Concurrentes Nivel Central y ETA	1
Exclusivas Central	1
Privativas Central	1
Total de leyes que legislan Competencias	1

Es decir que el sistema nos informará que:

1. Existe una ley que norma sobre las competencias compartidas con la autonomía indígena, esta Ley es la LMAD.
2. Existe una ley que norma sobre las competencias compartidas con las Entidades Territoriales Autónomas, esta Ley es la LMAD.
3. Existe una ley que norma sobre las competencias concurrentes con la autonomía indígena, esta Ley es la LMAD.
4. Existe una ley que norma sobre las competencias concurrentes con las Entidades Territoriales Autónomas, esta Ley es la LMAD.
5. Existe una ley que norma sobre las competencias exclusivas del Nivel Central del Estado, esta Ley es la LMAD.
6. Existe una ley que norma sobre las competencias privativas del Nivel Central del Estado, esta Ley es la LMAD.
7. Existe una ley que norma sobre competencias sin importar que tipo de competencias son estas, esta Ley es la LMAD.

No existen seis leyes que normaron sobre competencias, existe sólo una ley, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que norma sobre seis tipos de competencias. Entonces cada una de las siete afirmaciones hechas por la tabla es correcta, y lo es porque la tabla no responde a una suma aritmética de los datos que aparecen en el contenido de la misma. Sería incorrecto sumar cada uno de los datos y concluir que existen seis leyes que normaron sobre competencias cuando en verdad fue sólo una, la LMAD la que normó sobre estas competencias o grupos competenciales.

Veamos un último ejemplo, imaginemos que además de la LMAD existe la Ley N° 1 que norma sobre una competencia exclusiva del Nivel Central del Estado y una Ley N° 2 que norma sobre una competencia privativa. El cuadro que generaría el SINA sería el siguiente:

Niveles de Gobierno/Competencias	2010
Compartidas IOC	1
Compartidas Nivel Central y ETA	1
Concurrentes IOC	1
Concurrentes Nivel Central y ETA	1
Exclusivas Central	2
Privativas Central	2
Total de leyes que legislan Competencias	3

Es decir que el sistema nos informará que:

1. Existe una ley que norma sobre las competencias compartidas con la autonomía indígena, esta Ley es la LMAD.
2. Existe una ley que norma sobre las competencias compartidas con las Entidades Territoriales Autónomas, esta Ley es la LMAD.
3. Existe una ley que norma sobre las competencias concurrentes con la autonomía indígena, esta Ley es la LMAD.
4. Existe una ley que norma sobre las competencias concurrentes con las Entidades Territoriales Autónomas, esta Ley es la LMAD.
5. Existe dos leyes que norman sobre las competencias exclusivas del Nivel Central del Estado, estas leyes es la LMAD y la Ley N° 1.
6. Existen dos leyes que norman sobre las competencias privativas del Nivel Central del Estado, estas leyes son la LMAD y la Ley N° 2.
7. Existen tres leyes que norman sobre competencias sin importar qué tipo de competencias son éstas, dichas leyes son la LMAD, la Ley N° 1 y la Ley N° 2.

Una vez más, no existen ocho leyes que normaron sobre competencias, existe la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que normó sobre seis tipos de competencias; asimismo la Ley N° 1 que normó sobre las competencias exclusivas del NCE, y la ley N° 2 que normó sobre las competencias privativas del NCE. Por lo tanto sólo existen tres leyes que normaron sobre diferentes tipos de competencias. Otra vez se demuestra que sería incorrecto sumar cada uno de los datos y concluir que existen ocho leyes que normaron sobre competencias.

4. Desarrollo Legislativo en el Estado Plurinacional

Tanto el Nivel Central del Estado como los gobiernos autónomos a través de sus Órganos Legislativos, Asamblea Legislativa Plurinacional del Nivel Central del Estado, las asambleas legislativas departamentales de los gobiernos autónomos departamentales y los concejos municipales de los gobiernos autónomos municipales, han emitido leyes, las mismas que norman sobre competencias y asuntos inherentes de cada Gobierno. El total de leyes emitidas por cada nivel de Gobierno se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1
PRODUCCIÓN LEGISLATIVA POR NIVEL DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
(2010 - 2014)

Nivel de Gobierno	2010	2011	2012	2013	2014	Total de Gestiones
NCE	79	142	111	149	122	603
GAD	136	169	299	333	202	1139
GAM	5	28	78	213	1063	1387
Total de Leyes por nivel de Gobierno	220	339	488	695	1387	3129

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

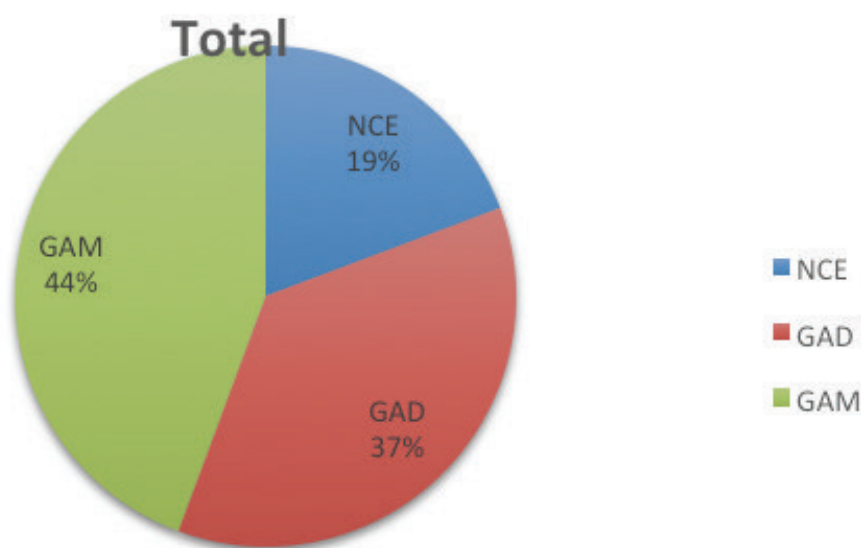
Del análisis de la totalidad de leyes emitidas por los diferentes niveles de Gobierno del Estado Plurinacional en el periodo 2010 - 2014, se evidencia que los gobiernos autónomos municipales (GAM) y los gobiernos autónomos departamentales (GAD), emitieron una cantidad mucho mayor de normas en relación al Nivel Central del Estado aunque poco distante entre ellos.

Los primeros tres años del análisis (2010 - 2012), los GAD fueron los que más leyes emitieron, seguidos del NCE, siendo más bien en este lapso de tiempo los GAM los de menor producción normativa; este hecho llama la atención debido a que el nivel municipal ya contaba con amplia experiencia en la producción normativa. No obstante, fueron incrementando su producción progresivamente. A partir de la gestión 2013, los tres niveles de Gobierno experimentan un incremento en la generación de normas, destacándose los GAM por producir más del doble de normas respecto al año anterior. Este fue un claro indicador del papel que llegarían a desempeñar en las siguientes gestiones.

Durante estos primeros cinco años de autonomía en el Estado Plurinacional tenemos que, por cada ley del Nivel Central del Estado promulgada, se emitieron 2,3 leyes de los GAM o 4,2 leyes de gobiernos autónomos (GAM y GAD). Es necesario aclarar que frente a un único Nivel Central del Estado, se analiza la emisión de normas de 121 GAM¹ y nueve GAD.

Por lo expuesto anteriormente, los GAM han ido en un crecimiento considerable en cuanto a la emisión de leyes, toda vez que se está empezando a legislar respecto a sus propias competencias, así como respecto a sus atribuciones; esta producción legislativa podría tener como efecto que los GAM estén eliminando así la emisión de Ordenanzas Municipales como principal instrumento normativo dentro del Ordenamiento Jurídico Municipal².

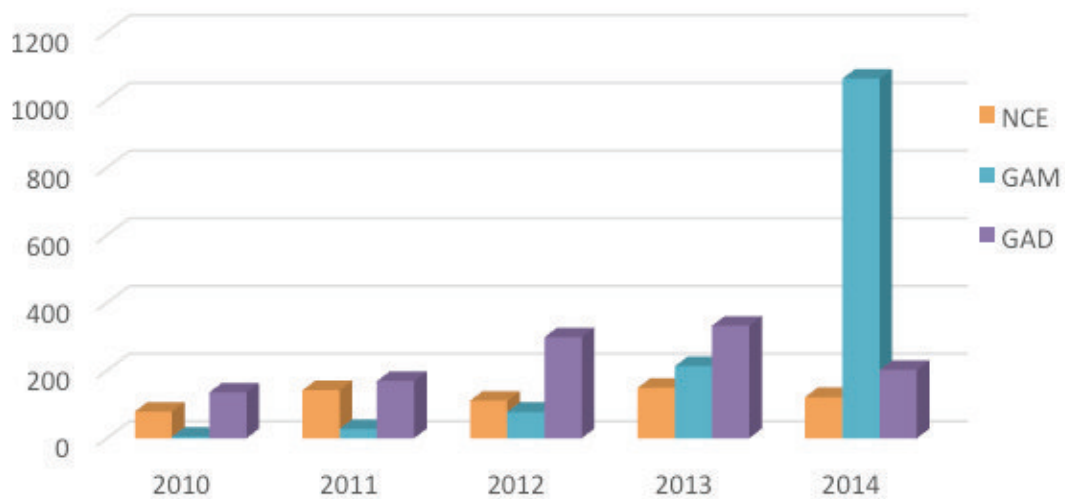
Gráfico N° 1
PORCENTAJE POR NIVEL DE GOBIERNO
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

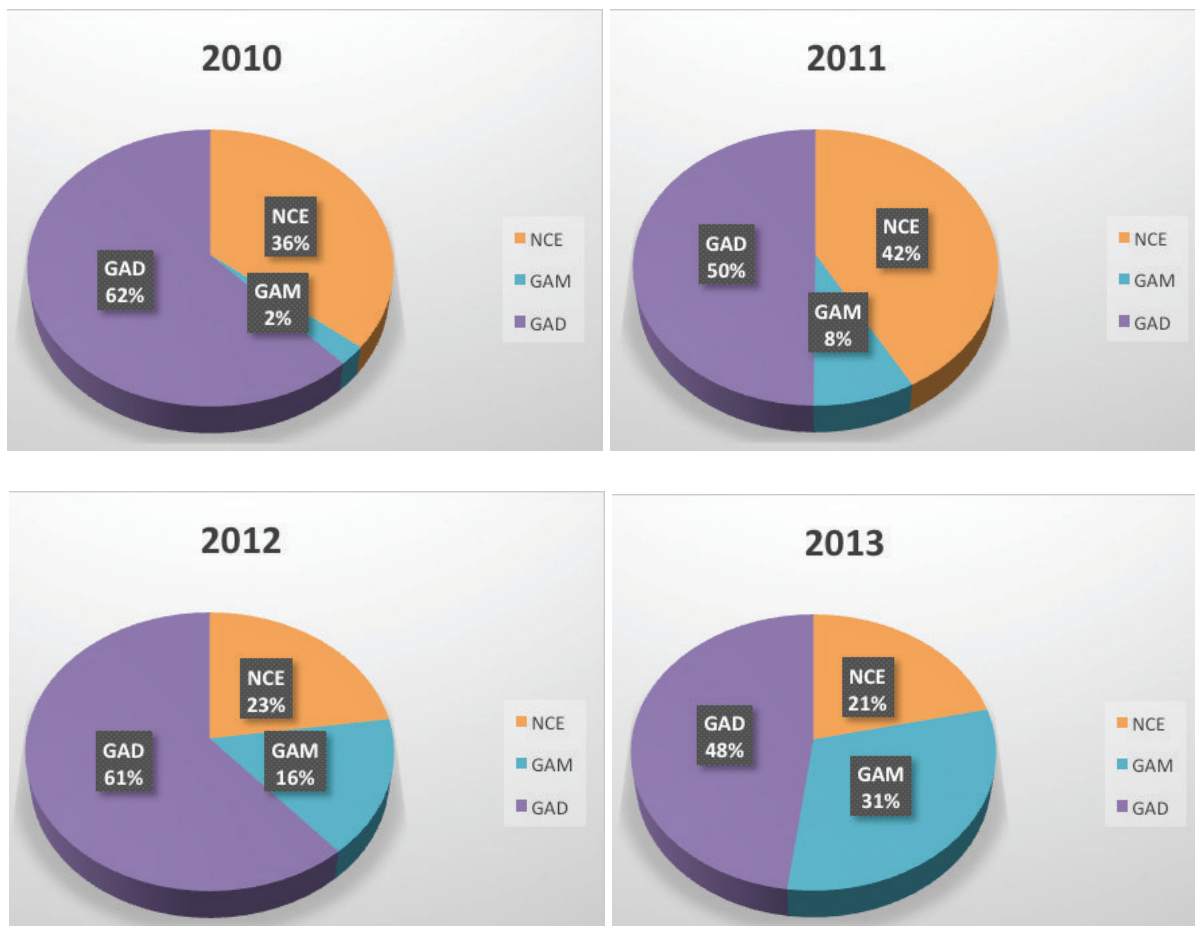
- 1 Los 121 GAM responden a aquellos municipios que remitieron leyes al SEA, siendo evidente que el número no responde ni a la mitad de los 339 que existen en Bolivia.
- 2 La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de gobiernos autónomos municipales en concordancia con el Art. 410 de la CPE establece como norma superior del ordenamiento jurídico interno del municipio a la Ley no haciendo mención alguna a la Ordenanza Municipal.

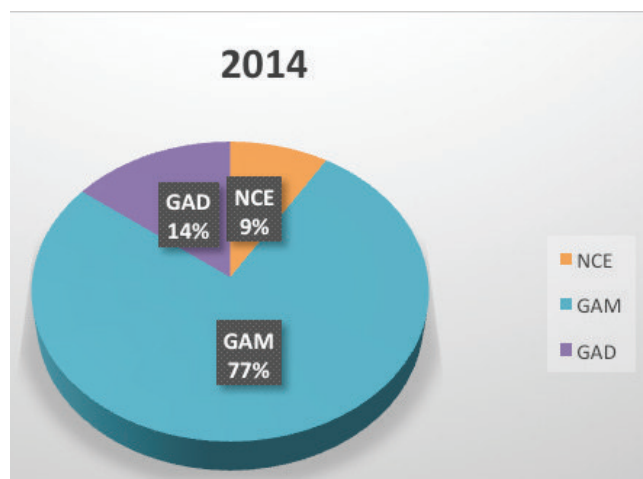
Gráfico N° 2
CANTIDAD DE LEYES POR GESTIÓN Y NIVEL DE GOBIERNO (2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Gráfico N° 3
CANTIDAD DE LEYES POR NIVEL DE GOBIERNO Y GESTIÓN (2010 - 2014)





Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Los gráficos antes expuestos muestran la tendencia del ámbito legislativo en el Estado Plurinacional de Bolivia. El Nivel Central del Estado entre los años 2010 y 2011 experimenta un leve crecimiento porcentual en su producción legislativa comparada con los otros niveles. A partir de la gestión 2012 la cantidad de leyes emitidas por el NCE en comparación a la cantidad de leyes emitidas por los gobiernos autónomos perderá relevancia, llegando en la gestión 2014 al nivel más bajo, generando solo el 9% del total de normas emitidas por los tres niveles de Gobierno analizados.

El nivel departamental tuvo un comportamiento fluctuante a lo largo de estos cuatro años, en los que sufrió altibajos constantes, pese a ello se mantuvo como el principal generador de normas hasta el año 2013. Es en la gestión 2014 cuando el nivel municipal se convierte en la primera fuerza legisladora del Estado Plurinacional. La cantidad de Legislación emitida por los GAM en 2014 es tan alta que al analizar los datos de manera agregada en las gestiones 2010 - 2014, lo convierten en el mayor legislador en estos primeros años de autonomía.

4.1. Legislación competencial en el Estado Plurinacional

Siguiendo con el análisis descriptivo de la legislación desarrollada por el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, es necesario establecer cuáles fueron los tipos de competencias sobre las que los niveles de Gobierno legislaron.

Importante aclarar que el Nivel Central del Estado legisla sobre las competencias privativas, exclusivas, compartidas y concurrentes. Los niveles subnacionales legislan sobre competencias exclusivas y competencias compartidas.

En el siguiente cuadro se muestra el número de veces que se legisló según grupos de competencias, debiendo tenerse presente que una ley puede legislar sobre dos o más competencias de un mismo grupo competencial y que puede legislar sobre más de un grupo:

Cuadro N° 2
CANTIDAD DE LEYES SOBRE TIPOS DE COMPETENCIAS POR NIVEL Y GESTIÓN
(2010 - 2014)

Niveles de Gobierno/Competencias	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	75	126	99	120	87	507
Privativas Central	28	32	28	56	16	160
Exclusivas Central	48	75	73	84	64	344
Compartidas Nivel Central y ETA	42	68	36	35	31	212
Concurrentes Nivel Central y ETA	4	6	15	18	3	46
Compartidas IOC	1			1		2
Concurrentes IOC	2			2		4
Departamental	106	147	257	236	115	861
Exclusivas Departamental	106	147	257	235	114	859
Compartidas Nivel Central y ETA				2	1	3
Municipal	5	21	62	110	653	851
Exclusivas Municipal	5	21	62	110	653	851
Total general	186	294	418	466	855	2219

* Debe considerarse que una ley puede normar sobre dos o más tipos de competencias, es por esta razón que la sumatoria de los datos es asimétrica entre las competencias normadas y la cantidad de leyes emitidas. Para mayor explicación remitirse al punto 3.6 del numeral 3 del presente documento.

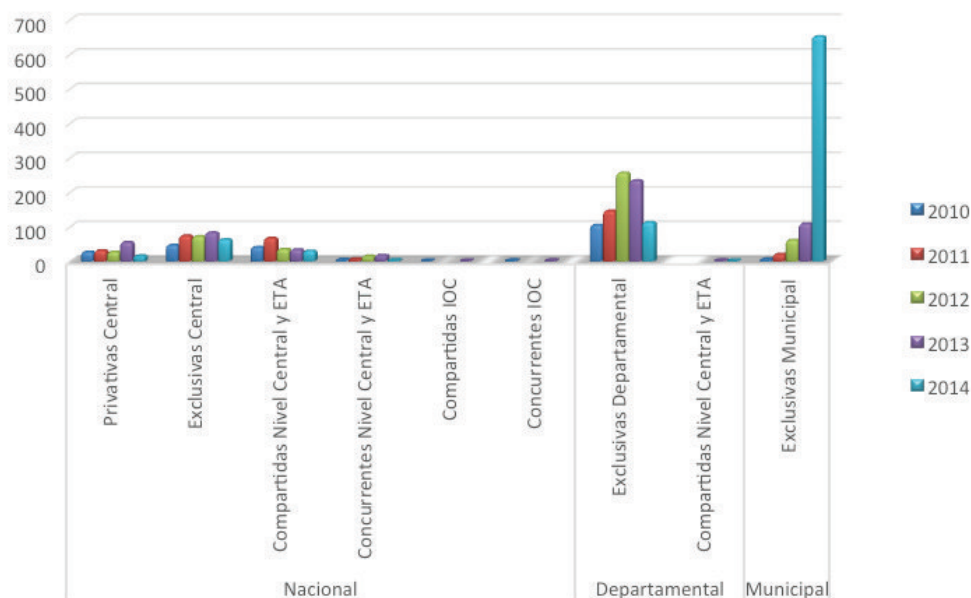
Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Tomando en cuenta que los GAD tienen facultad legislativa en las competencias exclusivas que les fueron asignadas, es importante señalar que respecto a este tipo de competencias fueron emitidas la mayor cantidad de normas a nivel departamental, siendo el año 2012, la gestión en que este nivel tuvo el mayor avance legislativo, dándose una progresiva disminución en las siguientes gestiones. En cuanto a las competencias compartidas, los GAD legislaron sólo durante las gestiones 2013 y 2014 emitiendo en ambas gestiones un total de tres leyes. Es importante mencionar que a comparación de las competencias exclusivas que son 45, las competencias compartidas entre el Nivel Central del Estado y la ETAS, sólo son siete.

Los GAM aumentaron paulatinamente su legislación sobre competencias exclusivas hasta la gestión 2013, siendo la gestión 2014 la que se tuvo un incremento exponencial en la legislación de este nivel, quintuplicando la producción respecto al año anterior.

La poca legislación existente sobre las competencias compartidas hace notar que ésta es una actividad pendiente para los gobiernos autónomos departamentales, pero especialmente para los gobiernos autónomos municipales, mismos que no emitieron ninguna ley sobre este tipo de competencia, más si se considera que el Nivel Central del Estado ha emitido parte de la legislación básica que debería ser desarrollada por estos gobiernos.

Gráfico N° 4
VECES QUE SE LEGISLÓ SOBRE TIPOS DE COMPETENCIAS POR NIVEL Y GESTIÓN
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

De la revisión del gráfico anterior queda establecido que la legislación del Estado Plurinacional en este periodo de análisis, versa principalmente sobre las competencias exclusivas de cada uno de los niveles. Como se puede apreciar en el gráfico anterior, los GAD y los GAM son los que más veces legislaron, pero esta legislación se concentró principalmente sobre las competencias exclusivas correspondientes a cada uno de estos niveles de Gobierno. A diferencia de ello, el Nivel Central del Estado, pese a poder legislar sobre más tipos de competencias y hacerlo de manera constante en diferentes grupos competenciales, legisla menos veces que los gobiernos autónomos.

4.2. Legislación Monocompetencial del Estado Plurinacional³

El siguiente cuadro demuestra el número de leyes que normaron los diferentes niveles de Gobierno sobre una competencia:

Cuadro N° 3
CANTIDAD DE LEYES MONOCOMPETENCIALES POR NIVEL DE GOBIERNO Y GESTIÓN
(2010 - 2014)

Niveles de Gobierno	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	28	64	48	45	47	232
Departamental	85	104	169	188	95	641
Municipal	3	15	40	81	477	616
Total general	116	183	257	314	619	1489

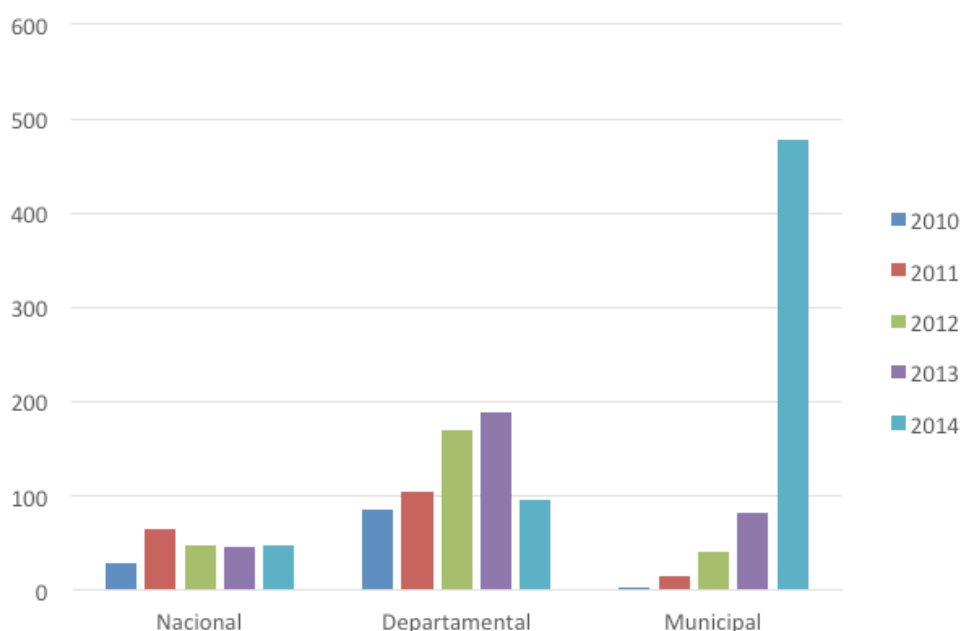
Elaboración: SEA
Fuente: SINA

³ Para el desarrollo del concepto de monocompetencialidad remitirse al punto 3.3 del numeral 3 del presente documento.

Este cuadro nos muestra una producción normativa monocompetencial constante en los tres niveles de Gobierno, siendo la de los GAD la más variable y la única que experimenta un notable descenso en la última gestión analizada. Si bien los GAM venían experimentando un constante y significativo incremento en la cantidad de leyes municipales monocompetenciales, llama la atención que durante la gestión 2014, tengan un crecimiento de más de cinco veces respecto a la producción de la gestión 2013, esto se debe principalmente al amplio número de municipios que remitieron sus normas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Es importante aclarar que cuando un municipio remite las normas producidas al SEA, no sólo lo hace respecto a las sancionadas en una sola gestión, sino también que envía algunas otras normas de gestiones anteriores que no fueron remitidas anteriormente. El siguiente cuadro estadístico refleja la producción legislativa monocompetencial en el periodo objeto de análisis:

Gráfico N° 5
CANTIDAD DE LEYES MONOCOMPETENCIALES POR NIVEL DE GOBIERNO Y GESTIÓN
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

En el Nivel Central del Estado la competencia que más se legisló de manera monocompetencial fue la de “Relaciones internacionales en el marco de la política exterior del Estado”, esto se debe principalmente a que en el análisis de esta competencia se desprendieron todas las leyes que ratifican acuerdos internacionales suscritos por el Estado.

El segundo lugar de legislación monocompetencial en las leyes del Nivel Central del Estado lo ocupa la competencia “Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del Nivel Central del Estado”.

En los GAD, la competencia más legislada de manera monocompetencial es la de “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”, seguida de la competencia “Promoción

y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental”.

Bajo este tipo de legislación, la competencia más legislada por los GAM es la de “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”, seguida de la competencia “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”. La tercera competencia más legislada de manera monocompetencial durante este periodo fue la de “Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley”; la legislación de esta competencia, responde a un fenómeno propio de la coyuntura del periodo de gestión analizado

4.3. Legislación Multicompetencial del Estado Plurinacional⁴

El siguiente cuadro demuestra el número de leyes que normaron sobre más de una competencia.

Cuadro N° 4
CANTIDAD DE LEYES MULTICOMPETENCIALES POR NIVEL DE GOBIERNO Y GESTIÓN
(2010 - 2014)

Niveles de Gobierno	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	47	62	51	75	40	275
Departamental	21	43	88	48	20	220
Municipal	2	6	22	29	176	235
Total general	70	111	161	152	236	730

Elaboración: SEA

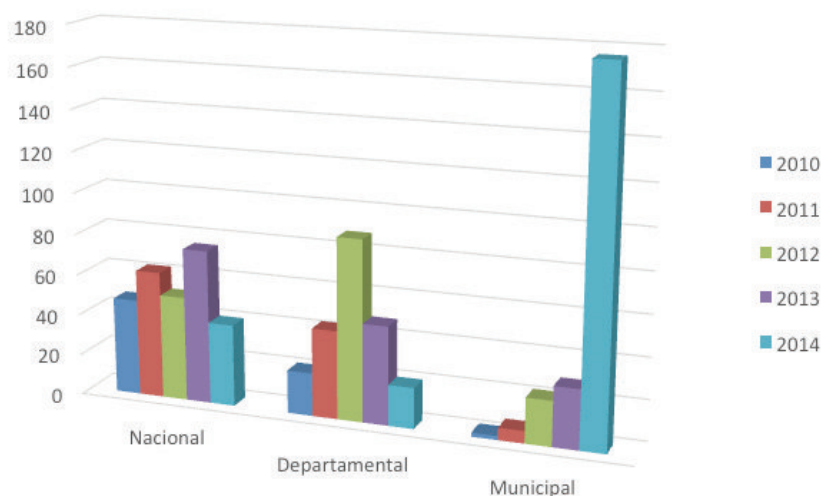
Fuente: SINA

Del relevamiento de la información sobre las leyes multicompetenciales emitidas entre el 2010 y el 2014, se evidencia al igual que en el caso de las leyes monocompetenciales, que durante la gestión 2014 se dio la mayor cantidad de legislación multicompetencial, siendo el nivel autónomo municipal el que produjo la mayor cantidad de leyes que legislan sobre varias competencias. De la misma manera, que en el caso anterior, esto se debió al amplio número de municipios que remitieron las normas producidas en la gestión 2014 al SEA.

Al analizar los datos agregados por nivel de todas las gestiones analizadas, notamos que los tres niveles de Gobierno tuvieron una producción constante y similar, destacándose el Nivel Central del Estado que pese a tener una producción baja en relación a la municipal en la gestión 2014, en la sumatoria total de las cinco gestiones es el nivel que emitió más leyes multicompetenciales, esto nos hace notar que el NCE emite la mayor cantidad de leyes que legislan varias competencias aunque estas no pertenezcan al mismo grupo competencial. En este marco, el siguiente gráfico refleja la producción legislativa multicompetencial en el periodo objeto de análisis:

⁴ Para el desarrollo del concepto de muticompetencialidad remitirse al punto 3.3 del numeral 3 del presente documento.

Gráfico N° 6
CANTIDAD DE LEYES MULTICOMPETENCIALES POR NIVEL DE GOBIERNO Y GESTIÓN
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Pese al incremento progresivo anual en la remisión de leyes, los GAD disminuyeron su producción legislativa 2013 y 2014. Asimismo, la legislación multicompetencial del Nivel Central del Estado mostró una desaceleración durante la gestión 2014. En el caso de los GAD, una de las leyes que más competencias ha legislado fue la ley departamental de transferencia de competencias del GAD de Tarija a la región del Chaco.

Los gobiernos autónomos municipales tuvieron un incremento constante, siendo la gestión 2014 en la que quintuplicaron su producción de leyes multicompetenciales. Para el caso de los GAM se pueden citar varios ejemplos, mas ninguno tan icónico como el caso departamental. De manera general se establece que teniendo los GAM como competencia su presupuesto, es con esta competencia con la que más casos de multicompetencialidad ocurrieron.

La legislación multicompetencial del Nivel Central del Estado alcanzó su punto más alto en la gestión 2013, para después alcanzar el punto más bajo en la gestión 2014. Una de las leyes del Nivel Central del Estado que más competencias ha legislado es la Ley Marco de Autonomías.

Si se compara la producción legislativa multicompetencial con la monocompetencial se observará que durante el periodo analizado se emitieron dos leyes monocompetenciales por cada una de las leyes multicompetenciales emitidas.

La gestión en la que existió mayor distancia entre la cantidad de una legislación y otra fue la gestión 2014 en la que por cada ley multicompetencial se emitieron 2,62 leyes monocompetenciales.

4.4. Leyes Vinculadas en el Estado Plurinacional⁵

A partir del relevamiento de datos se generó la siguiente información:

⁵ Para el desarrollo del concepto de leyes vinculadas, remitirse al punto 3.4 del numeral 3 del presente documento.

Cuadro N° 5
CANTIDAD DE LEYES VINCULADAS SEGÚN COMPETENCIA Y NIVEL
(2010 - 2014)

Nivel de Gobierno/ Competencias	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	11	18	16	24	2	71
Exclusivas Municipal	6	14	12	19		51
Exclusivas IOC	6	2	3	3	2	16
Exclusivas Departamental	5	13	10	16		44
Departamental	42	24	41	65	19	191
Privativas Central	5	5	1	2	1	14
Exclusivas Central	2	4	5	11	3	25
Exclusivas Municipal	26	8	5	27	1	67
Exclusivas IOC	1	1		1		3
Concurrentes IOC		2		1		3
Concurrentes Nivel Central y ETA	12	14	35	33	16	110
Municipal		1	6	50	71	128
Exclusivas Central			3	45	56	104
Concurrentes Nivel Central y ETA		1	3	5	13	22
Compartidas Nivel Central y ETA					2	2
Total de leyes en las que se legisló de manera vinculada a los tipos competenciales	53	43	63	139	92	390

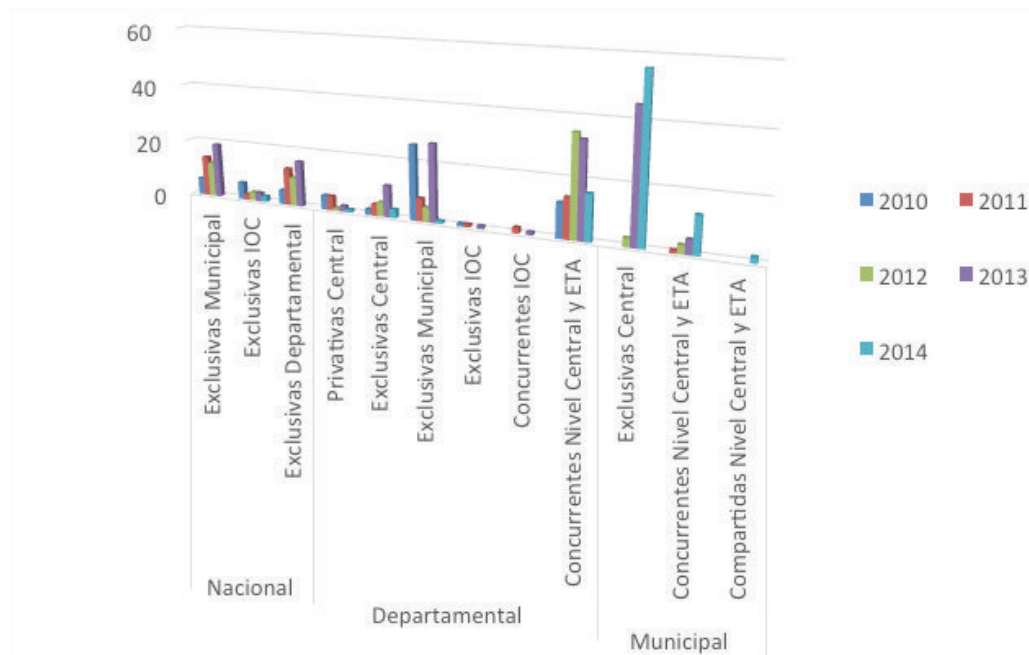
* Debe considerarse que una ley puede normar sobre dos o más tipos de competencias, es por esta razón que la sumatoria de los datos es asimétrica entre las competencias normadas y la cantidad de leyes emitidas. Para mayor explicación remitirse al punto 3.6 del numeral 3 del presente documento.

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se puede observar en el cuadro anterior, ningún nivel de Gobierno tiene leyes vinculadas a sus propias competencias exclusivas, pues si fuera así ya no sería considerado como una vinculación, sino simplemente como legislación sobre sus competencias.

Siendo que el NCE, es el nivel de Gobierno que puede legislar sobre más grupos competenciales se espera que tenga más vinculaciones sobre los mismos. Por ello, tanto los GAD como los GAM tendrán vinculaciones a mayor número de grupos competenciales.

Gráfico N° 7
CANTIDAD DE LEYES VINCULADAS SEGÚN COMPETENCIA Y NIVEL
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

El nivel de Gobierno que realiza mayor cantidad de legislación vinculada es el Gobierno Autónomo Departamental. Las competencias concurrentes entre el Nivel Central y las ETA, es el grupo competencial con el que este nivel mayor legislación vinculada realizó. De estas leyes, se encuentran 65 que se vincularon a la competencia “Gestión del Sistema de Salud y Educación”, tomando en cuenta la atomización competencial se tiene que: 33 de ellas se vinculan a “Gestión del Sistema Salud” y 34 a “Gestión del Sistema de Educación”. La suma de 33 y 34 resulta ser 77 y las leyes que norman sobre la “Gestión del Sistema de Salud y Educación” son 65, esta variación se explica porque una Ley que norma sobre la atomización “Gestión del Sistema Salud” puede normar también “Gestión del Sistema Educación”, debiendo contabilizarse como una ley y no como dos.

Las atomizaciones “Gestión del Sistema Salud” y “Gestión del Sistema de Educación” fueron más veces vinculadas que cualquier otra atomización competencial o competencia concurrente, lo que demuestra la relevancia de estos sectores en la gestión de los GAD.

Un asunto de particular atención en la legislación vinculada que realizan los GAM respecto a competencias exclusivas del Nivel Central del Estado, siendo el caso más emblemático las 98 leyes de los GAM que tienen vinculación con la competencia exclusiva “Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal”, ya el nombre de la competencia exclusiva del NCE nos muestra porqué hubo tanta legislación vinculada de los GAM a dicha competencia.

4.5. Legislación sobre asuntos inherentes de cada Gobierno en el Estado Plurinacional

Los gobiernos autónomos y el Nivel Central del Estado emiten leyes sobre asuntos inherentes a cada Gobierno. El declarar, priorizar, organizarse, normar sobre el control social, entre otros, son los asuntos que los niveles de Gobierno legislaron en el periodo analizado. Sobre este particular se tienen los siguientes datos:

Cuadro N° 6
LEYES SOBRE ASUNTOS INHERENTES, NIVEL Y GESTIÓN
(2010 - 2014)

Nivel de Gobierno	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	73	140	105	139	107	564
Departamental	134	165	293	310	184	1086
Municipal	5	26	69	185	714	999
Total general	212	331	467	634	1005	2649

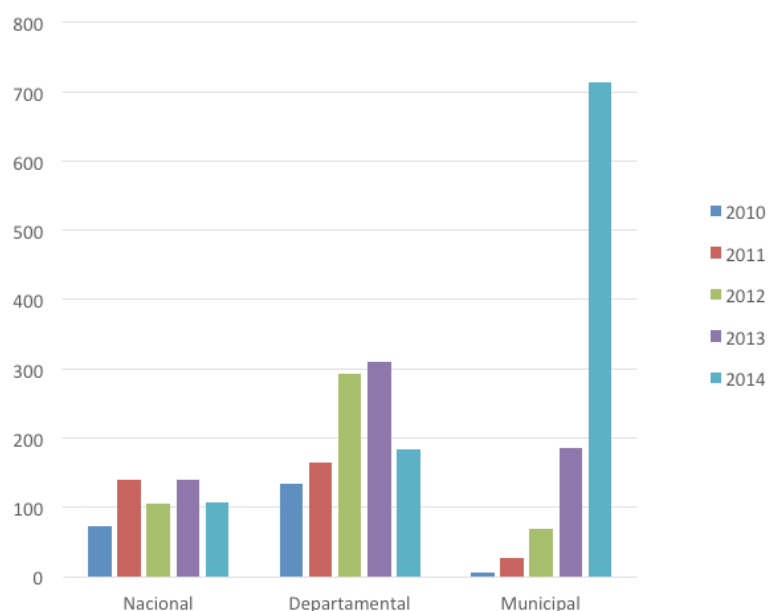
Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Del total de la legislación emitida que norma sobre asuntos inherentes a lo largo de las cinco gestiones analizadas, resalta el hecho de que los GAD tienen la mayor cantidad de leyes emitidas, su producción se fue incrementando progresivamente hasta la gestión 2013, sufriendo una notable disminución al año siguiente. Los GAM tienen una producción similar, pero esto se debe principalmente al notable incremento de emisión de leyes sobre asuntos inherentes en la gestión 2014. El Nivel Central del Estado ha emitido en este periodo poco más de la mitad de normas promulgadas por los gobiernos autónomos municipales y departamentales, siendo el nivel con la emisión más baja sobre este particular, esto se puede deber a que ya siendo un Gobierno constituido no es necesario que emita muchas más leyes de organización.

Del total de las leyes analizadas el 85% contiene regulaciones sobre asuntos inherentes a los gobiernos. Este dato no debe sorprendernos pues el ejercicio de cualquier administración pública requerirá el emitir normas para organizarse, convenir con otros actores, o instruir acciones.

Gráfico 8
LEYES SOBRE ASUNTOS INHERENTES, NIVEL DE GOBIERNO Y GESTIÓN
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA

Fuente: SINA

En el cuadro precedente se refleja claramente una disminución respecto a la cantidad de leyes emitidas por los GAD en la gestión 2014, asimismo, no resulta menos interesante que los GAM en esta misma gestión, emitieron una gran cantidad de leyes superando tanto al Nivel Central del Estado como a los GAD.

La razón del gran incremento de leyes sobre asuntos propios que se presentó en los GAM en la gestión 2014, se debe entre otros factores a mandatos de leyes del NCE que conminaba a los GAM a la emisión de una ley de fiscalización y una ley de participación y control social. Ambas normas, no tienen una competencia de la cual desprenderse, sino que son normas que se desprenden de las funciones y asuntos inherentes que tendrá cada gobierno por el hecho de ser tal.

4.5.1. LEYES DECLARATIVAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL

Los niveles de Gobierno en muchas leyes establecen un reconocimiento o declaración específica sobre algún objeto, lugar o persona. Si bien este tipo de normativa es criticada por muchos, no es menos evidente que toda Asamblea realiza declaraciones o reconocimientos, siendo también parte del tráfico habitual de trabajo de un Órgano Deliberativo. No debe restarse relevancia a que ciertas actividades culturales para su valoración y promoción habitualmente recorren un largo ciclo de declaraciones, primero en los municipios de donde provienen, luego como patrimonio departamental, posteriormente patrimonio nacional e incluso culminan con la declaración por parte de un organismo internacional como patrimonio de la humanidad. Sobre este tipo de legislación se tienen los siguientes datos:

Cuadro N° 7
LEYES DECLARATIVAS POR NIVEL Y GESTIÓN
(2010 - 2014)

Nivel de Gobierno	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	3	38	35	29	18	123
Departamental	27	37	51	75	36	226
Municipal	3	6	19	75	144	247
Total general	33	81	105	179	198	596

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

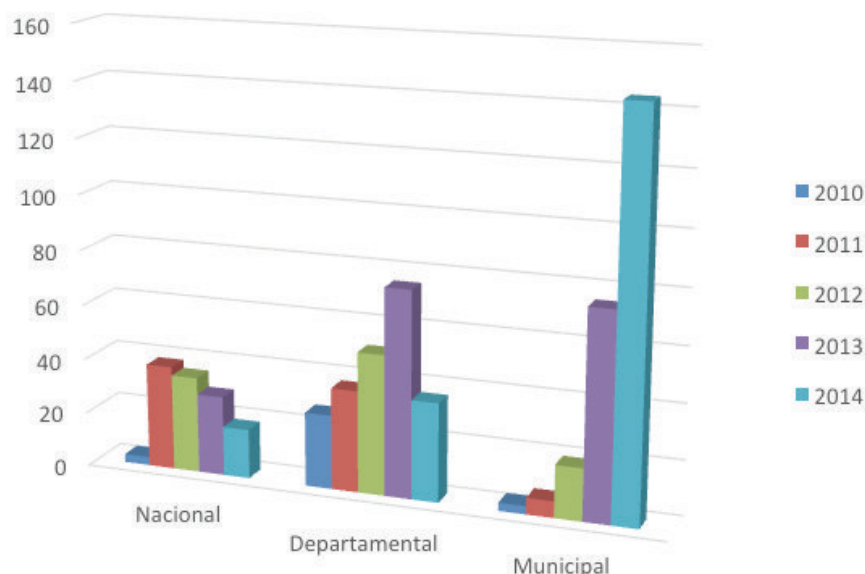
Los gobiernos municipales son los que mayor cantidad de leyes declarativas han emitido entre el 2010 y el 2014. La producción de este tipo de normas por parte de los gobiernos departamentales, es muy similar pese a que en la gestión 2014 disminuyó substancialmente en relación a la gestión anterior. Finalmente el Nivel Central del Estado es el que menos leyes declarativas emitió a lo largo de estos cinco años.

Los principales motivos por los cuales el nivel municipal sea el que más leyes declarativas emitió son: en primer lugar el amplio número de GAM existentes y en segundo lugar, que como ya se mencionó anteriormente, algunas de estas leyes suelen ir de manera escalonada y empezar en este nivel.

También debemos tomar en cuenta que hay leyes que si bien empiezan declarando, en su desarrollo, toman acciones sobre determinados asuntos. Uno de los ejemplo más claros de este tipo de leyes son las de declaración de patrimonio cultural, en las que luego se determinan acciones para su conservación y otras relativas al turismo.

Comparando la cantidad de leyes declarativas: frente al número total de leyes emitidas durante el periodo analizado, diremos que el 19% de ellas cuenta con declaraciones sobre alguna temática.

Gráfico N° 9
LEYES DECLARATIVAS POR NIVEL Y GESTIÓN
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Del análisis de la emisión de leyes declarativas se puede observar que en la gestión 2014 el nivel municipal emitió una gran cantidad de leyes declarativas respecto a la cantidad emitida por el Nivel Central del Estado y los GAD; en las gestiones 2010, 2012 y 2013 fueron los GAD los que emitieron las mayor cantidad de leyes declarativas, siendo la gestión 2011 la única en la que el Nivel Central del Estado tuvo la mayor producción legislativa al respecto.

4.5.2. Leyes de Organización de Gobierno en el Estado Plurinacional

Como se mencionó anteriormente, las leyes emitidas no sólo norman competencias sino también se refieren a la organización, estructura, atribuciones y funciones de los diferentes niveles de Gobierno dentro de sus jurisdicciones.

En este sentido, existen leyes que regulan la estructura de los órganos de cada Gobierno, crean instituciones o unidades descentralizadas o desconcentradas, establecen funciones y atribuciones de las mismas, para el adecuado ejercicio de sus competencias.

A efecto del análisis realizado, las leyes de organización se dividieron en organización general del Gobierno como tal y organización de los Órganos Ejecutivo, Judicial, Legislativo y Electoral en el caso del NCE y Órganos Ejecutivo y Legislativo en el caso de los GAD y GAM.

Respecto a la sistematización del análisis realizado se obtienen los siguientes datos:

Cuadro N° 8
LEYES DE ORGANIZACIÓN POR NIVEL Y GESTIÓN
(2010 - 2014)

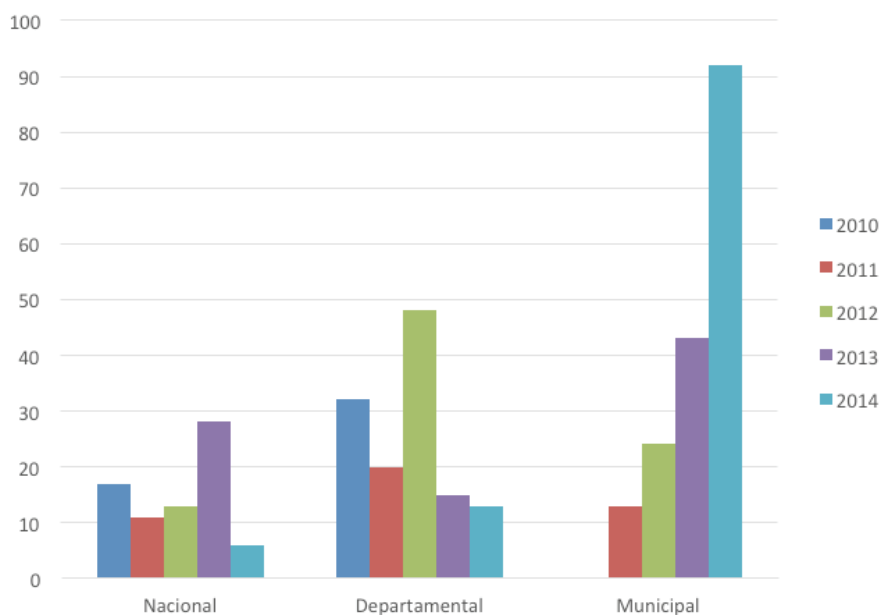
Nivel de Gobierno	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	17	11	13	28	6	75
Departamental	32	20	48	15	13	128
Municipal		13	24	43	92	172
Total general	49	44	85	86	111	375

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Tanto el NCE y los GAD atravesaron en las dos últimas gestiones una disminución en la producción de leyes que regulan su organización. Este fenómeno se sustenta en que este tipo de normas de organización gubernamental se dan con mayor fuerza en momentos de cambio de autoridades y/o cambios estructurales; una vez que dichas transformaciones se asientan no es necesario efectuar un proceso de reorganización.

Cabe señalar que los gobiernos autónomos departamentales y municipales carecen de competencia para normar sobre la organización del Órgano Judicial, toda vez que en la estructura gubernamental de las Entidades Territoriales Autónomas no se contempla un Órgano Judicial, al ser éste un órgano independiente, cuya función judicial es única, conforme lo dispone la estructura y organización funcional del Estado establecida en el Título III, Artículos 178 al 204 de la Constitución Política del Estado.

Gráfico N° 10
LEYES DE ORGANIZACIÓN POR NIVEL Y GESTIÓN
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se observa en el cuadro son los GAM quienes emitieron la mayor cantidad de leyes respecto a la organización de Gobierno, esto es esperable dado que son 121 GAM los que legislaron, frente a nueve GAD y un único NCE. Pese a esto, es importante remarcar que tanto los GAD como el NCE se encuentran experimentando un descenso permanente.

4.5.3. Leyes de Organización de otro Gobierno en el Estado Plurinacional

Dentro del análisis realizado de la legislación emitida entre el periodo 2010 y el 2014, se ha advertido que en algunas de las leyes, al momento de establecer las atribuciones a ser cumplidas para el ejercicio de sus competencias, se hace referencia a otros niveles de Gobierno.

Es así que en normas emitidas por los GAD en algunos casos, establecen que el GAM deberá ser quien dé cumplimiento a algunos de los mandatos establecidos en la ley.

Al respecto, cabe señalar que esta normativa puede ser considerada como una invasión a la autonomía de otros niveles de Gobierno. No obstante, debe considerarse que el Nivel Central del Estado tiene atribuida la potestad de emitir la Ley Marco de Autonomías y las leyes de creación, modificación y delimitación de unidades territoriales, y emitir legislación en las competencias compartidas y concurrentes.

En ambos casos, para fines del análisis realizado, se ha considerado esta legislación como organización de otro Gobierno, organización de otro Órgano Legislativo u organización de otro Órgano Ejecutivo.

Cuadro N° 9
LEYES DE ORGANIZACIÓN DE OTRO GOBIERNO
(2010 - 2014)

Nivel de Gobierno/N°/Atribución	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	5	2	2	4	5	18
41. Organización de otro Gobierno.	4	1	1	1	2	9
42. Organización de otro Órgano Ejecutivo.	1		1	3	3	8
43. Organización de otro Órgano Judicial		1				1
44. Organización de otro Órgano Legislativo.					2	2
Departamental	1	1	2		1	5
41. Organización de otro Gobierno.	1		1		1	3
42. Organización de otro Órgano Ejecutivo.			1			1
44. Organización de otro Órgano Legislativo.		1				1
Total general	6	3	4	4	6	23

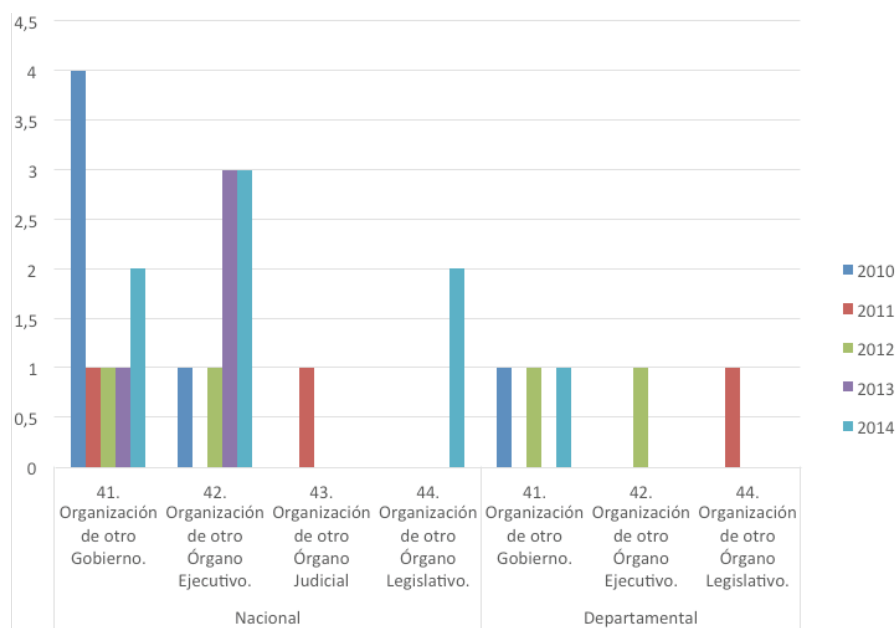
* (N°) El número contemplado en la tabla es sustraído de la numeración establecida en el Sistema de Información de la Normativa Autonómica (SINA) del SEA.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Del relevamiento de datos se evidencia que solo el Nivel Central del Estado y los GAD han emitido legislación referida a la organización de otro Gobierno u otros órganos.

Gráfico N° 11
LEYES DE ORGANIZACIÓN DE OTRO GOBIERNO
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

De los datos expuestos, durante la gestión 2010 los gobiernos autónomos departamentales, y el Nivel Central del Estado legislaron sobre organización de otro Gobierno, siendo el nivel departamental quien emitió la mayor cantidad de leyes sobre este aspecto.

Durante la gestión 2011, el nivel que más legisló sobre la organización de otro Órgano Legislativo fue el departamental y en la gestión 2012 el Nivel Central del Estado y el nivel departamental legislaron de igual manera. En las gestiones 2013 y 2014, el Nivel Central del Estado fue el que más legisló sobre organización de otros órganos ejecutivos.

En general, tomando en cuenta los datos agregados correspondientes a las cinco gestiones analizadas el NCE casi cuadruplica la producción de leyes de organización de otro Gobierno, producidas por los gobiernos autónomos departamentales, esto se da principalmente porque este tipo de normas se dictan de arriba hacia abajo, es decir sobre los demás niveles de Gobierno que territorialmente se encuentren en la jurisdicción del nivel que legisla.

4.5.4. Leyes de Instrucción de Gobierno en el Estado Plurinacional

En la línea de análisis expuesto, corresponde mencionar que para la ejecución de la gestión pública, la legislación además de normar sobre las competencias, prescribe órdenes, mandatos, preceptos o instrucciones a los diferentes órganos que componen cada Gobierno, habiendo denominado estas acciones en el presente análisis como instrucciones al Órgano Ejecutivo, al Órgano Legislativo, al Órgano Judicial y al Órgano Electoral en el caso del Nivel Central del Estado e instrucciones al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo en el caso de los GAD y GAM. Sobre la legislación que establece instrucciones se ha realizado del siguiente relevamiento de datos:

Cuadro N° 10
LEYES DE INSTRUCCIÓN
(2010 - 2014)

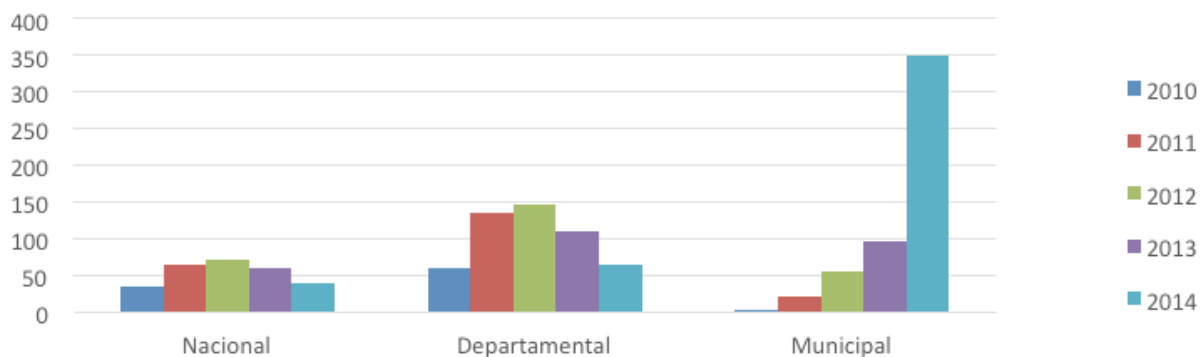
Nivel de Gobierno/N°/Atribución	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	35	64	72	60	38	269
Departamental	59	135	147	111	64	516
Municipal	3	21	56	96	350	526
Total general	97	220	275	267	452	1311

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como se muestra en el cuadro, tanto el Nivel Central del Estado como los gobiernos subnacionales emitieron legislación con instrucciones a los diferentes órganos que los componen. Los GAM son el nivel de Gobierno que más leyes emitió sobre instrucción a sus órganos, seguido de los GAD y finalmente el NCE, esto se debe principalmente a la amplia cantidad de GAM que emitieron leyes frente a un único Nivel Central del Estado, lo que sí es interesante resaltar es la pequeña diferencia de 10 leyes entre los nueve GAD y los 121 GAM, en los datos agregados de las cinco gestiones, nuevamente esto se debe al cuantioso incremento legislativo que experimentaron los GAM en la gestión 2014. Este mismo año los GAD y el NCE bajaron substancialmente su nivel de legislación respecto a leyes de instrucción en relación a la gestión 2013.

Gráfico N° 12
LEYES DE INSTRUCCIÓN
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Para el análisis realizado se consideró como instrucción a aquellos mandatos contenidos en leyes que instruyen algo sólo una vez; es decir no se considera en este análisis instrucción a normas que otorgan funciones recurrentes o continuas. Por ejemplo recae en instrucción el que una Asamblea instruya al Órgano Ejecutivo la negociación de un convenio para la construcción de cierta carretera.

Conforme se evidencia de los resultados obtenidos del análisis de la legislación, se observa la mayor cantidad de leyes en las que se emiten instrucciones a los órganos ejecutivos y menor cantidad de normas emitidas con instrucciones a los órganos legislativos.

En los GAM las instrucciones mediante ley al Órgano Ejecutivo van en ascenso, este dato tiene como una de sus explicaciones que en las leyes emitidas los GAM se están dando la tarea de estipular una instrucción para que el Órgano Ejecutivo, en un tiempo determinado, emita el reglamento de la ley.

4.5.5. Leyes sobre Acuerdos y Convenios Intergubernativos en el Estado Plurinacional

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, en su Artículo 133 ha establecido que para el ejercicio coordinado de las competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre Entidades Territoriales Autónomas o entre éstas con el Nivel Central del Estado, acuerdos o convenios intergubernativos, que serán vinculantes entre las partes una vez que sean ratificados por los respectivos órganos deliberativos.

En este entendido, el análisis de las leyes emitidas en el periodo del 2010 al 2014, muestra que los diferentes niveles de Gobierno emitieron leyes aprobando o ratificando los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos con otras Entidades Territoriales Autónomas o con el Nivel Central del Estado, según se aprecia en el cuadro siguiente:

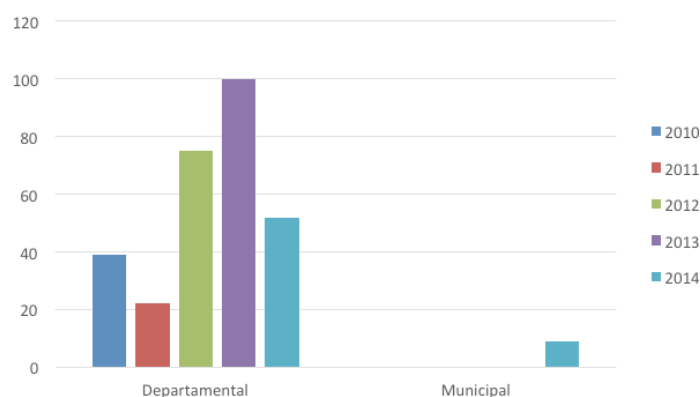
Cuadro N° 11
LEYES SOBRE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS
(2010 - 2014)

Niveles de Gobierno	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
GAD	39	22	75	100	52	288
GAM					9	9
Total de Leyes	39	22	75	100	61	297

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se puede observar en el cuadro solamente los gobiernos autónomos departamentales y los gobiernos autónomos municipales, emitieron leyes que ratifican acuerdos o convenios intergubernativos, existiendo además una gran diferencia en la cantidad de leyes emitidas al respecto entre estos dos niveles de Gobierno.

Gráfico N° 13
LEYES SOBRE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se puede observar en el gráfico el 2013 es la gestión en que los GAD emitieron la mayor cantidad de leyes de ratificación de acuerdos intergubernativos.

El gráfico también nos muestra que en la gestión 2014 los GAM rompen el monopolio del nivel departamental y aparecen como un nuevo actor emisor de leyes de ratificación de acuerdos intergubernativos. Posiblemente la razón para que recién 2014 sea el año en que los GAM ratifiquen convenios es que se está dejando de utilizar la Ordenanza Municipal en la práctica normativa municipal.

La disminución en la emisión de leyes de ratificación de convenios intergubernativos por parte de los GAD que se dio en la gestión 2014, no refleja necesariamente una disminución en la coordinación entre niveles. La explicación a dicha reducción, parece estar directamente relacionada con la emisión de la Ley Nacional N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, la cual desburocratizó el tratamiento de este tipo de acuerdos estableciendo, por ejemplo, que no requerirán ratificación del Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo aquellos acuerdos y convenios menores al millón de bolivianos, o los que estén en el marco de una competencia concurrente distribuida por ley.

4.5.6. Leyes que norman sobre convenios en el Estado Plurinacional

Así como se legisló ratificando o aprobando convenios intergubernativos, el Nivel Central del Estado, los GAD y los GAM ratificaron o aprobaron sobre éste y otro tipo de convenios, entre ellos destaca la firma de convenios marcos, acuerdos con privados y acuerdos internacionales. Del conjunto de normas analizadas se obtuvo el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12
LEYES QUE APRUEBAN O RATIFICAN SOBRE OTROS CONVENIOS
(2010 - 2014)

Nivel de Gobierno	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	25	47	23	19	13	127
Departamental			1		14	15
Municipal					10	10
Total de Leyes	25	47	24	19	37	152

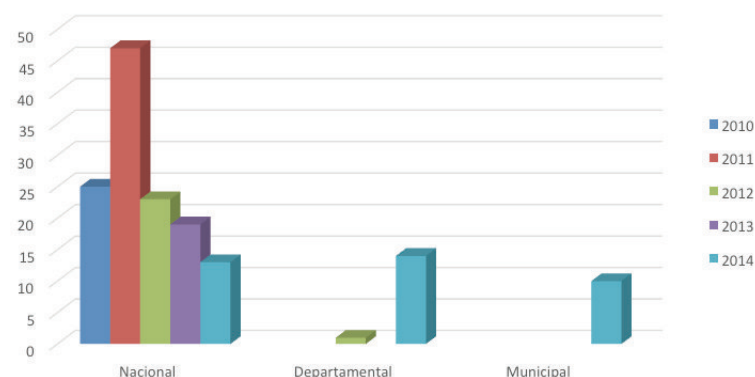
Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Sobre este contenido, el Nivel Central del Estado ha promulgado la mayor cantidad de normas de manera continua durante las cinco gestiones analizadas, teniendo los GAM el menor número de leyes emitidas, ya que estos legislaron únicamente en la gestión 2014. Los GAD emitieron una cantidad poco superior a las normas producidas por los GAM, pero estos lo hicieron en dos gestiones distintas y discontinuas.

Al ser la política exterior una competencia privativa del Nivel Central del Estado, el Gobierno del Estado Plurinacional, es el único responsable de la firma de acuerdos y convenios internacionales. En el cuadro siguiente se muestran las gestiones en las que se legisló sobre este tema en particular:

Gráfico N° 14
LEYES QUE APRUEBAN O RATIFICAN OTROS CONVENIOS
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

El gráfico muestra que el Nivel Central del Estado es el único nivel de Gobierno que aprobó o ratificó tratados en todas las gestiones tomadas en cuenta para el presente documento, mientras que el GAD sólo legisló en las gestiones 2012 y 2014, y los municipios recién empezaron a emitir leyes a este respecto en la gestión 2014. Es importante señalar que en esta última gestión los GAD tomaron levemente la delantera respecto a los otros niveles en la producción normativa relativa a la aprobación o ratificación de convenios.

4.5.7. Leyes que norman sobre la Participación y Control Social

Los niveles de Gobierno legislan sobre otros asuntos inherentes a la gestión pública, uno de ellos es la Participación y Control Social. Esta temática no es trabajada por los gobiernos a través de una norma específica, sino que el tema es abordado en esas leyes específicas y también en otras que tocan temas sectoriales, por ello no es de sorprender que un nivel de Gobierno tenga más de una ley que norme sobre la Participación y Control Social.

Cuadro N° 13
LEYES QUE NORMAN SOBRE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
(2010 - 2014)

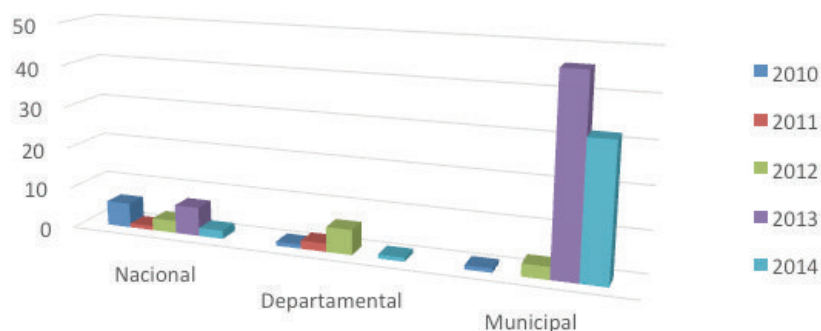
Niveles de Gobierno	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Nacional	6	1	3	7	2	19
Departamental	1	2	6		1	10
Municipal	1		3	46	32	82
Total general	8	3	12	53	35	111

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Respecto a las leyes de Participación y Control Social se puede observar que en la gestión 2013 existió un aumento considerable de esta legislación, siendo los GAM el nivel de Gobierno que más leyes emitió al respecto, seguido del NCE, en esta gestión los GAD no llegaron a producir ninguna norma, bajando drásticamente su producción. Esto principalmente puede responder a que la Ley Nacional N° 341, de 5 de febrero de 2013, Ley de Participación y Control Social, otorgó a los GAM un plazo para

emitir una ley al respecto. Pese a la disminución general en la emisión de normas sobre esta temática en los tres niveles del Estado en la gestión 2014, y considerando que la Participación y Control Social es una obligación para todos los niveles de Gobierno, es previsible que esta legislación se incremente en las siguientes gestiones.

Gráfico N° 15
LEYES QUE NORMAN SOBRE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como el gráfico muestra, el NCE es el único nivel de Gobierno que durante las cinco gestiones tomadas en cuenta para el presente documento, emitió leyes respecto al Control y Participación Social, siendo el 2013 la gestión en la cual este nivel de Gobierno emitió más leyes al respecto.

El GAD sólo emitió leyes respecto a la Participación y Control Social, las gestiones 2010, 2011, 2012 y 2014, llegando a su punto más alto en la gestión 2012.

Los GAM constituyen el nivel de Gobierno que más legisló sobre el tema de Control y Participación Social, esto se debe principalmente a la alta producción de normas alcanzada en la gestión 2013. Pese a que en 2014 se registró una notable disminución de la cantidad de leyes emitidas, este nivel de Gobierno mantiene el primer lugar respecto a los demás.

5. Legislación del Nivel Central del Estado

En consideración a las competencias con las que cuenta el Nivel Central del Estado, la legislación emitida por este nivel proyectó los siguientes resultados:

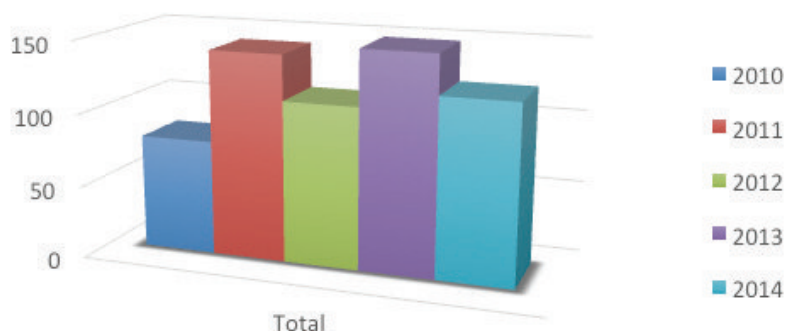
Cuadro N° 14
PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DEL
Nivel Central DEL ESTADO
(2010 - 2014)

Nivel de Gobierno	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
NCE	79	142	111	149	122	603

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

En atención a lo expuesto, el siguiente gráfico refleja la producción legislativa por cada gestión.

Gráfico N° 16
PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Conforme se desprende del gráfico, durante la gestión 2013 el NCE emitió mayor número de normas respecto a otras gestiones, debiendo tenerse presente que en la gestión 2010 se obtuvo el resultado más bajo. A pesar del repunte del 2011 nuevamente se experimentó una baja en la siguiente gestión.

En la gestión 2014, nuevamente se experimentará un descenso en la producción legislativa del Nivel Central del Estado respecto a la gestión pasada. En tal sentido, es difícil prever que este nivel de Gobierno pueda mantener un ritmo estable de producción legislativa.

5.1. Legislación competencial del Nivel Central del Estado

El Nivel Central del Estado es el nivel de Gobierno que más tipos de competencias puede legislar, pudiendo hacerlo sobre las competencias privativas y las competencias exclusivas de su nivel y con las competencias concurrentes y compartidas con las Entidades Territoriales Autónomas, además de las concurrentes y compartidas con las autonomías indígena originario campesinas.

El siguiente cuadro muestra las veces que este nivel de Gobierno legisló sobre estas competencias, debiendo considerarse que una ley puede legislar sobre más de una competencia.

Cuadro N° 15
LEGISLACION COMPETENCIAL DEL
Nivel Central DEL ESTADO
(2010 - 2014)

Competencias	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Privativas Central	45	57	57	97	26	282
Exclusivas Central	127	131	142	173	90	663
Compartidas Nivel Central y ETA	45	68	36	35	31	215
Concurrentes Nivel Central y ETA	24	9	19	24	4	80
Compartidas IOC	1			1		2
Concurrentes IOC	3			2		5
Total general	245	265	254	332	151	1247

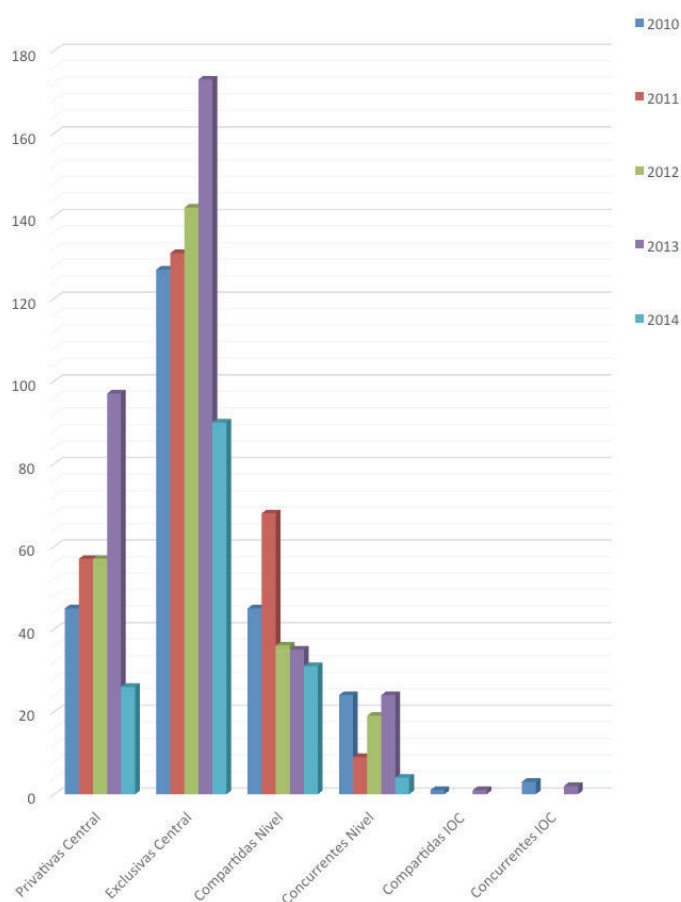
Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Se debe aclarar que el presente cuadro muestra las veces que se legisló sobre una competencia y no el número de leyes en las cuales se legisló sobre éstas. Una ley puede legislar sobre una o más competencias e inclusive sobre diferente grupos competenciales, por eso no debería sorprendernos que si bien el Nivel Central del Estado sólo emitió 603 leyes, en éstas se haya legislado 1247 veces sobre competencias. Para ejemplificar la explicación podemos mencionar la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, siendo esta la ley que sobre más competencias y grupos competenciales ha legislado.

Entrando a la descripción de los datos que muestra el cuadro, podemos señalar que las competencias exclusivas fueron las más legisladas durante las cinco gestiones analizadas. Sorprende lo poco legisladas que son las competencias concurrentes y compartidas, en especial aquellas que se concurren y comparten con las autonomías indígena originario campesinas. La legislación sobre competencias compartidas entre el Nivel Central del Estado y las ETA se ha producido muchas veces, sobre todo en las gestiones 2011 y 2012. Este fenómeno se da principalmente por la competencia Relaciones Internacionales.

También llama la atención el brusco incremento que se dio en la legislación de las competencias privativas del NCE en la gestión 2013 y el fuerte descenso en la siguiente gestión, llegando a los niveles más bajos de producción normativa sobre este tipo de competencias.

Gráfico N° 17
LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

A pesar de que en la cantidad de legislación el Nivel Central comienza a experimentar una desaceleración, no se percibe lo mismo respecto a la legislación competencial, la misma parece tener una producción estable, considerándose además que la gestión 2013 superó a todas las gestiones.

El siguiente cuadro desglosa la legislación competencial para cada competencia.

Cuadro N° 16
LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)

Tipo de Competencia/N°/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Compartidas IOC	1			1		2
3. Resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional y germoplasma, de acuerdo con la ley.				1		1
4. Control y regulación a las instituciones y organizaciones externas que desarrollen actividades en su jurisdicción, inherentes al desarrollo de su institucionalidad, cultura, medio ambiente y patrimonio natural.	1					1
Compartidas Nivel Central y ETA	45	68	36	35	31	215
1. Régimen electoral departamental y municipal.	2			1		3
2. Servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones.	3	1			1	5
4. Juegos de lotería y de azar.	1	1	1			3
5. Relaciones internacionales en el marco de la política exterior del Estado.	38	65	35	34	30	202
7. Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.	1	1				2
Concurrentes IOC	3			2		5
1. Organización, planificación y ejecución de políticas de salud en su jurisdicción.				1		1
2. Organización, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación, en el marco de la legislación del Estado.	2			1		3
7. Promoción de la construcción de infraestructuras productivas.	1					1
Concurrentes Nivel Central y ETA	24	9	19	24	4	80
1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.	3	4	3			10
2. Gestión del sistema de salud y educación.	4		2	8	3	17
3. Ciencia, tecnología e investigación.		1		4		5
4. Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.		1		2		3
6. Frecuencias electromagnéticas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las políticas del Estado.	1					1
7. Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos.	2		1			3
8. Residuos industriales y tóxicos.	2		2			4
9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.	4		3			7
10. Proyectos de riego.	1	1		1		3
11. Protección de cuencas.	1		1			2
12. Administración de puertos fluviales.		1				1
13. Seguridad ciudadana.		1	4	4		9
14. Sistema de control gubernamental.			1	1	1	3
15. Vivienda y vivienda social.	2		1	2		5
16. Agricultura, ganadería, caza y pesca.	4		1	2		7
Exclusivas Central	127	131	142	173	90	663
1. Régimen electoral nacional para la elección de autoridades nacionales y subnacionales y consultas nacionales.	6	1	4	1	3	15

Tipo de Competencia/Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
2. Régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones.	4	3	5	6		18
4. Recursos naturales estratégicos que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogenéticos y las fuentes de agua.	2	3	3	3	1	12
5. Régimen general de recursos hídricos y sus servicios.			3			3
6. Régimen General de biodiversidad y medio ambiente.	3		3	3	2	11
7. Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques.		5	1	2	1	9
8. Política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado.		1	2		2	5
9. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.	2	1		3	1	7
10. Construcción, mantenimiento y administración de líneas férreas y ferrocarriles de la Red Fundamental.	1		1			2
11. Obras públicas de infraestructura de interés del Nivel Central del Estado.	4	5	4		1	14
12. Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia.	2	1		2		5
13. Elaboración y aprobación de estadísticas oficiales.	1	1		3		5
14. Otorgación de personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen Actividades en más de un departamento.			2	1		3
15. Otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento.				1		1
16. Régimen de Seguridad Social.	3	2	3	5	4	17
17. Políticas del sistema de educación y salud.	7	6	16	15	3	47
18. Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal.				1	3	4
19. Áreas protegidas bajo responsabilidad del Nivel Central del Estado.	1		2			3
20. Reservas fiscales respecto a recursos naturales.	2				1	3
21. Sanidad e inocuidad agropecuaria.	2			1		3
22. Control de la administración agraria y catastro rural.	2					2
23. Política fiscal.	10	8	5	6		29
24. Administración de Justicia.	13	3	7	16	1	40
25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del Nivel Central del Estado.	4	19	18	18	32	91
26. Expropiación de inmuebles por razones de utilidad y necesidad pública, conforme al procedimiento establecido por Ley.	1	3	3		1	8
27. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros de interés del Nivel Central del Estado.	4	9	5	14	3	35
28. Empresas públicas del Nivel Central del Estado.	1	6	5	5	2	19
29. Asentamientos humanos rurales.				1		1
30. Políticas de servicios básicos.	1	1	4	4	1	11
31. Políticas y régimen laborales.	4	6	13	9	2	34
32. Transporte, terrestre, aéreo, fluvial y otros cuando alcance a más de un departamento.	4	3	4	9	1	21
33. Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.	4	2	1	1	2	10
34. Deuda pública interna y externa.	20	24	18	22	10	94
35. Políticas generales de desarrollo productivo.	2	7	3	9	2	23
36. Políticas generales de vivienda.	1	2	1	1	1	6
37. Políticas generales de turismo.	1	3	2	4	1	11
38. Régimen de la tierra. La ley determinará las facultades a ser transferidas o delegadas a las autonomías.	1		1	1		3
39.(R) Coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).	1			1	1	3

Análisis Normativo Competencial del Estado Plurinacional de Bolivia

Tipo de Competencia/Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
40.(R) Establecer los criterios, parámetros, indicadores, metodología común y frecuencia para evaluar clasificar, monitorear y reportar los niveles de riesgo de desastre de acuerdo a sus factores de amenaza y vulnerabilidad.	1	1		1	1	4
41.(R) Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental disponibles a Nivel Central del Estado y municipal.	1	1			1	3
42.(R) Definir políticas y articular los sistemas de alerta temprana.	1	1			1	3
43.(R) Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres emanados por los gobiernos departamentales autónomos, efectuando el seguimiento correspondiente a escala nacional.	1					1
44.(R) Integrar el análisis de los factores de riesgo de desastre en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.	1				1	2
45. Diseñar y establecer políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.	1					1
46.(R) Diseñar y establecer políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país.	1	2	1			4
47.(R) Establecer parámetros y clasificar las categorías de declaratoria de desastre y/o del desastre, como la capacidad de respuesta de las entidades territoriales afectadas, activando el régimen de excepción establecido en el ordenamiento jurídico vigente, y considerando los principios de: seguridad humana, responsabilidad y rendición de cuentas.	1				1	2
48.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las Entidades Territoriales Autónomas.	1			1	1	3
49.(R) Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel nacional.	1	1	1		1	4
50.(R) Gestionar los recursos para la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación del desastre.	2		1			3
51.(R) Delimitación de las unidades territoriales.	1			2	1	4
52.(R) Desarrollar los derechos, garantías y políticas de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores, en el ámbito nacional y sectorial, sin perjuicio de la competencia exclusiva del nivel municipal.				1		1
Privativas Central	45	57	57	97	26	282
1. Sistema financiero.	1	2	3	7		13
2. Política monetaria, Banco Central, sistema monetario y la política cambiaria.	2	3	2	1	1	9
4. Régimen aduanero.	2	4	1	3		10
5. Comercio Exterior.		1		3		4
6. Seguridad del Estado, Defensa, Fuerzas Armadas y Policía boliviana.	5	9	5	9	2	30
7. Armas de fuego y explosivos.			1	3		4
8. Política exterior.	1			3		4
9. Nacionalidad, ciudadanía, extranjería, derecho de asilo y refugio.	1	1	2	3		7
10. Control de fronteras en relación a la seguridad del Estado.		1	1			2
11. Regulación y políticas migratorias.	4	2	2	3		11
12. Creación, control y administración de las empresas públicas estratégicas del Nivel Central del Estado.	2	2		4	1	9
13. Administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del Nivel Central del Estado.	3	5	4	7	1	20
14. Control del espacio y tránsito aéreo en todo el territorio nacional. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y tráfico interdepartamental.		1			1	2
15. Registro Civil.	1		1	2	1	5
16. Censos oficiales.		1				1
17. Política general sobre tierras y territorio y su titulación.				3		3
18. Hidrocarburos.	2	10	5	16	3	36

Tipo de Competencia/Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
19. Creación de impuestos nacionales, tasas y contribuciones especiales de dominio tributario del Nivel Central del Estado.	2	1	4	2	1	10
20. Política general de Biodiversidad y Medio Ambiente.	3	1	2	3		9
21. Codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal tributaria, laboral, comercial, minera y electoral.	12	8	14	24	12	70
22. Política económica y planificación nacional.	4	5	10	1	2	22
23. (R) Codificación sustantiva y adjetiva en materia de niña, niño y adolescente					1	1
Total general	245	265	254	332	151	1247

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

5.2. Legislación Monocompetencial del Nivel Central del Estado⁶

En relación a la legislación emitida por el Nivel Central del Estado durante las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre una única competencia, generándose los siguientes resultados:

Cuadro N° 17
LEYES MONOCOMPETENCIALES DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)

Competencias	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Privativas Central	6	6	6	18	7	43
Exclusivas Central	8	18	25	19	28	98
Compartidas Nivel Central y ETA	13	39	17	6	11	86
Concurrentes Nivel Central y ETA	1	1		2	1	5
Total general	28	64	48	45	47	232

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

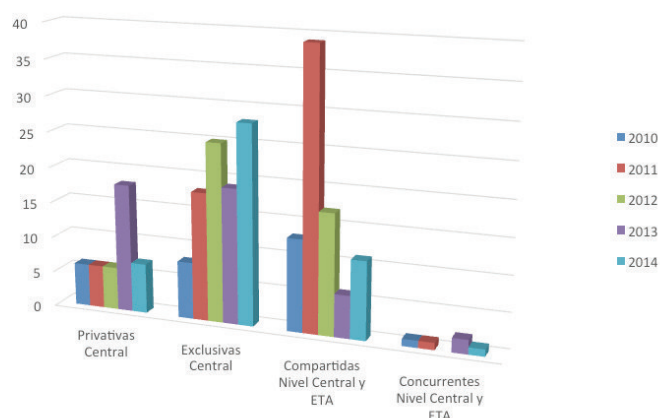
Durante la gestión 2011, se registró la mayor cantidad de leyes normando sobre una sola competencia, notándose una disminución progresiva en las gestiones 2012 y 2013, incrementándose levemente en la gestión 2014.

Los tipos competenciales en los cuales se legisló más sobre un sólo tipo de competencia son las competencias exclusivas y las competencias compartidas del Nivel Central y las Entidades Territoriales Autónomas, posteriormente y contrariamente a lo que se podría pensar, vienen las competencias privativas. Por último, el tipo competencial menos legislado es el de las competencias concurrentes del Nivel Central y las ETA, esto se debe principalmente a la poca cuantía de estas competencias.

El siguiente cuadro refleja la producción legislativa:

⁶ Para el desarrollo del concepto de monocompetencialidad remitirse al punto 3.3. del numeral 3 del presente documento.

Gráfico N° 18
LEYES MONOCOMPETENCIALES DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Una vez más llama la atención que las normas dictadas por el Nivel Central del Estado en la gestión 2011, respecto a competencias compartidas se vean incrementadas principalmente por la competencia Relaciones Internacionales en el marco de la Política Exterior del Estado. Asimismo también es relevante que en la gestión 2012 no se hayan emitido leyes respecto a competencias concurrentes. También se debe tomar en cuenta la producción normativa en competencias exclusivas del Nivel Central en la gestión 2014, alcanzando la máxima producción respecto a este tipo de competencia en el periodo analizado.

5.3. Legislación Multicompetencial del Nivel Central del Estado⁷

En relación a la legislación emitida por el Nivel Central del Estado durante las gestiones analizadas en cuanto a las leyes multicompetenciales, se generaron los siguientes resultados:

Cuadro N° 18
LEYES MULTICOMPETENCIALES DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)

Competencias	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Privativas Central	22	26	22	38	9	117
Exclusivas Central	40	57	48	65	36	246
Compartidas Nivel Central y ETA	29	29	19	29	20	126
Concurrentes Nivel Central y ETA	3	5	15	16	2	41
Compartidas IOC	1			1		2
Concurrentes IOC	2			2		4
Total de Leyes	47	62	51	75	40	275

* Una ley puede normar sobre dos o más tipos de competencias, por eso la sumatoria de los datos es asimétrica entre las competencias normadas y la cantidad de leyes emitidas.

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

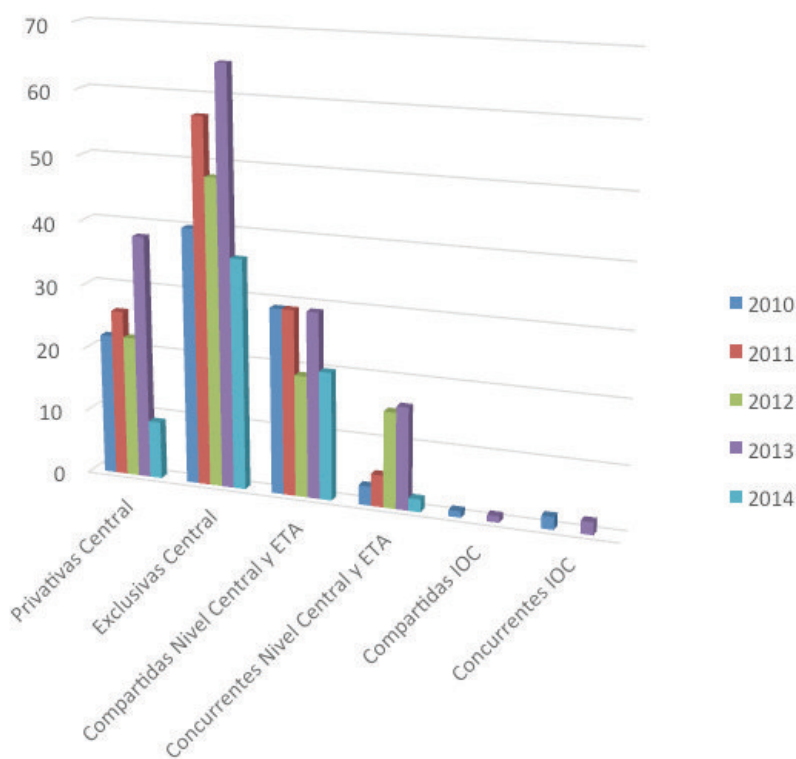
⁷ Para el desarrollo del concepto de muticompetencialidad remitirse al punto 3.3. del numeral 3 del presente documento.

Durante la gestión 2013 se registró la mayor cantidad de leyes que norman sobre varias competencias, seguida de la gestión 2011. Sin embargo en la gestión 2014 se registra el menor número de leyes multicompetenciales.

El tipo de competencias en el que más se legisló al respecto, nuevamente es el de las competencias exclusivas, seguido por las competencias compartidas del Nivel Central y las ETA, posteriormente se encuentran las competencias privativas. Las competencias compartidas y concurrentes con las autonomías indígenas originario campesinas son las menos legisladas y sólo en las gestiones 2010 y 2013.

En atención a lo expuesto, el siguiente gráfico refleja la producción legislativa:

Gráfico N° 19
LEYES MULTICOMPETENCIALES DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se puede observar en el gráfico, llama la atención principalmente la producción de leyes multicompetenciales respecto a las competencias exclusivas durante las gestiones 2013 y 2011 respectivamente, en general la generación de leyes multicompetenciales en este tipo competencial fue fluctuante, alcanzando su menor nivel en la última gestión; respecto a las competencias privativas el comportamiento es similar al de las exclusivas, únicamente varían las cantidades, repitiéndose los máximos incrementos en las gestiones 2013 y 2011 y la mayor disminución en la gestión 2014. Por último, las competencias compartidas del NCE y las ETA son el tipo competencial en el que la producción de normas multicompetenciales es la más regular con excepción de las gestiones 2012 y 2014.

5.4. Leyes Vinculadas en el Nivel Central del Estado⁸

En relación a la legislación emitida por el Nivel Central del Estado, entre 2010 y 2014, se han detectado leyes vinculadas con las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas. Al respecto se obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro N° 19
LEYES VINCULADAS EN EL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)

Competencias	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Exclusivas Departamental	5	13	10	16		44
Exclusivas Municipal	6	14	12	19		51
Exclusivas IOC	6	2	3	3	2	16
Total general	11	18	16	24	2	71

* Una ley puede normar sobre dos o más tipos de competencias, por eso la sumatoria de los datos es asimétrica entre las competencias normadas y la cantidad de leyes emitidas.

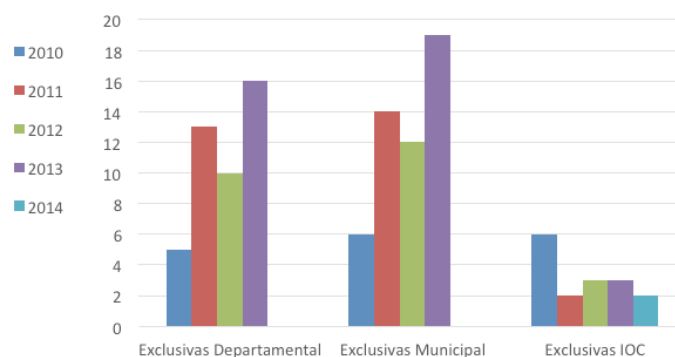
Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Durante la gestión 2013 se registró la mayor cantidad de leyes vinculadas a competencias de los gobiernos autónomos departamentales, seguida de la gestión 2011.

Por otra parte, la legislación vinculada a las competencias de los gobiernos autónomos indígena originario campesinos disminuyó en las gestiones 2011, 2012, 2013 y 2014 en comparación a la gestión 2010. En cuanto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, la legislación vinculada a sus competencias encontró su pico más alto en 2013.

En el siguiente gráfico se puede constatar lo señalado anteriormente:

Gráfico N° 20
LEYES VINCULADAS EN EL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2013)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

⁸ Para el desarrollo del concepto de vinculatoriedad remitirse al punto 3.4. del numeral 3 del presente documento.

Como se muestra en el gráfico, el Nivel Central del Estado produce leyes vinculadas a competencias de los gobiernos autónomos sólo en relación a tres grupos competenciales: competencias exclusivas departamentales, exclusivas indígenas originario campesinas y exclusivas municipales.

Respecto a las primeras, los años 2013 y el 2011, fueron las gestiones en las que más se legisló sobre vinculación respectivamente en este nivel de Gobierno.

En el grupo de las competencias exclusivas municipales se dio el mismo comportamiento, la única diferencia entre ambas se da respecto a la cantidad de normas por año, siendo más en el nivel municipal.

La legislación vinculada a las competencias de los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, si bien alcanzó una cifra similar a la de los otros niveles en el gestión 2010, posteriormente sufrió un fuerte descenso sin poder alcanzar los niveles de producción legislativa realizada en los otros tipos de competencia correspondiente a los otros niveles de Gobierno.

5.5. Legislación sobre asuntos inherentes del Nivel Central del Estado

En cuanto a las atribuciones del Nivel Central del Estado que permiten el desarrollo de la gestión pública, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro N° 20
LEYES SOBRE ASUNTOS INHERENTES DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)

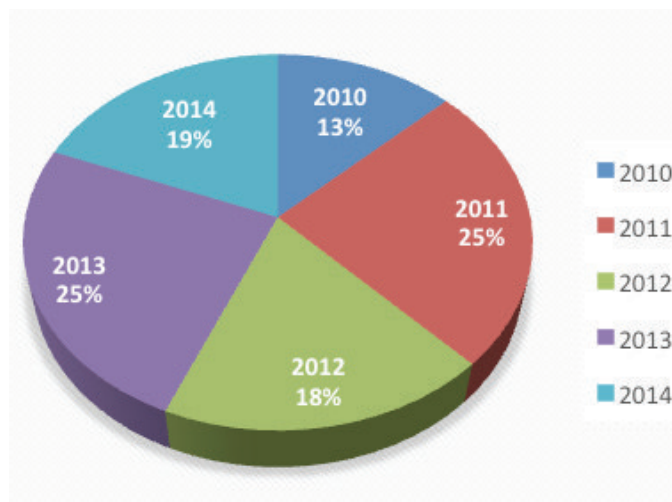
Gestiones	Cantidad de Leyes
2010	73
2011	140
2012	105
2013	139
2014	107
Total gestiones	564

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Durante la gestión 2011, se alcanzó un crecimiento considerable, que prácticamente sería repetido dos años después, con una producción similar el año 2013. Asimismo, debe tomarse en cuenta que las atribuciones que más se desarrollaron fueron: Instrucción al Ejecutivo, Aprobación o Ratificación de acuerdos y convenios y, finalmente, la atribución Declarativa o de Reconocimiento.

Gráfico N° 21
LEYES SOBRE ASUNTOS INHERENTES DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - JUNIO 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

El gráfico anterior nos muestra claramente las fluctuaciones dadas de un año a otro desde la gestión 2010 en lo que se refiere a las leyes sobre asuntos inherentes del Nivel Central del Estado. Si bien la producción normativa sobre estos temas se dio de forma continua a lo largo de las cinco gestiones analizadas, los altibajos constantes nos muestran que no existe una tendencia clara, lo que sí queda claro es que no se dieron asensos ni descensos bruscos.

5.5.1. Leyes Declarativas del Nivel Central del Estado

En relación a la legislación emitida durante las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, por el Nivel Central del Estado, cabe resaltar aquellas leyes que realizaron declaraciones y reconocimientos expresos sobre lugares, personas y patrimonios, habiendo obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 21
LEYES DECLARATIVAS DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)

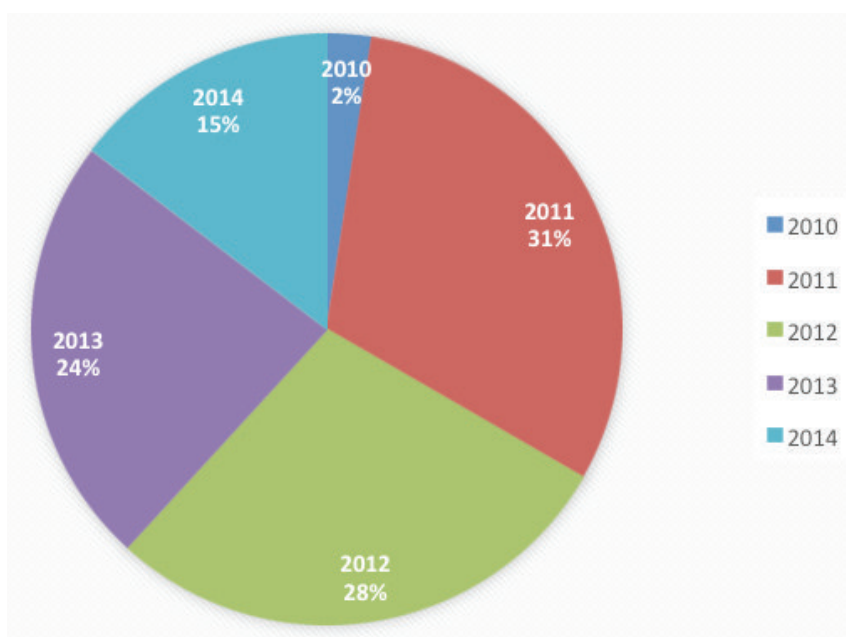
Gestión	Cantidad de Leyes
2010	3
2011	38
2012	35
2013	29
2014	18
Total gestiones	123

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Durante la gestión 2011 se registró la mayor cantidad de leyes que hicieron referencia a consideraciones declarativas, seguida de la gestión 2012. Después del incremento dado en el año 2011, la realización de leyes declarativas del Nivel Central del Estado fue descendiendo paulatinamente hasta la gestión 2014.

Es importante remarcar que las leyes declarativas ocupan aproximadamente el 22% de las leyes sobre asuntos inherentes que emitió el NCE.

Gráfico N° 22
LEYES DECLARATIVAS DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

En la gestión 2010 el NCE legisló pocas leyes declarativas, sin embargo el incremento en la gestión 2011 fue muy significativo. Al año siguiente se dio un comportamiento similar, pese a eso el descenso que se viene experimentando es progresivo, incluso en la gestión 2013 que fue el año de mayor producción legislativa del Nivel Central del Estado.

5.5.2. Leyes de Organización de Gobierno del Nivel Central del Estado

El Nivel Central del Estado ha legislado sobre la organización de sus órganos, siendo importante resaltar que el Órgano Judicial y el Electoral son únicos y sólo este nivel de Gobierno puede legislar sobre su organización. El detalle de organización se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro N° 22
LEYES DE ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)

Veces que se legisló por gestión						
N° Atribución	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
45. Organización del Gobierno.	11	7	9	16	4	47
46. Organización del Órgano Judicial	1			3		4
47. Organización del Órgano Ejecutivo.	7	6	8	13	2	36
48. Organización del Órgano Legislativo.				1	1	2
49. Organización Órgano Electoral	1					1
Número de Leyes	17	11	13	28	6	75

* Una ley puede normar sobre dos o más órganos, por eso la sumatoria de los datos es asimétrica.

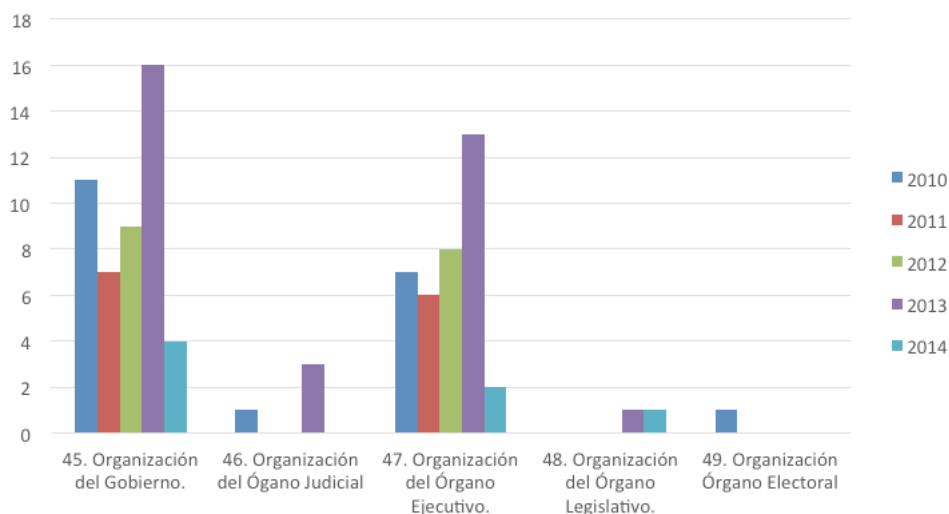
Elaboración: SEA

Fuente: SINA

En la gestión 2013 se emitieron más leyes al respecto, duplicando las emitidas en la gestión 2012. Por el contrario, la gestión 2014 es la de menor producción normativa sobre organización gubernamental del Nivel Central del Estado.

La mayor parte de estas normas de organización se dieron en relación a la organización del Gobierno y la organización del Órgano Ejecutivo. Sólo se tiene una ley registrada sobre la organización del Órgano Electoral y esta se dio en la primera gestión analizada.

Gráfico N° 23
LEYES DE ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA

Fuente: SINA

El anterior gráfico demuestra que el Órgano Judicial, el Órgano Legislativo y el Órgano Electoral son los menos organizados por ley, esto se debe a que este nivel de Gobierno agota toda temática relacionada a la organización de estos órganos mediante resoluciones. Contrariamente la mayoría de las leyes de organización se dan sobre el mismo Gobierno y su Órgano Ejecutivo, ambas tienen un comportamiento similar en el tiempo en lo que respecta a los incrementos y bajas, no así respecto a las cifras.

5.5.3. Leyes de Instrucción de Gobierno del Nivel Central del Estado

El Nivel Central del Estado mediante leyes ha dado instrucciones a todos los órganos que componen este nivel de Gobierno, obteniendo los siguientes datos:

Cuadro N° 23
LEYES DE INSTRUCCIÓN DE GOBIERNO DEL
NIVEL CENTRAL DEL ESTADO
(2010 - 2014)

N° Atribución	2010	2011	2012	2013	2014	Total Gestiones
32. Instrucción al Órgano Electoral	1		1		1	3
33. Instrucción al Órgano Judicial	2			2	2	6
34. Instrucción al Órgano Ejecutivo.	32	62	72	59	35	260
35. Instrucción al Órgano Legislativo.	10	3	4	6	2	25
Total de Leyes	35	64	72	60	38	269

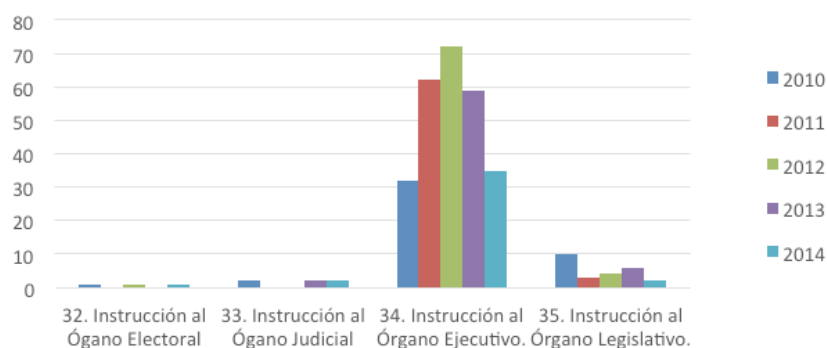
* Una ley puede normar sobre dos o más órganos, por eso la sumatoria de los datos es asimétrica.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como se puede observar en el cuadro anterior, fue en la gestión 2012 en la que se emitieron más normas que contienen instrucciones a los diferentes órganos del Nivel Central, llama la atención que a partir de esta gestión la producción legislativa al respecto empieza a declinar. Tomando en cuenta los cinco años analizados, la mayoría de las leyes de instrucción se dieron sobre el Órgano Ejecutivo.

Gráfico N° 24
LEYES DE INSTRUCCIÓN DE GOBIERNO DEL
Nivel Central DEL ESTADO
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como se puede observar en el gráfico, las instrucciones al Órgano Legislativo y al Ejecutivo, son las únicas que se registran en las cinco gestiones tomadas en cuenta para este documento. Siendo las instrucciones al Órgano Ejecutivo de lejos las mayoritarias, especialmente en lo que hace a la gestión 2012, produciendo más de 70 normas al respecto. Esto se debe principalmente al ejercicio de la facultad ejecutiva.

6. Legislación de los Gobiernos Autónomos Departamentales

Como ya se ha mencionado en puntos anteriores, los GAD han tenido un gran protagonismo en cuanto a la producción legislativa en el Estado Autonomo, siendo el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba el líder indiscutible en producción legislativa, seguido del departamento de Chuquisaca.

En el siguiente cuadro se puede ver la producción legislativa de los gobiernos autónomos departamentales por gestión:

Cuadro N° 24
PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)

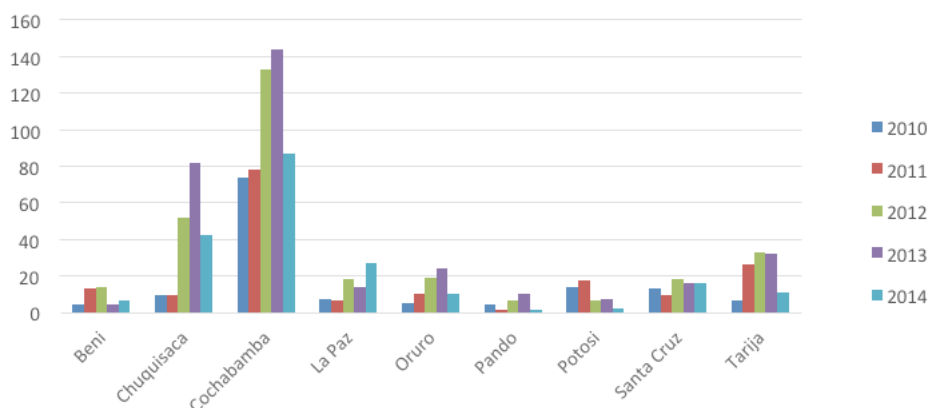
Gobiernos Autónomos Departamentales	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Beni	4	13	14	4	6	41
Chuquisaca	9	9	52	82	42	194
Cochabamba	74	78	133	144	87	516
La Paz	7	6	18	14	27	72
Oruro	5	10	19	24	10	68
Pando	4	1	6	10	1	22
Potosí	14	17	6	7	2	46
Santa Cruz	13	9	18	16	16	72
Tarija	6	26	33	32	11	108
Total de Leyes	136	169	299	333	202	1139

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se puede ver en el anterior cuadro, el año 2013 se constituye como el año en el cual se promulgaron más leyes en los departamentos, experimentando una importante disminución en la gestión 2014. Es interesante observar la relación de leyes emitidas entre el GAD más legislador (Cochabamba con 516 leyes) y el menos legislador (Pando con 22 leyes), puesto que por cada ley emitida por Pando se han generado 23 leyes en Cochabamba.

Del total de la producción legislativa de los GAD en el periodo de tiempo analizado (2010 - 2014), se identificaron 137 normas regulatorias, entendiéndose como regulatorias todas aquellas normas que desarrollan un procedimiento, o aquellas que establecen la creación de entidades que formen parte de la institucionalidad de los gobiernos autónomos (instituciones, empresas públicas, unidades, direcciones descentralizadas o desconcentradas, etc.) y les provee de funciones; además todas las normas que contienen acciones que hacen posible la ejecución de la competencia de forma continua en el tiempo, es decir que las normas que establecen una acción por única vez no fueron tomadas en cuenta como regulatorias para el presente documento.

Gráfico N° 25
LEYES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

De los datos proyectados se puede observar que en la gestión 2014, los GAD de La Paz y Beni son los únicos que tuvieron un incremento en su producción legislativa, mientras que el GAD de Santa Cruz se mantuvo constante respecto a la gestión 2013. Se tiene registrado que Pando emitió una sola ley en la gestión 2014. En los otros cinco GAD se ve un declive en la producción legislativa.

6.1. Legislación Competencial de los Gobiernos Autónomos Departamentales

Los gobiernos autónomos departamentales han producido una valiosa cantidad de leyes en las cuales legislan sobre una importante cantidad de sus competencias exclusivas. A continuación veremos un desglose de legislación emitida por departamento:

- Beni**

En consideración a la legislación emitida por el Gobierno Autónomo Departamental del Beni entre la gestión 2010 y 2014, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre sus competencias, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 25
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS LEGISLADAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
(2010 - 2014)

N°/ Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.			1			1
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos departamentales en las materias de su competencia.			1			1
5. Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado municipales e indígena originario campesino.			1			1
9. Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.			4			4
10. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos departamentales.			1			1

Nº/ Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
14. Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria.			1			1
18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.		1	3			4
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.	1	2		2	2	7
20. Políticas de turismo departamental.		1				1
24. Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.			2			2
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	2	9	9	3	2	25
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.				1		1
30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.			4			4
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.			1			1
36. Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.		1				1
39.(R) Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.			1			1
Total veces que se legisló sobre competencias	3	14	29	6	4	56

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

De las leyes emitidas se puede advertir que durante la gestión 2012, se emitió la mayor cantidad de normativa respecto a sus competencias; asimismo, en la gestión 2012 se evidencia un incremento razonable en atención a la gestión 2011. En las gestiones 2013 y 2014 se da una disminución muy importante casi hasta llegar al nivel del 2010

El Gobierno Autónomo Departamental del Beni sólo ha legislado sobre 16 de sus competencias, como se muestra en la anterior tabla. Es pertinente señalar que la competencia más legislada es la de Elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto; seguida de Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

• Cochabamba

En consideración a la legislación emitida entre las gestiones 2010 y 2014, por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre sus competencias, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 26
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS LEGISLADAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
(2010 - 2014)

N°/ Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
1. Elaborar su Estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y en la Ley.		1	1	1		3
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.	2	2	2	1		7
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.			1			1
7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del Nivel Central, conforme a las normas establecidas por éste.	2	4	13	3	3	25
9. Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.			1		1	2
12. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.		1		2		3
15. Proyectos de electrificación rural.		1	4	1	2	8
17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.		1	2	2		5
18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.		2				2
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.	5	7	6	4	5	27
20. Políticas de turismo departamental.	3	2	2	1		8
21. Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.	5	3	2	1		11
22. Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales .					1	1
24. Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.			4			4
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	58	45	96	57	36	292
27. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.		1	3	1		5
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.	1			2		3
30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.	1	2	8	8	3	22
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.	1	5	3			9
34. Promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.	1	2	1			4
35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.				1		1
36. Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.		3	1			4
39.(R) Definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.				2		2

Nº/ Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
42.(R) Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación del riesgo.		1				1
43.(R) Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.	2	1	1	1	1	6
44.(R) Normar, diseñar y establecer políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel departamental.			2	1	1	4
45.(R) Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.			1			1
Total veces que se legisló sobre competencias	81	84	154	89	53	461

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

De las leyes emitidas se puede advertir que durante la gestión 2012, se generó la mayor cantidad de normativa respecto a sus competencias exclusivas, mientras que las restantes gestiones fueron similares en la producción legislativa, salvo la gestión 2014 que es la de menor producción normativa.

El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, pese a ser el Gobierno que tiene la mayor producción legislativa, no tiene la mayor cantidad de competencias legisladas siendo que sólo ha legislado sobre 27 de ellas, como se puede ver en tabla anterior.

Es pertinente señalar que las competencias que fueron más legisladas son: la Elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto; la competencia Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental y la competencia Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del Nivel Central, conforme a las normas establecidas por éste.

• Chuquisaca

En consideración a la legislación emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca durante las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre sus competencias, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 27
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS LEGISLADAS DEL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA
(2010 - 2014)

N°/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del Nivel Central, conforme a las normas establecidas por éste.	1			1		2
12. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.				1		1
14. Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria.				1		1
15. Proyectos de electrificación rural.			2			2
17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.			6	8	1	15
18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.					1	1
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.		2	1	5	6	14
20. Políticas de turismo departamental.				1	1	2
22. Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales .			1			1
24. Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.			3	2		5
25. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública departamental, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.		2		3	1	6
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	4	4	38	50	2	98
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.			1	1		2
30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.			1	1		2
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.		1	2			3
35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.			1			1
36. Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.			2			2
43.(R) Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.	1					1
Total veces que se legisló sobre competencias	6	9	58	74	12	159

N°. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como se observa en el cuadro anterior, la producción legislativa sobre competencias exclusivas del GAD Chuquisaca ha ido en aumento desde la gestión 2010 a la gestión 2013, gestión en la cual alcanzó su punto más alto, sin embargo en la gestión 2014 su producción legislativa al respecto muestra una importante disminución.

El Gobierno Autónomo de Chuquisaca es el segundo Gobierno en producción legislativa, el mismo legisló sobre 18 de sus competencias, como se ve en la tabla anterior:

Es pertinente señalar que el GAD de Chuquisaca legisló más sobre la competencia Elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, siendo la segunda competencia más legislada Deporte en el ámbito de su jurisdicción y en tercer lugar la competencia Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

• LA PAZ

En consideración a la legislación emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz durante las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre sus competencias, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 28
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS LEGISLADAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
(2010 - 2014)

N°/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos departamentales en las materias de su competencia.	1					1
7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del Nivel Central, conforme a las normas establecidas por éste.					2	2
9. Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.					1	1
11. Estadísticas departamentales.					1	1
12. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.					1	1
13. Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.					1	1
17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.			1	1		2
18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.					1	1
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.		2	3	2	2	9
21. Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.					2	2
23. Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.					3	3
24. Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.			1	1	1	3
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	4	4	4	7	4	23

Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
27. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.				1		1
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.		1	1		1	3
29. Empresas públicas departamentales.			1		1	2
30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.	1	1	1		5	8
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.			1	2	3	6
34. Promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.			1			1
35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.			4			4
39.(R) Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.	1					1
44.(R) Normar, diseñar y establecer políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel departamental.		1				1
45.(R) Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.	1					1
Total veces que se legisló sobre competencias	8	9	18	14	29	78

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como se puede observar en el cuadro anterior, la producción legislativa del GAD de La Paz en las gestiones 2010, 2011 y 2012, fue en aumento, para posteriormente, en la gestión 2013, experimentar un declive y finalmente en la gestión 2014 alcanza el máximo de legislación sobre sus competencias exclusivas.

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz legisló sobre 23 de sus competencias, siendo la gestión 2014 en la que emitió la mayor cantidad de leyes.

Es pertinente puntualizar que las competencias que fueron más legisladas son: la Elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto; la Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, y la competencia Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional, en la gestión ya señalada.

• Oruro

En consideración a la legislación emitida entre las gestiones 2010 a 2014, por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre sus competencias, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 29
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS LEGISLADAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO
(2010 - 2014)

N°/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
1. Elaborar su Estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y en la Ley.		2				2
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos departamentales en las materias de su competencia.				1		1
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.			1			1
7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del Nivel Central, conforme a las normas establecidas por éste.		1		3	2	6
9. Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.		1		1		2
17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.				2	1	3
18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.				2		2
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.			12	4	2	18
20. Políticas de turismo departamental.				2		2
21. Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.			3			3
22. Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales .					1	1
24. Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.			2			2
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	2	8	8	3	2	23
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.		2	5			7
29. Empresas públicas departamentales.			1			1
30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.		1			2	3
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.				4		4
32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.				1		1
34. Promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.				1		1
36. Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.		1	1			2
Total veces que se legisló sobre competencias	2	16	33	24	10	85

N°. Número constitucional de competencia.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

De las leyes emitidas sobre competencias exclusivas legisladas por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, se puede observar que durante la gestión 2012 se emitió la mayor cantidad de normativa respecto a sus competencias, esta cifra desciende durante las siguientes dos gestiones analizadas, llegando el 2014 a registrar la menor producción normativa sobre este tipo competencial en los últimos cuatro años.

El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro ocupa el tercer lugar en producción legislativa respecto a competencias exclusivas, siendo que legisló sobre 20 de ellas.

Al igual que los gobiernos departamentales anteriores la competencia exclusiva más legislada fue la Elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, y la Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

- **Pando**

En consideración a la legislación emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre sus competencias, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 30
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS LEGISLADAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO
(2010 - 2014)

N°/ Competencia	2010	2011	2012	2013	Total gestiones
7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del Nivel Central, conforme a las normas establecidas por éste.		1		1	2
15. Proyectos de electrificación rural.				1	1
17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.			1	2	3
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.	1		1	1	3
20. Políticas de turismo departamental.			1		1
21. Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.				1	1
25. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública departamental, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.			1	1	2
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	1	1		1	3
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.	1				1
32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.			1		1
39.(R) Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.	1				1
Total veces que se legisló sobre competencias	4	2	5	8	19

N°. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como se puede observar, la producción legislativa respecto a competencias exclusivas del GAD de Pando fue en ascenso permanente desde la gestión 2011 hasta la gestión 2013, sin embargo es importante remarcar que este GAD es el único que no emitió leyes respecto a competencias en la gestión 2014, esto se debe a que en esa gestión este GAD sólo promulgó una ley.

De las leyes emitidas se puede advertir que durante la gestión 2013 se emitió la mayor cantidad de normativa respecto a sus competencias exclusivas. El Gobierno Autónomo Departamental de Pando legisló sobre 11 de sus competencias exclusivas.

Son tres las competencias exclusivas de los GAD que más se legislaron: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental y finalmente, la competencia Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

- **Potosí**

En consideración a la legislación emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre sus competencias exclusivas, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 31
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS LEGISLADAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
(2010 - 2014)

N°/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
1. Elaborar su Estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y en la Ley.		1				1
5. Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado municipales e indígena originario campesino.		1				1
7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del Nivel Central, conforme a las normas establecidas por éste.				1		1
12. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.		1				1
13. Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.		1				1
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.	3	4	4	3		14
20. Políticas de turismo departamental.		3				3
21. Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.				1		1
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	3	4	2	1	2	12
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.				1		1
30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.	1	1		1		3

Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.		1		1		2
36. Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.	1					1
43.(R) Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.	1					1
Total veces que se legisló sobre competencias	9	17	6	9	2	43

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

De las leyes emitidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí sobre sus competencias exclusivas, se puede observar que durante la gestión 2011 se emitió la mayor cantidad de normas al respecto, siendo la gestión 2014 la de menor producción, uno de los principales motivos es que en esa gestión el GAD de Potosí sólo promulgó seis leyes de acuerdo a lo registrado en el SINA. El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí ha legislado sobre 14 de sus competencias exclusivas.

Es pertinente señalar que entre las competencias que fueron más legisladas por este Gobierno Autónomo, se encuentra en primer lugar la Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental y en segundo lugar, la Elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto.

- **Santa Cruz**

En consideración a la legislación emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre sus competencias, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 32
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS LEGISLADAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
(2010 - 2014)

Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.		2				2
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos departamentales en las materias de su competencia.	1					1
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.		1	2			3
11. Estadísticas departamentales.	1		1			2
12. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.			1			1
13. Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.			1			1

Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
14. Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria.			1			1
17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.		1				1
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.	1	1	3	5	7	17
20. Políticas de turismo departamental.				2		2
23. Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.			2			2
24. Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.		2		3		5
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	4	4	9	9	13	39
27. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.			3	1		4
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.	1		2			3
29. Empresas públicas departamentales.			1	2		3
30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.	1	1	1			3
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.		1	1			2
32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.		1				1
34. Promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.	1	1	2			4
36. Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.			2			2
42.(R) Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación del riesgo.			1			1
Total veces que se legisló sobre competencias	10	15	33	22	20	100

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

De las leyes formuladas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz respecto a sus competencias exclusivas en las gestiones analizadas, se observa que en la gestión 2012, se llegó al más alto nivel de producción normativa, legislando sobre 22 de sus competencias exclusivas. Pese a que en las gestiones 2013 y 2014 se experimentaron descensos, estos nunca fueron menores a la mínima producción normativa respecto a sus competencias exclusivas, la cual se registró en la gestión 2010.

Es pertinente señalar que en cuanto a la competencia que fue más legislada por este Gobierno Autónomo se encuentran: la Elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto; y la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

• Tarija

En consideración a la legislación emitida en las gestiones consideradas para este trabajo, por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro N° 33
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS LEGISLADAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
(2010 - 2014)

N°/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.		1	1	2		4
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos departamentales en las materias de su competencia.				1		1
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.	1	2	2	3		8
5. Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado municipales e indígena originario campesino.				1		1
6. Proyectos de generación y transporte de energía en los sistemas aislados.			2	1		3
7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del Nivel Central, conforme a las normas establecidas por éste.				3		3
10. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos departamentales.				1		1
11. Estadísticas departamentales.			1	1		2
12. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.				1		1
13. Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.				1		1
14. Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria.				1		1
15. Proyectos de electrificación rural.			1	2		3
16. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía de alcance departamental preservando la seguridad alimentaria.			1	2		3
17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.				2		2
18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.		2		1		3
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.		4	5	9		18
20. Políticas de turismo departamental.		3	1	1	1	6
21. Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.			1	2	1	4
22. Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales .				1		1
23. Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.				2		2
24. Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.	1	1	1	5	3	11
25. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública departamental, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.			1	3	1	5
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	6	17	21	12	4	60
27. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.				3		3

Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.				1		1
29. Empresas públicas departamentales.		1	2	2		5
30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.		4	3	9	1	17
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.			1	4	1	6
32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.				1		1
33. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio departamental en asociación con las entidades nacionales del sector.		1		1		2
34. Promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.				1		1
35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.				1		1
36. Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.		2	4	12		18
37.(R) Conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales.				1		1
38.(R) Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a escala departamental.				1		1
39.(R) Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.				1		1
40.(R) Evaluaciones del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los mismos, monitorearlos, comunicarlos dentro del ámbito departamental y reportarlos al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).				1		1
41.(R) Elaborar sistemas de alerta temprana vinculados a más de un municipio.				1		1
42.(R) Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación del riesgo.				1		1
43.(R) Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.				1		1
44.(R) Normar, diseñar y establecer políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel departamental.		1		1		2
45.(R) Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.		1		1		2
Total veces que se legisló sobre competencias	8	40	48	102	12	210

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

En relación a la legislación emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija durante las gestiones 2010 a 2014 respecto a sus competencias exclusivas, se puede advertir que durante la gestión 2013 se emitió la mayor cantidad de normativa, este dato llama la atención ya que a lo largo de este estudio y en relación a los otros departamentos es la cifra más alta después de la registrada por Cochabamba en la gestión 2012. En la gestión 2014 se sufrió una drástica disminución respecto a la gestión anterior, comparable casi a la gestión 2010 en la que se registró la menor cantidad de leyes respecto a competencias exclusivas.

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, pese a ser el tercer Gobierno en producción legislativa, es el Gobierno que más ha legislado sobre competencias; es decir sobre 42 de éstas. En esta cifra se toman en cuenta las nueve competencias residuales expresadas en el artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Este fenómeno se explica por la ley que transfiere competencias del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Región Autónoma del Gran Chaco.

Como en casi todos los demás gobiernos autónomos, la Elaboración, aprobación y ejecución de programas de operaciones y su presupuesto es la competencia más legislada.

6.2. Legislación Monocompetencial de los Gobiernos Autónomos Departamentales⁹

En relación a la legislación monocompetencial emitida por los gobiernos autónomos departamentales durante las gestiones 2010 a 2014, cabe resaltar la cantidad de leyes que legislaron sobre una única competencia por departamento, generándose los siguientes resultados:

Cuadro N° 34
LEYES MONOCOMPETENCIALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)

Departamento	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Beni	3	6	6	1	2	18
Chuquisaca	6	9	36	54	12	117
Cochabamba	50	56	77	72	46	301
La Paz	5	4	11	8	12	40
Oruro	2	5	9	15	8	39
Pando	2		3	8		13
Potosí	5	10	6	5	2	28
Santa Cruz	7	3	9	11	6	36
Tarija	5	11	12	14	7	49
Total de leyes	85	104	169	188	95	641

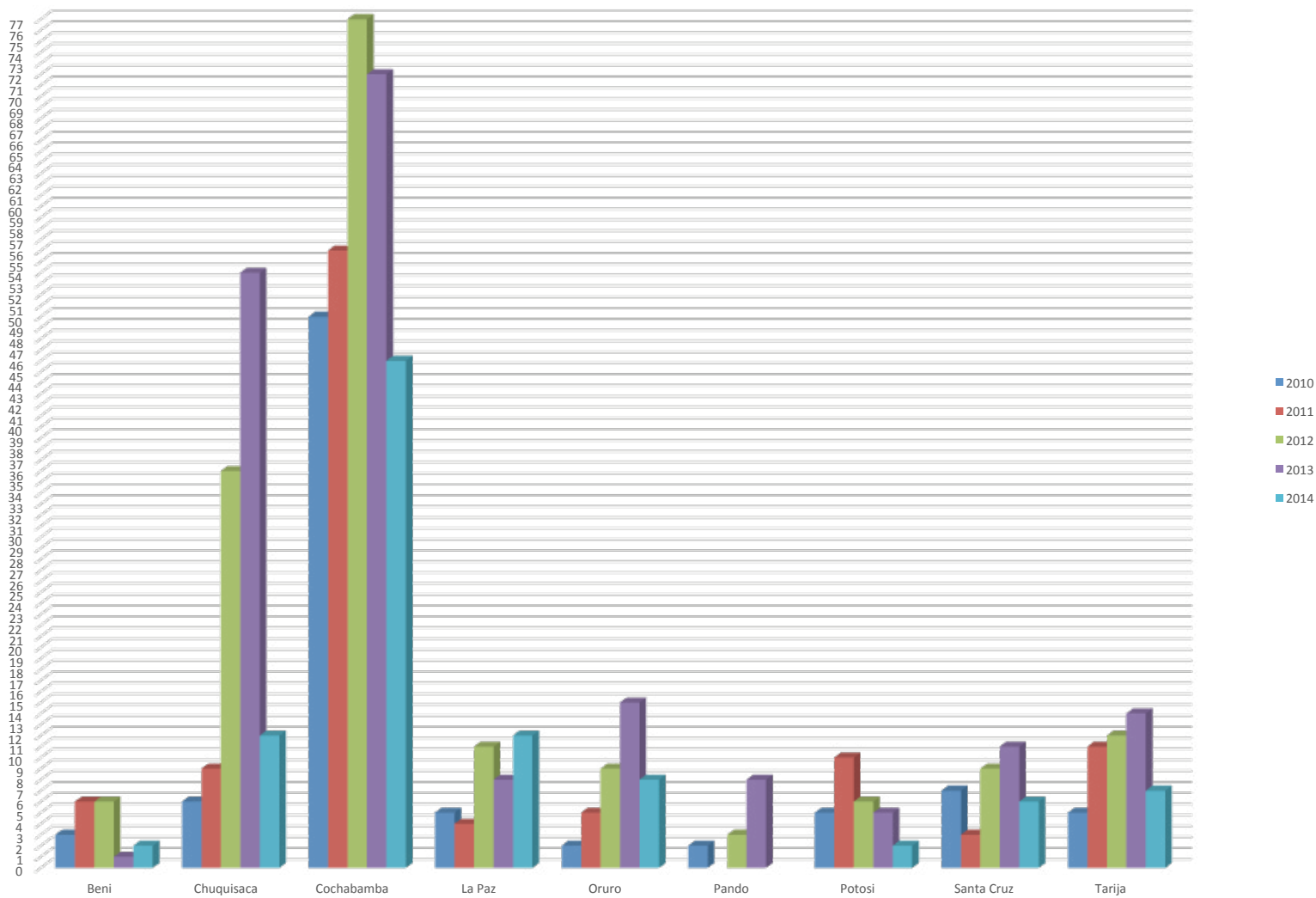
Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Tomando en cuenta que los GAD en el periodo de estudio promulgaron 1139 leyes, llama fuertemente la atención que un poco más de la mitad de ellas sean monocompetenciales.

Corresponde señalar que la producción normativa respecto a una sola competencia se mantuvo en constante ascenso hasta la gestión 2013, año en el que se produjeron más leyes monocompetenciales, sin embargo este crecimiento no se pudo mantener para la gestión 2014. En el siguiente gráfico se puede constatar lo señalado anteriormente.

⁹ Para el desarrollo del concepto de monocompetencialidad remitirse al punto 3.3. del numeral 3 del presente documento.

Gráfico N° 26
LEYES MONOCOMPETENCIALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
 Fuente: SINA

Por otra parte, es pertinente señalar que los gobiernos autónomos departamentales que más se destacaron por la amplia cantidad de leyes monocompetenciales que emitieron son los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca, Beni y Pando.

6.3. Legislación Multicompetencial de los Gobiernos Autónomos Departamentales¹⁰

En relación a la legislación emitida por los gobiernos autónomos departamentales durante las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre varias competencias, generándose los siguientes resultados:

Cuadro N° 35
LEYES MULTICOMPETENCIALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)

Departamento	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Beni		4	6	2	1	13
Chuquisaca			10	10		20
Cochabamba	15	13	37	8	3	76
La Paz	1	2	3	2	6	14
Oruro		5	8	4	1	18
Pando	1	1	1			3
Potosí	2	3		2		7
Santa Cruz	1	3	8	5	7	24
Tarija	1	12	15	15	2	45
Total Leyes	21	43	88	48	20	220

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

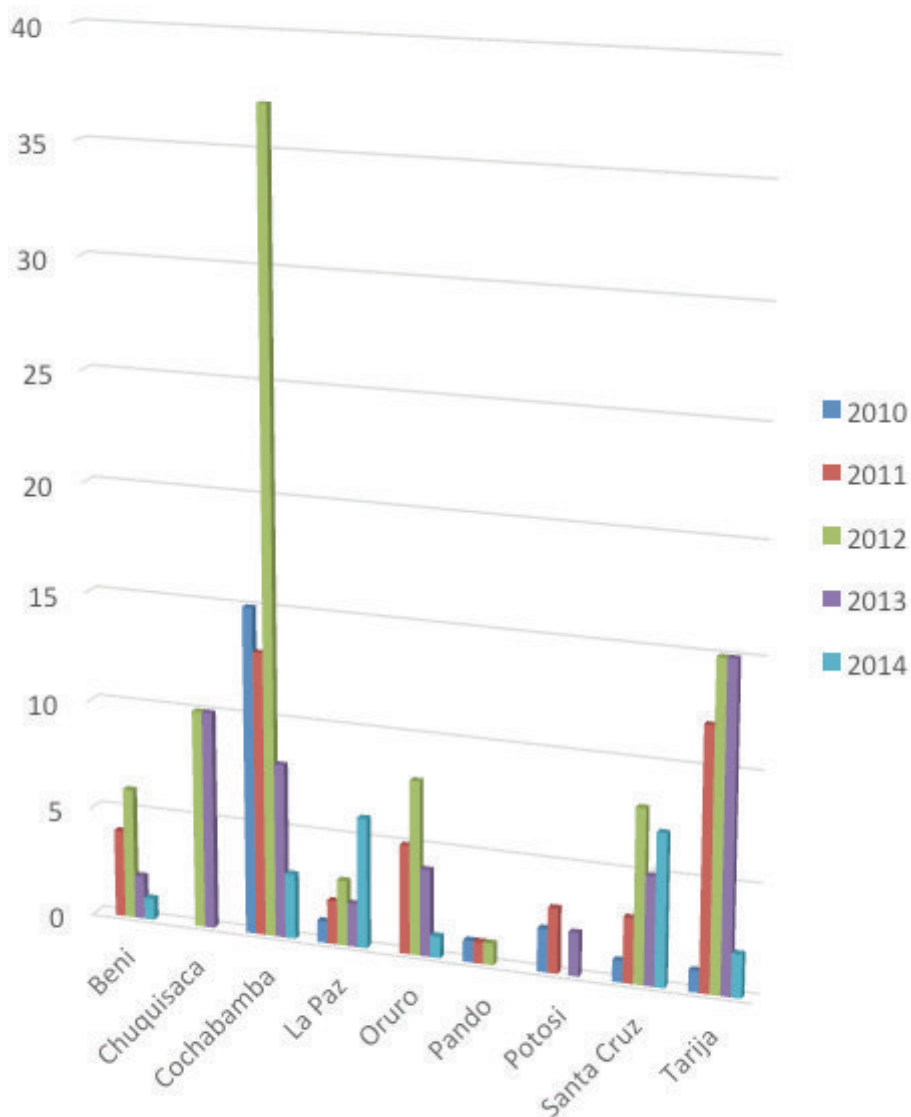
Nótese que menos de una cuarta parte de la legislación emitida por los GAD corresponde a leyes multicompetenciales.

Corresponde señalar que la producción normativa respecto a varias competencias fue en aumento respecto a la gestión 2010, alcanzando su máximo punto en la gestión 2012, en la cual se registró la mayor cantidad de legislación referida a este tema. En la gestión 2014 nuevamente disminuyó la producción llegando a niveles similares a los de 2010.

En el siguiente gráfico se puede constatar lo señalado anteriormente:

¹⁰ Para el desarrollo del concepto de muticompetencialidad remitirse al punto 3.3. del numeral 3 del presente documento.

Gráfico N° 27
LEYES MULTICOMPETENCIALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Al igual que en el caso de las leyes monocompetenciales, Cochabamba es el Gobierno Autónomo Departamental que mayor producción multicompetencial ha generado a lo largo del periodo analizado, seguido por el departamento de Tarija. En términos generales, Cochabamba es el departamento con mayor producción legislativa.

6.4. Leyes Vinculadas de los Gobiernos Autónomos Departamentales¹¹

Respecto a las leyes vinculadas, corresponde señalar que si bien estas leyes no legislan propiamente sobre una competencia, toda vez que se encuentran vinculadas a otras competencias de los demás niveles de Gobierno, se obtuvieron los siguientes resultados:

¹¹ Para el desarrollo del concepto de vinculatoriedad remitirse al punto 3.4. del numeral 3 del presente documento.

Cuadro N° 36
LEYES VINCULADAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)

Departamento/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Beni		1		1		2
Exclusivas Central		1				1
Concurrentes Nivel Central y ETA				1		1
Chuquisaca	2	1	19	22	7	51
Privativas Central	2	1			1	4
Exclusivas Central				2		2
Exclusivas Municipal			2	4		6
Concurrentes Nivel Central y ETA			19	16	7	42
Cochabamba	37	8	2	25	8	80
Privativas Central	3	1				4
Exclusivas Central	2	1		3	1	7
Exclusivas Municipal	25	3		17	1	46
Exclusivas IOC		1				1
Concurrentes Nivel Central y ETA	10	5	2	6	6	29
Concurrentes IOC		2		1		3
La Paz			2	1		3
Privativas Central			1			1
Exclusivas Central				1		1
Exclusivas Municipal			1			1
Concurrentes Nivel Central y ETA			1	1		2
Oruro				1		1
Concurrentes Nivel Central y ETA				1		1
Pando			1	3		4
Privativas Central				1		1
Concurrentes Nivel Central y ETA			1	2		3
Potosí	1	3	1			5
Exclusivas Central			1			1
Exclusivas Municipal		1				1
Concurrentes Nivel Central y ETA	1	2				3
Santa Cruz	1	1	7	3	2	14
Exclusivas Central		1	4	2	2	9
Exclusivas Municipal			2			2
Concurrentes Nivel Central y ETA	1	1	3	2	1	8
Tarija	1	10	9	9	2	31
Privativas Central		3		1		4
Exclusivas Central		1		3		4
Exclusivas Municipal	1	4		6		11
Exclusivas IOC	1			1		2
Concurrentes Nivel Central y ETA		6	9	4	2	21
Total general	42	24	41	65	19	191

* Debe considerarse que una ley puede normar sobre dos o más tipos de competencias, es por esta razón que la sumatoria de los datos es asimétrica entre las competencias normadas y la cantidad de leyes emitidas. Para mayor explicación remitirse al punto 3.6. del numeral 3 del presente documento.

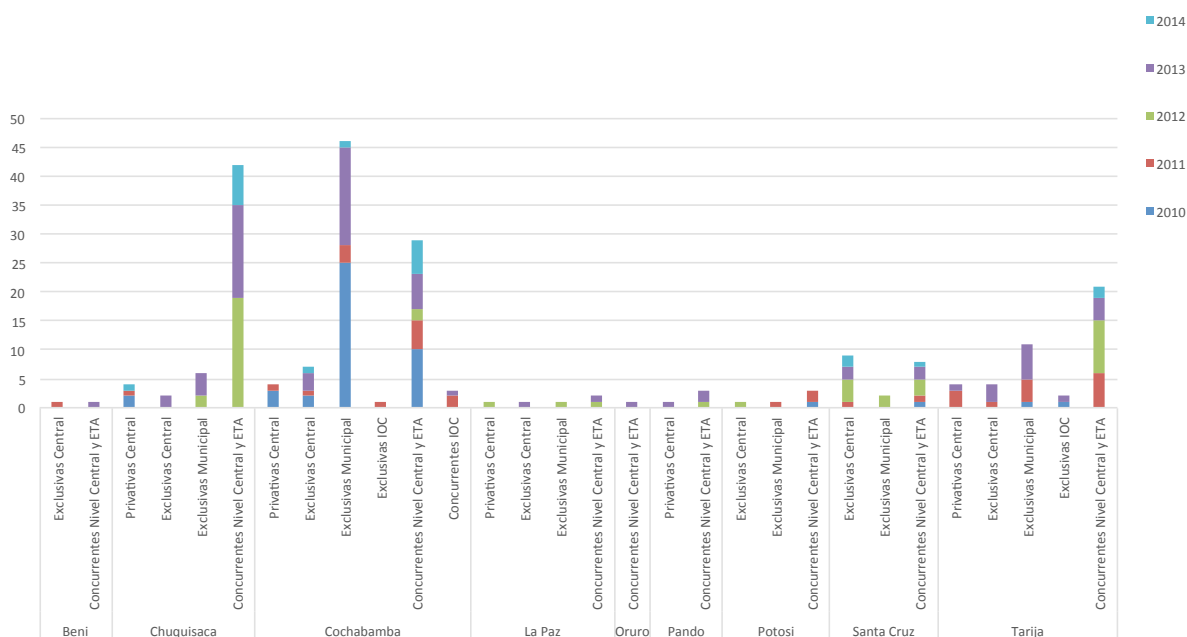
Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se puede constatar en la tabla los nueve GAD emitieron leyes vinculadas con otros grupos competenciales.

Cabe resaltar que los nueve GAD vincularon leyes a las competencias concurrentes entre el NCE y las ETA y solamente siete GAD a las competencias privativas del NCE, las competencias Exclusivas AIOC fueron vinculadas sólo por dos GAD.

La producción normativa respecto a leyes vinculadas fue en un constante incremento a partir de la gestión 2011, para después en 2014 disminuir bruscamente hasta el nivel más bajo registrado hasta ahora.

Gráfico N° 28
LEYES VINCULADAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Los gobiernos autónomos departamentales que emitieron mayor legislación vinculada frente a otros niveles de Gobierno fueron los departamentos de Cochabamba y Chuquisaca. Este fenómeno tiene directa relación con que estos dos GAD sean los únicos que ratifican sus acuerdos intergubernativos por Ley de la Asamblea, muchos de estos acuerdos permitirán a estos gobiernos presupuestar recursos para ejecutar una competencia en la cual no tienen facultad legislativa, como las concurrentes.

6.5. Legislación sobre asuntos inherentes de cada Gobierno Autónomo Departamental

Se ha señalado en los numerales precedentes que las ETA además de legislar sobre las competencias constitucionalmente asignadas, tienen la potestad de legislar sobre las atribuciones propias de los gobiernos autónomos que hacen al ejercicio de la gestión pública como tal.

Entre las atribuciones consideradas en el análisis realizado se encuentran las disposiciones sobre la Organización del Gobierno, la Organización del Órgano Ejecutivo, la Organización del Órgano Legislativo, las Instrucciones, la Aprobación de modificaciones presupuestarias, las Declaraciones y Reconocimientos, la Designación de funcionarios, la Participación y Control Social, la Delegación y Transferencias competenciales y las Autorizaciones, entre otras.

Del conjunto de leyes departamentales, emitidas en el periodo de análisis se obtuvieron los siguientes resultados sobre cada uno de los departamentos:

Cuadro N° 37
LEYES SOBRE ASUNTOS INHERENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)

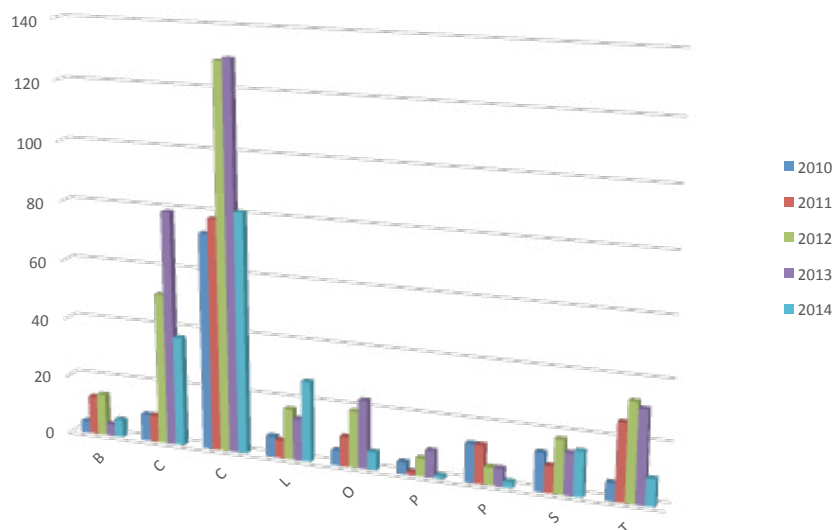
Departamento	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Beni	4	13	14	4	6	41
Chuquisaca	9	9	51	79	37	185
Cochabamba	73	78	129	130	81	491
La Paz	7	6	17	14	27	71
Oruro	5	10	19	23	6	63
Pando	4	1	6	9	1	21
Potosí	13	13	6	6	2	40
Santa Cruz	13	9	18	14	15	69
Tarija	6	26	33	31	9	105
Total de Leyes	134	165	293	310	184	1086

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Es importante resaltar que el 95% de la producción legislativa de los GAD contienen artículos que legislan sobre asuntos inherentes de Gobierno.

De la tabla que antecede se evidencia que la legislación sobre asuntos inherentes al nivel departamental fue incrementándose progresivamente entre las gestiones 2010 a 2013, experimentando su primer descenso en la gestión 2014. En el gráfico siguiente se muestra con mayor detalle la relación en la cantidad de leyes emitidas por cada uno de los departamentos:

Gráfico N°29
LEYES SOBRE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

De la cantidad de leyes departamentales emitidas, queda establecido que el departamento de Cochabamba promulgó la mayor cantidad de leyes referidas a atribuciones propias de la gestión pública durante el 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

El departamento de Pando es el que menor producción legislativa tiene desarrollada sobre atribuciones propias durante las gestiones señaladas. Los restantes departamentos han emitido un promedio similar de leyes sobre atribuciones propias.

6.5.1. Leyes Declarativas de los Gobiernos Autónomos Departamentales

Como se ha señalado en el numeral que antecede, dentro de las atribuciones legisladas por los departamentos, están las leyes referidas a declaraciones o de reconocimiento de personas, lugares, patrimonio cultural, entre otros. Al respecto se ha elaborado el siguiente cuadro:

Cuadro N° 38
LEYES DECLARATIVAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)

Departamento	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Beni	1	4	6	2	4	17
Chuquisaca	5	3	4	15	7	34
Cochabamba	6	14	8	7	5	40
La Paz	2	1	8	5	6	22
Oruro	2	2	11	16	4	35
Pando	2	1	3	5	1	12
Potosí	6	4	3	4		17
Santa Cruz	3	3	4	6	8	24
Tarija		5	4	15	1	25
Total de Leyes	27	37	51	75	36	226

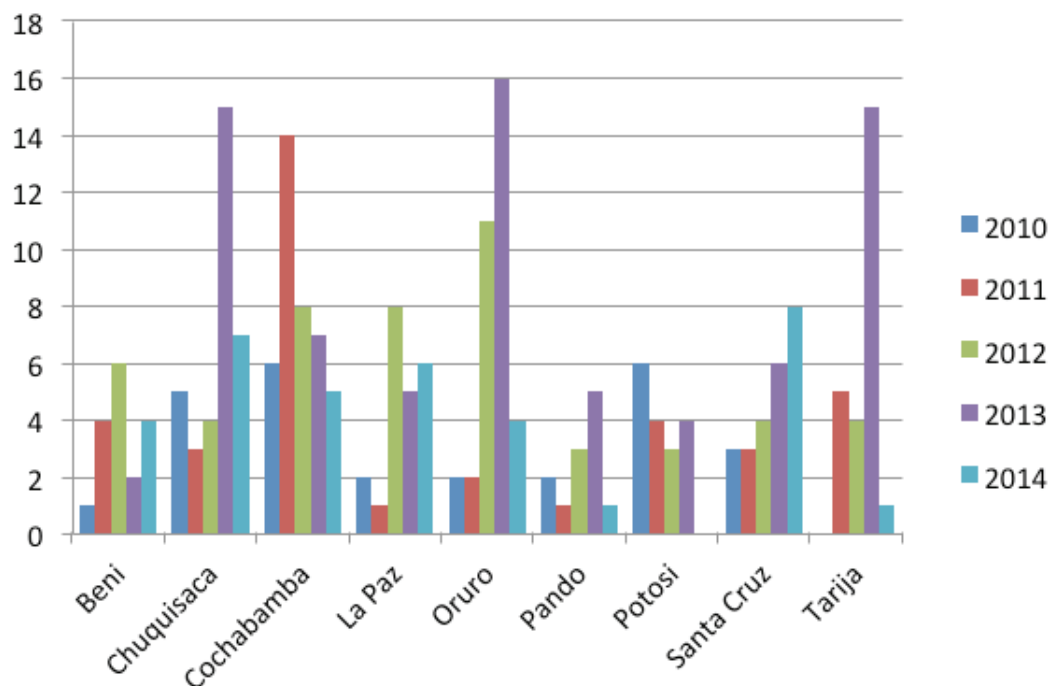
Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Siendo que los GAD han promulgado 1139 leyes, es importante remarcar que sólo una cuarta parte son declarativas.

Se observa que la producción legislativa departamental ha ido incrementándose de la gestión 2010 hasta la gestión 2013, para luego sufrir una caída en la gestión 2014.

En el gráfico siguiente se señala con mayor detalle la cantidad de leyes emitidas por departamento y por gestión:

Gráfico N° 30
LEYES DECLARATIVAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA

Fuente: SINA

En la gestión 2010 los departamentos de Cochabamba, Potosí y Chuquisaca han emitido la mayor cantidad de leyes declarativas o de reconocimiento, seguidos por el departamento de Santa Cruz. En contraposición se verifica que Tarija no emitió ninguna ley declarativa o de reconocimiento en esta gestión.

Claramente el departamento de Cochabamba ha promulgado una cantidad superior de leyes sobre declaraciones o de reconocimiento durante la gestión 2011, en relación a los otros ocho departamentos.

En la gestión 2012, los GAD de Oruro, La Paz y Cochabamba emitieron más leyes declarativas o de reconocimiento en relación a los otros departamentos. En la gestión 2013, la emisión de leyes departamentales referidas a declaraciones o reconocimientos es variada entre los nueve departamentos, siendo Oruro, Chuquisaca y Tarija quienes emitieron la mayor cantidad de leyes, superando la producción normativa de otras gestiones.

En la gestión 2014, los departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y La Paz han emitido la mayor cantidad de leyes declarativas o de reconocimiento; en contraposición, se verifica que Potosí no emitió ninguna ley declarativa o de reconocimiento en esta gestión.

6.5.2. Leyes de organización de Gobierno de los Gobiernos Autónomos Departamentales

Entre las atribuciones legisladas por las asambleas legislativas departamentales, están aquellas referidas a la organización del Gobierno. Del conjunto de leyes departamentales analizadas se tienen los siguientes resultados:

Cuadro N° 39
LEYES DE ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)

N° Atribución/Departamento	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
45. Organización del Gobierno.	23	19	23	5	9	79
Beni	1	2	2			5
Chuquisaca	2	4	2	1	3	12
Cochabamba	4	2	6	1		13
La Paz					3	3
Oruro	2	3	4	1		10
Pando				1		1
Potosí	4	2		1	1	8
Santa Cruz	6	4	3			13
Tarija	4	2	6		2	14
47. Organización del Órgano Ejecutivo.	4	3	25	8	5	45
Beni			3			3
Chuquisaca			1	1	1	3
Cochabamba	1		7	1		9
La Paz			1	1	2	4
Oruro		2	1			3
Pando	1		2			3
Potosí	1		1	2		4
Santa Cruz	1		5	1	1	8
Tarija		1	4	2	1	8
48. Organización del Órgano Legislativo.	6	1	4	2		13
Beni			1	1		2
Cochabamba	2		3			5
La Paz	1			1		2
Oruro		1				1
Santa Cruz	3					3
Total de Leyes	32	20	48	15	13	128

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Del cuadro expuesto, llama la atención que durante la gestión 2011 se han emitido muchas menos leyes que regulen la organización del Gobierno y sus órganos en comparación con 2010 y 2012, habiéndose incrementado significativamente en esta última gestión. Durante las gestiones 2013 y 2014, las leyes que legislan sobre la organización gubernamental departamental son pocas en relación a las otras gestiones revisadas.

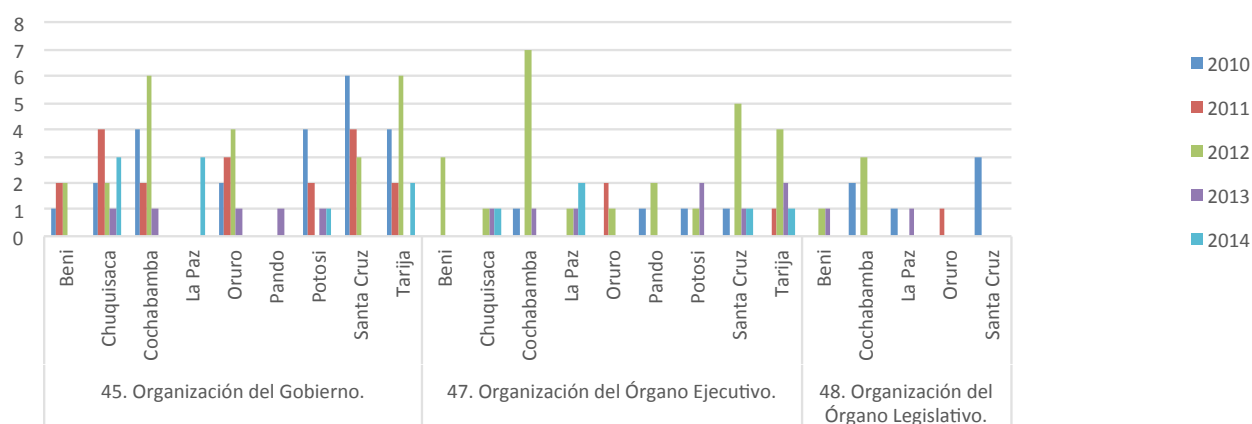
Es evidente que las prioridades en cuanto a legislar la organización de los órganos y del Gobierno varía de departamento en departamento, habiéndose dado mayor atención a la organización del Gobierno en general.

Por otra parte, cabe hacer notar que no todos los departamentos legislaron sobre estas atribuciones, principalmente en relación a la organización del Órgano Legislativo, como los departamentos de Pando, Potosí, Tarija y Chuquisaca.

Pando, por su parte, emitió una sola ley en el 2010, la misma está referida a la organización de su Órgano Ejecutivo.

En el cuadro siguiente se aprecia comparativamente las estadísticas sobre la legislación emitida sobre organización de Gobierno, Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo, por departamento y gestión:

Gráfico N° 31
LEYES DE ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

En la gestión 2010, la legislación sobre la atribución de regular la organización del Gobierno, la mayor cantidad de leyes emitidas corresponde al departamento de Santa Cruz.

En la gestión 2012, se denota un incremento sustancial en la emisión de leyes departamentales sobre organización del Gobierno, siendo los GAD de Cochabamba y Tarija los que emitieron mayor cantidad de leyes, seguidos de los gobiernos autónomos de Santa Cruz y Oruro. Las asambleas legislativas departamentales de La Paz, Beni y Chuquisaca emitieron algunas leyes y los GAD de Potosí y Pando no emitieron ninguna.

En la gestión 2013, sólo emitieron leyes referidas a la organización del Gobierno los departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca, Cochabamba, Pando y La Paz.

Por otra parte, legislaron sobre la organización del Órgano Legislativo los departamentos de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz en la gestión 2010. Y en la gestión 2011, sólo el GAD de Oruro emitió una ley sobre la organización de su Órgano Legislativo.

En la gestión 2014, sólo emitieron leyes referidas a la organización del Gobierno y sobre la organización del Órgano Legislativo, los departamentos de Chuquisaca, La Paz y Tarija.

6.5.3. Leyes de Instrucción a Gobierno de los Gobiernos Autónomos Departamentales

Dentro del análisis de la legislación emitida sobre las atribuciones propias de cada Gobierno Autónomo Departamental, se deben considerar aquellas referidas a instrucciones tanto al Órgano Legislativo, como al Órgano Ejecutivo para la realización de determinadas actividades y desarrollo de funciones específicas para el cumplimiento de objetivos gubernamentales referidos a la gestión pública.

Sobre estas leyes se realizó el relevamiento de información y se obtuvo los siguientes datos de cada uno de los nueve departamentos:

Cuadro N° 40
LEYES DE INSTRUCCIÓN A GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)

N°/Instrucción/GAD	2010	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
34. Instrucción al Órgano Ejecutivo.	55	134	139	108	64	500
Beni	4	6	9	2	3	24
Chuquisaca	7	4	16	18	12	57
Cochabamba	14	73	34	19	13	153
La Paz	7	6	14	9	17	53
Oruro	4	9	15	13	3	44
Pando	3	1	6	6	1	17
Potosí	4	5	2	2		13
Santa Cruz	6	8	17	10	10	51
Tarija	6	22	26	29	5	88
35. Instrucción al Órgano Legislativo.	13	15	11	5	1	45
Beni	2	1	2	1		6
Cochabamba	5	2	5	1		13
La Paz			1	1		2
Oruro	2	5	2	1	1	11
Pando	2	1				3
Potosí	1					1
Santa Cruz		1		1		2
Tarija	1	5	1			7
Total de Leyes	59	135	147	111	64	516

Elaboración: SEA

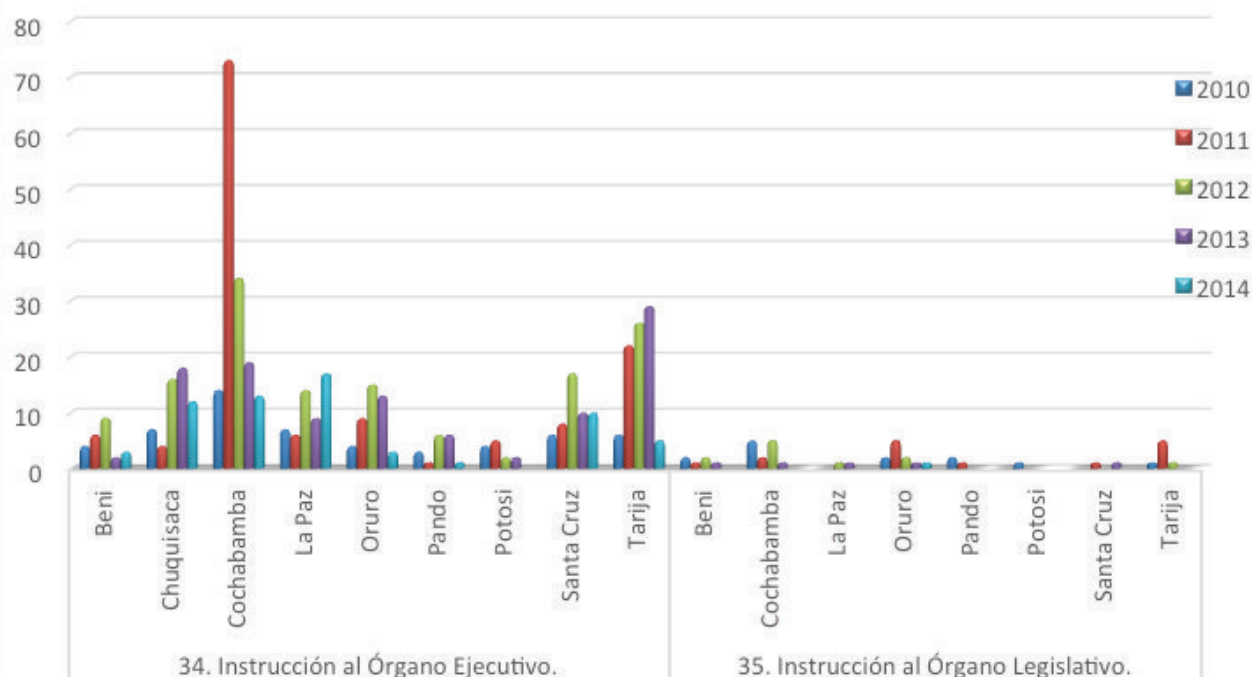
Fuente: SINA

De las leyes revisadas para el análisis competencial realizado se evidencia que la cantidad de instrucciones al Gobierno Autónomo Departamental, ya sea a su Órgano Legislativo o el Órgano Ejecutivo, han ido incrementándose de manera progresiva en las gestiones 2010 a 2012 del periodo verificado, aunque se revela una disminución a partir de la gestión 2013, para caer drásticamente en la gestión 2014.

En cuanto a la cantidad de leyes promulgadas, el GAD de Cochabamba ha emitido el mayor número de normas en las que se emiten instrucciones al Gobierno, seguido por el GAD de Tarija que emitió

alrededor de la mitad de normas en el mismo periodo, siendo el GAD de Pando el que emitió la menor cantidad de normas al respecto. De manera más detallada estas cifras son graficadas a continuación:

Gráfico N° 32
LEYES DE INSTRUCCIÓN A OTRO GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA

Fuente: SINA

En la gestión 2010 todos los gobiernos autónomos departamentales emitieron leyes con instrucciones al Órgano Ejecutivo. Sin embargo sólo seis de ellos (Beni, Cochabamba, Oruro, Pando, Potosí y Tarija) emitieron leyes con instrucciones al Órgano Legislativo, siendo estas en menor número.

El gráfico muestra claramente que la mayor producción de normas con instrucción al poder ejecutivo, fueron desarrolladas en la gestión 2011 por los departamentos de Cochabamba y Tarija.

En la gestión 2012 la emisión de normas se equilibra entre todos los departamentos, aunque existe una mayor cantidad de normas emitidas por los departamentos de Cochabamba, Tarija y Chuquisaca, seguidos de Santa Cruz y Oruro. Los GAD de Pando, Potosí y Santa Cruz no emitieron leyes con instrucciones a su Órgano Legislativo durante este periodo.

En la gestión 2013, Tarija aparece como el departamento que emitió la mayor cantidad de leyes con instrucciones al Órgano Ejecutivo, seguida de Cochabamba y Oruro. El resto de departamentos tiene una producción menor en este periodo.

En la gestión 2014, La Paz aparece como el departamento que emitió la mayor cantidad de leyes con instrucciones al Órgano Ejecutivo y Potosí es el único departamento que en esa gestión no emitió leyes

con instrucción al Órgano Ejecutivo. El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro se constituyó en esa gestión como el único que generó normativa con instrucciones al Órgano Legislativo.

6.5.4. Leyes con Instrucción a otro Gobierno de los Gobiernos Autónomos Departamentales

Por otra parte se ha identificado dentro del análisis realizado que en algunas leyes los GAD han dispuesto instrucciones a otros gobiernos, ya sea al Nivel Central del Estado o a los gobiernos autónomos municipales, para la realización de determinadas actividades dentro de la jurisdicción departamental.

En algunos casos estas instrucciones se refieren únicamente a coordinación con los otros gobiernos, y en otros casos pueden ser interpretadas como invasiones a las competencias de otros gobiernos, que ya fueron analizados en puntos precedentes. En este entendido se han obtenido los siguientes datos:

Cuadro N° 41
LEYES CON INSTRUCCIÓN A OTRO GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)

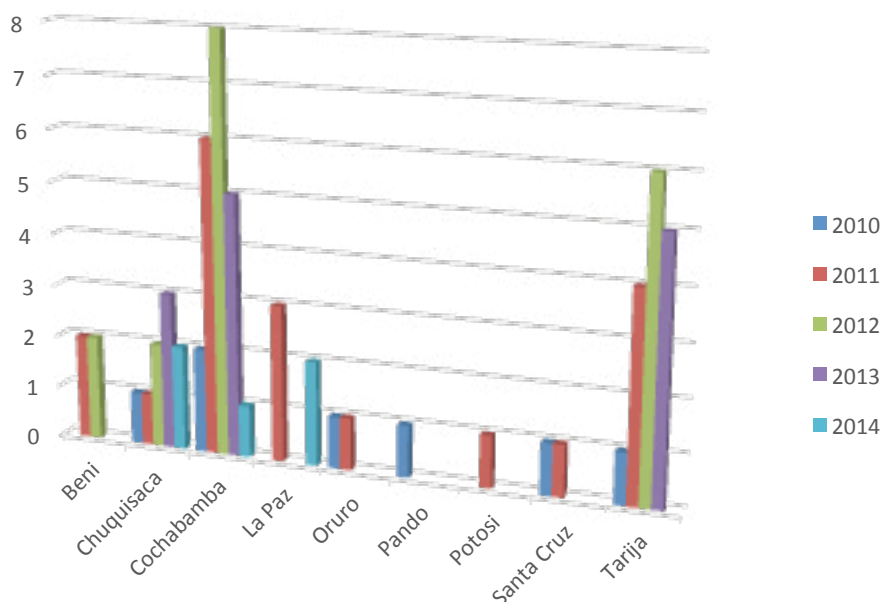
Departamento	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Beni		2	2			4
Chuquisaca	1	1	2	3	2	9
Cochabamba	2	6	8	5	1	22
La Paz		3			2	5
Oruro	1	1				2
Pando	1					1
Potosí		1				1
Santa Cruz	1	1				2
Tarija	1	4	6	5		16
Total de Leyes	7	19	18	13	5	62

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

De los datos mostrados se establece que los nueve gobiernos autónomos departamentales han emitido, en el transcurso del periodo cotejado, al menos una ley en la que se incluye instrucción a otro Gobierno.

Los GAD de Cochabamba y Tarija tienen la mayor cantidad de leyes emitidas con instrucciones a otro Gobierno. Este tipo de normas emitidas por los demás gobiernos autónomos departamentales son mínimas en relación a los departamentos anteriormente señalados. En el gráfico siguiente se muestran los datos estadísticos por gestión.

Gráfico N° 33
LEYES CON INSTRUCCIÓN A OTRO GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
 Fuente: SINA

En la gestión 2010, los departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, Oruro, Pando, Santa Cruz y Tarija emitieron leyes con instrucciones a otro Gobierno. El departamento de Pando legisló sobre instrucción a otro Gobierno sólo en esta gestión.

En 2011 se denota un incremento en la emisión de leyes departamentales con instrucciones a otro Gobierno, siendo los departamentos de Cochabamba y Tarija los que emitieron la mayor cantidad de instrucciones a otros gobiernos. En esta gestión Pando no emitió leyes con instrucciones a otro Gobierno y los departamentos de La Paz y Potosí emitieron estas leyes solamente en esta gestión.

En la gestión 2012, los GAD de Cochabamba y Tarija incrementaron las leyes que contienen instrucciones a otro Gobierno en relación a las anteriores gestiones. Asimismo, se verifica que en 2012 los departamentos de La Paz, Oruro, Pando, Potosí y Santa Cruz no legislaron sobre instrucción a otro Gobierno.

Durante la gestión 2013, solamente los GAD de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija sancionaron leyes con instrucción a otro Gobierno, teniendo la mayor cantidad de leyes promulgadas sobre este aspecto, el GAD de Tarija.

En 2014, sólo los GAD de Chuquisaca, Cochabamba y La Paz sancionaron leyes con instrucción a otro Gobierno.

6.5.5. Leyes aprueban o ratifican convenios intergubernativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales

Entre las atribuciones de los gobiernos autónomos departamentales se encuentra aquella establecida en la Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, referida a la aprobación o ratificación de convenios intergubernativos que hubieran sido suscritos con otros gobiernos para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos.

En este marco y a partir del relevamiento de información con base en la revisión de las leyes departamentales promulgadas entre el 2010 y 2014, se obtuvieron los siguientes datos:

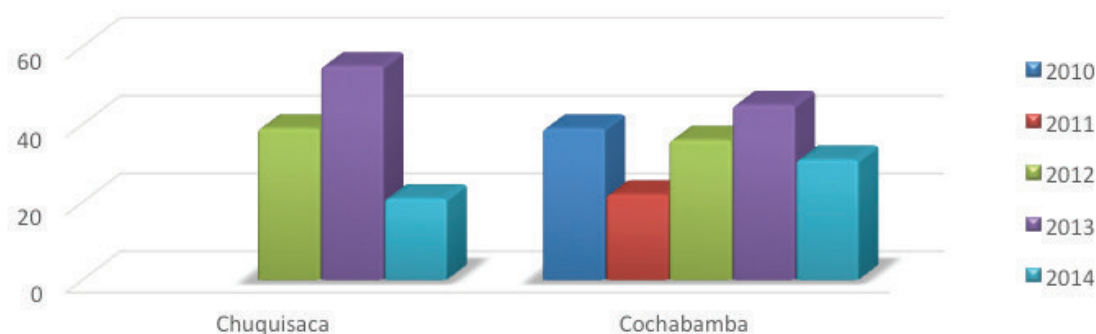
Cuadro N° 42
LEYES APRUEBAN O RATIFICAN CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES (2010 - 2014)

Departamento	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Chuquisaca			39	55	21	115
Cochabamba	39	22	36	45	31	173
Total de Leyes	39	22	75	100	52	288

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

En el periodo analizado se evidencia que solamente los GAD de Chuquisaca y Cochabamba han promulgado leyes ratificando o aprobando convenios intergubernativos, habiendo un incremento sustancial en la gestión 2013, como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico N°34
LEYES APRUEBAN O RATIFICAN CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES (2010 - 2013)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

En el cuadro precedente se aprecia que en las gestiones 2010 y 2011 sólo el departamento de Cochabamba emitió leyes ratificando convenios intergubernativos.

En las gestiones 2012 y 2013 la cantidad de leyes que ratifican convenios intergubernativos es similar entre el GAD de Chuquisaca y el de Cochabamba, siendo un poco superior en ambas gestiones el GAD de Chuquisaca.

En la gestión 2014, en ambas GAD la cantidad de leyes que ratifican convenios intergubernativos disminuye, siendo esta vez el GAD de Cochabamba superior en su producción.

Debe aclararse que la cantidad de leyes emitidas que aprueban o ratifican convenios intergubernativos no es la misma que la de acuerdos intergubernativos ratificados. Así tenemos que una sola ley puede ratificar varios convenios intergubernativos, uno de los casos más icónicos al respecto es el de la Ley Departamental N° 246, de 10 de agosto de 2011, del GAD de Cochabamba que ratifica 67 convenios intergubernativos.

6.5.6. Leyes que norman sobre convenios en los Gobiernos Autónomos Departamentales

Continuando con el análisis de las leyes departamentales, corresponde considerar que además de la ratificación de convenios intergubernativos, existe un conjunto de normas en las que se hace mención o se establece un mandato o instrucción para la firma y suscripción de convenios, ya sea intergubernativos o interinstitucionales, sin legislar propiamente sobre la ratificación, como se expuso en el numeral anterior.

De este conjunto de leyes emitidas en el periodo comprendido entre el 2010 y 2014, resaltan los siguientes resultados:

Cuadro N° 43
LEYES QUE NORMAN SOBRE CONVENIOS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)

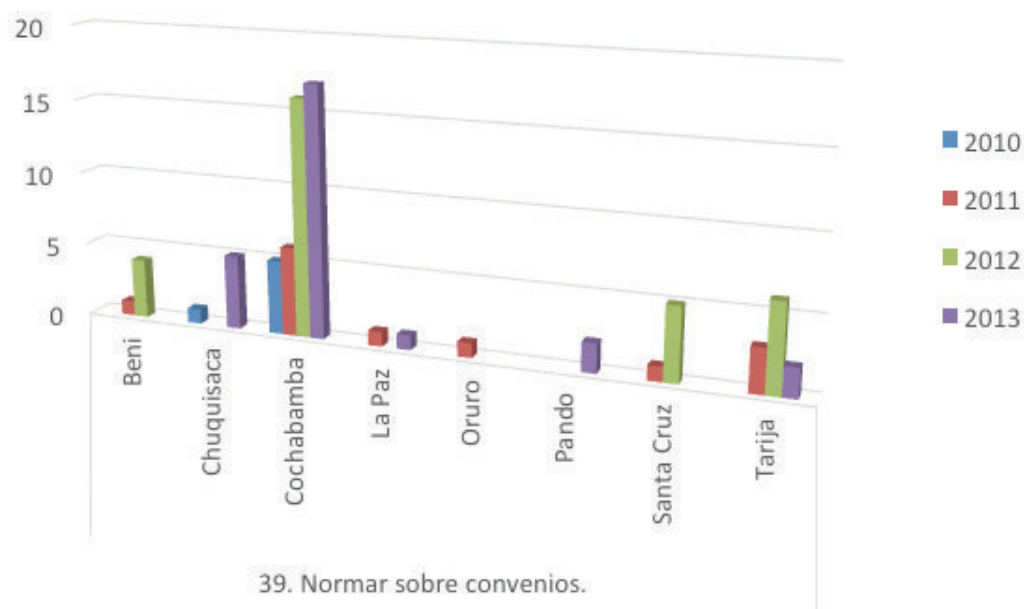
Departamento	2010	2011	2012	2013	Total gestiones
Beni		1	4		5
Chuquisaca	1			5	6
Cochabamba	5	6	16	17	44
La Paz		1		1	2
Oruro		1			1
Pando				2	2
Santa Cruz		1	5		6
Tarija		3	6	2	11
Total de Leyes	6	13	31	27	77

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Nuevamente es el departamento de Cochabamba quien encabeza la emisión de cantidad de leyes en las que se norma sobre convenios en relación a otros departamentos.

Se verifica además que ocho de los nueve son los que legislaron sobre convenios y que la gestión 2012 es la que contiene mayor cantidad de leyes al respecto. De esta manera se traducen los datos señalados en el gráfico siguiente:

Gráfico N°35
LEYES QUE NORMAN SOBRE CONVENIOS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DEPARTAMENTALES
(2010 - 2014)



Elaboración: SEA
Fuente: SINA

En la gestión 2010 sólo los gobiernos autónomos de Cochabamba y Chuquisaca emitieron leyes que legislan sobre convenios. Se puede apreciar que en la gestión 2011, solamente el GAD de Chuquisaca y Pando no emitieron leyes que normen sobre convenios, siendo el departamento de Cochabamba el que emitió la mayor cantidad de leyes en este periodo.

En la gestión 2012 los departamentos de Beni, Chuquisaca, Cochabamba, Santa Cruz y Tarija legislaron sobre convenios, siendo el GAD de Cochabamba el que emitió la mayor cantidad de normas al respecto.

En la gestión 2013, Beni, Oruro y Santa Cruz no legislaron sobre convenios. Cochabamba en esta gestión, como en todas las anteriores, fue el departamento que más legisló sobre convenios. En la gestión 2014 no se registró ninguna ley que norme sobre convenios o acuerdos.

7. Legislación de los Gobiernos Autónomos Municipales

Antes de ingresar al análisis respectivo, cabe hacer notar que éste se circunscribe a aquellas normas que fueron remitidas por los gobiernos autónomos municipales al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 31, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y al Artículo 16 de la Ley N° 482, de gobiernos autónomos municipales, salvando del análisis realizado todas aquellas leyes que habiendo sido promulgadas en los municipios en el periodo revisado, no fueron remitidas al SEA hasta el 31 de marzo de 2015.

Hecha la aclaración pertinente, en ejercicio de la facultad legislativa otorgada, varios de los gobiernos autónomos municipales del Estado Plurinacional han emitido un conjunto de leyes en el periodo objeto de análisis que se reflejan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 44
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES LEGISLADORES POR GESTIÓN
(2010 - 2014)

Gobiernos Autónomos Municipales por Departamento	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Beni		1	1	6	7	8
Chuquisaca		2	6	7	12	16
Cochabamba		1	2	16	15	22
La Paz	1	1	3	6	23	26
Oruro			1	4	6	6
Pando				1	1	1
Potosí		2	3	6	16	20
Santa Cruz		3	3	9	13	16
Tarija		1	2	3	6	6
Total de GAM	1	11	21	58	98	121

* Un municipio puede legislar en gestiones diferentes, por ello el total general no responde a la suma del total por gestión.

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se observa en el cuadro anterior, en el periodo que comprende las gestiones analizadas (2010 - 2014), 121 gobiernos autónomos municipales emitieron leyes, experimentando un progresivo incremento desde la gestión 2010 en la cual se registró que sólo un GAM emitió legislación hasta la gestión 2014 en la que se registra que 98 GAM emitieron leyes. De esta manera queda demostrado que la producción legislativa en los GAM se encuentra en constante crecimiento.

El cuadro a continuación refleja la emisión de leyes por municipio:

Cuadro N° 45
LEYES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
(2010 - 2014)

Departamento/Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Beni		6	9	12	108	135
Loreto				1	2	3
Magdalena				2	13	15
Puerto Guayaramerín				2	28	30
Riberalta				2	11	13
San Javier					2	2
San Ramón					1	1
Santa Ana del Yacuma				2		2
Trinidad		6	9	3	51	69
Chuquisaca		3	15	14	79	111
Camargo					1	1
El Villar			1	1	3	5

Análisis Normativo Competencial del Estado Plurinacional de Bolivia

Departamento/Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Icla			1	1	4	6
Incahuasi					3	3
Padilla			1			1
Poroma					4	4
San Lucas		1				1
Sopachuy			1	1		2
Sucre		2	9	7	14	32
Tarvita (Villa Orías)				2	3	5
Villa Alcalá					8	8
Villa Mojocoya					3	3
Villa Serrano					3	3
Villa Zudañez (Tacopaya)					3	3
Yamparáez			2	1		3
Yotala				1	30	31
Cochabamba		1	7	37	252	297
Aiquile				1		1
Arbieto				1		1
Cocapata				2		2
Cochabamba		1	2	9	51	63
Colcapirhua				2	34	36
Colomi					21	21
Entre Ríos				1	39	40
Mizque			5	5		10
Pocona				2	19	21
Pojo				2	7	9
Punata				1		1
Quillacollo					3	3
Sacaba					16	16
Santiváñez				3		3
Sipe Sipe				2	15	17
Tacopaya				1		1
Tiquipaya					4	4
Toco					6	6
Totora				2	16	18
Villa Rivero				2	5	7
Villa Tunari					7	7
Vinto				1	9	10
La Paz	5	6	27	84	217	339
Achocalla			3	4		7
Alto Beni					2	2
Ayo Ayo					3	3
Caranavi					14	14
Charaña					5	5

Servicio Estatal de Autonomías

Departamento/Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Chua Cocani					2	2
Chulumani					4	4
Collana					3	3
Copacabana					4	4
Coripata				1		1
El Alto de La Paz			5	49	99	153
Jesús de Machaca					5	5
La Paz	5	6	19	28	13	71
Luribay					3	3
Mocomoco					2	2
Palos Blancos					6	6
Patacamaya					3	3
Pucarani				1		1
Puerto Carabuco					1	1
San Buenaventura					3	3
Santiago de Huata					3	3
Taraco					3	3
Tiahuanacu					26	26
Tito Yupanqui					6	6
Umala					6	6
Viacha				1	1	2
Oruro			2	13	26	41
Eucaliptus				2	2	4
Oruro				5	8	13
Pazña				2	2	4
Santiago de Huari			2	4	8	14
Villa Huanuni					1	1
Villa Poopó					5	5
Pando				3	5	8
Cobija				3	5	8
Potosí		3	3	12	154	172
Acasio			1			1
Arampampa				2		2
Atocha		2				2
Belén de Urmiri					3	3
Betanzos					14	14
Caiza "D"				4	8	12
Ckochas					5	5
Colcha "K" (Villa Martín)			1		7	8
Llallagua					31	31
Llica					3	3
Potosí				2	36	38
Puna (Villa Talavera)		1		1	16	18

Departamento/Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Ravelo					6	6
Tinguipaya					3	3
Tomave					9	9
Toro Toro				1		1
Tupiza			1	2	2	5
Uncía					5	5
Uyuni					1	1
Villa de Yocalla					5	5
Santa Cruz		6	5	21	155	187
Camiri			1	1		2
Comarapa				2		2
Cotoca				1	11	12
Montero					9	9
Postrer Valle				1	1	2
Puerto Quijarro				2	3	5
Roboré		1				1
San Carlos					32	32
San Ignacio de Velasco					16	16
San Jose de Chiquitos		2	1	2	12	17
San Julián				2	13	15
San Ramón					1	1
Santa Cruz de la Sierra		3	3	8	29	43
Vallegrande					4	4
Warnes				2	5	7
Yapacaní					19	19
Tarija		3	10	17	67	97
Bermejo				4	9	13
Entre Ríos			1	1	3	5
Padcaya					8	8
Tarija		3	9	12	36	60
Villa San Lorenzo					4	4
Villamontes					7	7
Total de Leyes	5	28	78	213	1063	1387

* Un municipio puede legislar en gestiones diferentes, por ello el total general no responde a la suma del total por gestión.

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se puede observar en el cuadro precedente, la producción legislativa se ha incrementado desde la gestión 2010 hasta la gestión 2014, esto se puede deber principalmente a que los GAM se fueron apropiando de su facultad legislativa de manera paulatina.

Es importante remarcar que en la gestión 2014 hay un despertar de los GAM respecto a la emisión de leyes. De la baja cifra de cinco leyes emitidas en la gestión 2010, en sólo cuatro años la producción normativa de este nivel de Gobierno se vio incrementada en más de un 1000 normas en la gestión 2014.

Los gobiernos autónomos municipales del departamento de La Paz ocupan el primer lugar en cantidad de leyes emitidas, seguidos de los gobiernos autónomos municipales del departamento de Cochabamba y del departamento de Santa Cruz; en contraposición a ello, los GAM de los departamentos de Tarija, Oruro y Pando, son los que menos leyes emitieron.

El GAM de El Alto es el municipio que más leyes emitió, seguido del GAM de La Paz y en tercer lugar el GAM de Cercado, Cochabamba.

7.1. Legislación competencial de los Gobiernos Autónomos Municipales

Los gobiernos autónomos municipales al igual que los otros niveles han comenzado a desarrollar sus competencias. En los siguientes cuadros se demuestra qué competencias han sido legisladas por esta autonomía en el periodo analizado:

BENI

En el departamento del Beni, ocho de sus gobiernos autónomos municipales emitieron leyes sobre competencias, datos que se muestran a continuación:

Cuadro N° 46
LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL GAM DE BENI
(2010 - 2014)

Municipio/N°/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
Loreto			1	2	3
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.			1		1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				1	1
Magdalena			1	18	19
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.				4	4
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				5	5
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.			1		1
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.				1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				2	2
30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
40. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción.				1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				2	2
Puerto Guayaramerín			1	29	30
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			1		1
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.				1	1
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.				1	1

Análisis Normativo Competencial del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
21. Proyectos de infraestructura productiva.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				6	6
28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				15	15
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.				2	2
52.(R) Implementar sistemas de alerta temprana.				1	1
Riberalta				13	13
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.				3	3
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				4	4
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				4	4
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.				1	1
San Javier				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
San Ramón				1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				1	1
Santa Ana del Yacuma			3		3
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			1		1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1		1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.			1		1
Trinidad	5	11	2	49	67
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.		2		3	5
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.				2	2
15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.		1			1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.		1		1	2
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.				1	1
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	4	6	1	3	14
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.	1	1		4	6
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				13	13
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.			1		1
33. Publicidad y propaganda urbana.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				14	14

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
40. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción.				1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				5	5
Total de Leyes	5	11	8	114	138

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como se puede observar los municipios de Loreto, Magdalena, Puerto Guayaramerin, Riberalta, San Javier, San Ramón, Santa Ana de Yacuma y Trinidad han emitido legislación competencial siendo el municipio de Trinidad el que más veces legisló sobre competencias.

Siendo la competencia más legislada la de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Es importante remarcar que en la gestión 2010 ningún GAM del Beni emitió leyes referentes a competencias.

CHUQUISACA

En el departamento de Chuquisaca, 16 de sus gobiernos autónomos municipales emitieron leyes sobre competencias, dato que se muestra a continuación:

Cuadro N° 47 LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL GAM DE CHUQUISACA (2010 - 2014)

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total general
Camargo				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
El Villar		1	1	3	5
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		1	1		2
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Icla		1	3	4	8
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		1	1		2
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.				1	

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total general
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1		1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Incahuasi				3	3
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Padilla		1			1
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		1			1
Poroma				4	4
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
San Lucas	1				1
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.	1				1
Sopachuy		2	2		4
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		1	1		2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.		1	1		2
Sucre	2	1	3	16	22
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.	1	1			2
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.				1	1
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				1	1
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.				1	1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.				1	1
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.			1		1
21. Proyectos de infraestructura productiva.				1	
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				3	3
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.	1				1
26. Empresas públicas municipales.			1		1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				2	2
32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.				1	1

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total general
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				3	3
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.				2	2
Tarvita (Villa Orías)			3	3	6
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			2		2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1		1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Villa Alcalá				7	7
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.				2	2
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Villa Mojocoya				3	3
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Villa Serrano				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Villa Zudáñez (Tacopaya)				3	3
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Yamparáez		2			2
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		2			2
Yotala			1		1
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			1		1
Total general	3	8	13	49	73

Nº. Número constitucional de competencia.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como el cuadro anterior muestran, de los 16 GAM que legislan sobre competencias, el GAM de Sucre es el que más competencias legisló.

También es importante mencionar que el 2010 ninguno de los municipios del departamento de Chuquisaca emitió leyes referidas a competencias.

COCHABAMBA

En el departamento de Cochabamba, 20 de sus gobiernos autónomos municipales emitieron leyes sobre competencias, dato que se muestra a continuación:

Cuadro N° 48
LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL GAM DE COCHABAMBA
(2010 - 2014)

Municipio/N°/Competencia	2012	2013	2014	Total general
Aiquile		1		1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.		1		1
Arbieto		2		2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.		1		1
24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.		1		1
Cochabamba	2	6	36	44
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.			1	1
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.			2	2
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.			1	1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.			1	1
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.			2	2
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.	1	2		3
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.		1	1	2
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.		5	5	
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	1	1	9	11
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.		1		1
26. Empresas públicas municipales.			1	1
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.			2	2
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.			4	4
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			5	5
36. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.		1		1
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.			2	2
Colcapirhua		1		1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.		1		1
Colomi			18	18
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.			1	1

Municipio/Nº/Competencia	2012	2013	2014	Total general
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			12	12
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.			1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.			1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			3	3
Entre Ríos			29	29
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.			1	1
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.			1	1
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.			3	3
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			11	11
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.			7	7
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.			1	1
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.			3	3
Mizque	9	8		17
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		2		2
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia .		1		1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.	3	1		4
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	5	1		6
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.	1	2		3
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.		1		1
Pocona		1	16	17
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.			1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			13	13
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.		1		1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
Pojo		3	6	9
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		1		1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.		1	4	5
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.		1		1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
Quillacollo			3	3
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.			1	1

Municipio/Nº/Competencia	2012	2013	2014	Total general
Sacaba			17	17
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			2	2
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.			1	1
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.			1	1
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.			2	2
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.				1
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.		1	1	
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1	1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.			1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.			4	4
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.			1	1
Santiváñez		3		3
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia .		1		1
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.		2		2
Sipe Sipe			3	3
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			3	3
Tacopaya		2		2
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		1		1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.		1		1
Tiquipaya			5	5
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			2	2
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.			1	1
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.			1	1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.			1	1
Toco			5	5
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			5	5
Totora			11	11
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			1	1
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.			1	1

Municipio/Nº/Competencia	2012	2013	2014	Total general
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.			1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			6	6
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
Villa Rivero		1	5	6
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			1	1
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.			1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1	1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.		1		1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
Villa Tunari			7	7
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.			4	4
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
Vinto			3	3
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.			1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
Total de Leyes	11	28	164	203

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como el cuadro lo muestra de los 20 GAM que legislan sobre competencias, es el GAM de Cercado, Cochabamba el que más competencias legisló.

También se puede observar que ningún municipio del departamento de Cochabamba ha legislado sobre competencias en las gestiones 2010 y 2011.

LA PAZ

En el departamento de La Paz, 25 de sus gobiernos autónomos municipales emitieron leyes sobre competencias, dato que se muestra a continuación:

Cuadro N° 49
LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL GAM DE LA PAZ
(2010 - 2014)

Municipio/N°/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
Achocalla			4	3		7
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			3	2		5
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1	1		2
Alto Beni					3	3
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.					1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Ayo Ayo					4	4
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.					1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					3	3
Caranavi					10	10
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.					1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.					2	2
32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.					1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					4	4
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.					1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.					1	1
Charaña					3	3
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.					1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Chua Cocani					2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Chulumani					2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Collana					1	1
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.					1	1
Copacabana					3	3
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.					1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
El Alto de La Paz			5	6	39	50
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.					1	1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.			3			3

Municipio/Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.				2		2
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.			1	1		2
21. Proyectos de infraestructura productiva.				1		1
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.				4	4	
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1	2	16	19
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.					12	12
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					1	1
36. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.					1	1
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.					2	2
53.(R) Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.					1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.					1	1
Jesús de Machaca					4	4
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.					1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.					1	1
La Paz	8	6	30	31	16	91
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.			1			1
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.				2		2
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.	2					2
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.			3	2	1	6
10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.				1		1
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.			1			1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.	3	3	5	11	4	26
17. Políticas de turismo local.			1			1
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.				4		2
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.		1	3	2		6
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.			2	2	2	6
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.			1		1	

Análisis Normativo Competencial del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipio/Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1	4	2	7
26. Empresas públicas municipales.				1		1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.			5	1	2	8
28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.				1		1
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.	1	2	1			4
32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.				1		1
37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.					1	1
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.			2	2	1	5
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.			1		1	2
44.(R) Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y.	1					1
48.(R) Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.	1					1
Luribay					2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Mocomoco					2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Palos Blancos					5	5
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.					1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.					1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					3	3
Patacamaya					2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Pucarani				1		1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1		1
Puerto Carabuco					1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.					1	1
San Buenaventura					3	3
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.					1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Santiago de Huata					2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Taraco					2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Tiahuanacu					25	25
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.					2	2

Municipio/Nº/Competencia	2010	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.					3	3
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					20	20
Tito Yupanqui					2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Umala					5	5
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.					2	2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.					1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.					2	2
Viacha				1		1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1		1
Total de Leyes	8	6	39	42	138	233

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como el cuadro lo muestra de los 25 GAM que legislan sobre competencias, es el GAM de La Paz el que más competencias legisló. El GAM de La Paz es el único GAM que emitió legislación referente a competencias en la gestión 2010.

ORURO

En el departamento de Oruro, seis de sus gobiernos autónomos municipales emitieron leyes sobre competencias, dato que se muestra a continuación:

Cuadro N° 50 LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL GAM DE ORURO (2010 - 2014)

Municipio/Nº/Competencia	2012	2013	2014	Total de gestiones
Eucaliptus			2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
Oruro		5	8	13
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.		1		1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.			1	1
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.		1	1	2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.		1	3	4

Municipio/Nº/Competencia	2012	2013	2014	Total de gestiones
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.		1		1
32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.		1		1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.			1	1
Pazña			2	2
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.			1	1
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.			1	1
Santiago de Huari	3	1		4
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.		1		1
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.	1			1
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.	2			2
Villa Huanuni			2	2
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.			1	1
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.			1	1
Villa Poopó			3	3
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.			1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.			2	2
Total de Leyes	3	6	17	26

Nº. Número constitucional de competencia.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como el cuadro lo muestra de los seis GAM que legislan sobre competencias, es el GAM de Oruro el que más competencias legisló.

Los GAM del departamento de Oruro no emitieron legislación referente a competencias en las gestiones 2010 y 2011.

PANDO

En el departamento de Pando, sólo uno de sus gobiernos autónomos municipales emitió leyes sobre competencias, dato que se muestra a continuación:

Cuadro N° 51
LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL GAM DE PANDO
(2010 - 2014)

Municipio/N°/Competencia	2013	2014	Total de gestiones
Cobija	5	4	9
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.	1		1
13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.	1		1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.	1		1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	1		1
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.		2	2
37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.	1		1
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.		1	1
48.(R) Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.		1	1
Total de Leyes	5	4	9

N°. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija legislo sobre ocho competencias, y como se puede observar en la tabla, este GAM no emitió legislación referente a competencias hasta la gestión 2013.

POTOSÍ

En el departamento de Potosí, 18 de sus gobiernos autónomos municipales emitieron leyes sobre competencias, dato que se muestra a continuación:

Cuadro N° 52
LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL GAM DE POTOSÍ
(2010 - 2014)

Municipio/N°/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
Acasio		3			3
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		1			1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.		1			1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.		1			1

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
Arapampa			1		1
24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.			1		1
Belén de Urmiri				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Betanzos				9	9
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.				1	1
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.				2	2
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.				2	2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.				1	1
Caiza "D"			4	6	10
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			4	1	5
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				3	3
Ckochas				3	3
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Colcha "K" (Villa Martín)		1		5	6
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		1		1	2
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Llallagua				31	31
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				2	2
7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.				2	2
10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.				1	1
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.				7	7
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.				2	2
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.				3	3
21. Proyectos de infraestructura productiva.				1	1

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				7	7
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.				1	1
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.				1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				1	1
Llica				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Potosí			2	45	47
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.				1	1
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				7	7
15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.				1	1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.			1	2	3
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.				4	4
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1	4	5
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.				1	1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				8	8
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.				1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				12	12
Puna (Villa Talavera)	1			17	18
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.	1			1	2
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				1	1
10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.				1	1
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.				1	1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.				4	4

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.				1	1
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.				1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				4	4
38. Sistemas de microriego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.				1	1
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.				1	1
Ravelo				4	4
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Tinguipaya				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Tomave				12	12
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.				2	2
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				2	2
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				4	4
Toro Toro			2		2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1		1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.			1		1
Tupiza		1	3	5	9
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		1	1		2
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.			1		1
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.			1		1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.				3	3
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.				1	1
Uncía				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Villa de Yocalla				4	4
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				1	1
Total de Leyes	1	5	12	149	167

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como el cuadro anterior expresa, 18 de los GAM que legislan sobre competencias, son los de Llallagua y Potosí los que más competencias legislaron.

SANTA CRUZ

En el departamento de Santa Cruz, 14 de sus gobiernos autónomos municipales emitieron leyes sobre competencias, dato que se muestra a continuación:

Cuadro N° 53
LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL GAM DE SANTA CRUZ
(2010 - 2014)

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total general
Camiri		2			2
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.		1			1
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.		1			1
Comarapa			2		2
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			1		1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.			1		1
Montero				10	10
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				4	4
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.				1	1
Puerto Quijarro				3	3
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1

Análisis Normativo Competencial del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total general
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Roboré	3				3
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.	1				1
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.	1				1
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.	1				1
San Carlos				24	24
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.				2	2
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				15	15
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				2	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.				1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				1	1
San Ignacio de Velasco				15	15
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				10	10
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.				1	1
San José de Chiquitos	4	1	2	13	20
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.	1			1	2
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				1	1
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.			1		1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.			1		1
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.				2	2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	2			3	5
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				1	1
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.	1			1	2
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.		1			1
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.				1	1

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total general
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				1	1
San Julián			1	13	14
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				3	3
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				4	4
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.			1		1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				3	3
37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.				1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				1	1
San Ramón				1	1
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.				1	1
Santa Cruz de la Sierra	1	10	6	23	40
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.			1		1
13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.			1		1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.		1		3	4
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.	1				1
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.				3	3
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.		2	3	7	12
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				5	5
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.				1	1
32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.		4		2	6
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.		3	1	1	5
Vallegrande				3	3
30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Warnes			4	6	10
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.				1	1
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				2	
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.			2	2	
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.			2	1	3

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total general
30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.				1	1
Yapacaní				16	16
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.				1	1
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.				1	1
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.				1	1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				8	8
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				3	3
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.				1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				1	1
Total de Leyes	8	13	15	127	163

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como el cuadro lo muestra de los 14 GAM que legislan sobre competencias, es el GAM de San José de Chiquitos el que más competencias legisló habiéndose contabilizado nueve competencias.

TARIJA

En el departamento de Tarija, seis de sus gobiernos autónomos municipales emitieron leyes sobre competencias, dato que se muestra a continuación:

Cuadro N° 54 LEGISLACIÓN COMPETENCIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL GAM DE TARIJA (2010 - 2014)

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total general
Bermejo			3	11	14
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.			1		1
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				2	2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				3	3
28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.			1		1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				4	4
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total general
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.			1		1
Entre Ríos		1	1	2	4
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.		1			1
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.			1		1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
Padcaya				11	11
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				1	1
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.				2	2
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.				2	2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				3	3
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.				1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				1	1
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.				1	1
Tarija	5	13	14	48	80
1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.	1				1
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.				5	5
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.				1	1
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.				1	1
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				5	5
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.			1		1
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.				1	1
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.		3	2	5	10
17. Políticas de turismo local.		1			1
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.		3	2		5
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.	1		1	1	3
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.			1	1	2
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.				4	4
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	1		1	4	6
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.			1		1
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.				1	1
28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.	1	1		1	3
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.	1	1		3	5
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.				1	1
32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.		1			1

Municipio/Nº/Competencia	2011	2012	2013	2014	Total general
33. Publicidad y propaganda urbana.		1			1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				4	4
36. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.			1		1
37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.			1		1
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.		2	3	7	12
40. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción.				1	1
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.				1	1
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				1	1
Villa San Lorenzo				3	3
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.				1	1
Villamontes				17	17
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.				1	1
10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.				2	2
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.				2	2
17. Políticas de turismo local.				1	1
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.				2	2
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.				1	1
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.				4	4
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.				1	1
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.				2	2
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.				1	1
Total de Leyes	5	14	18	92	129

Nº. Número constitucional de competencia.

(R) Cláusula Residual. Se aplica a las competencias no incluidas en el texto constitucional que serán atribuidas al Nivel Central del Estado para que éste defina mediante ley su asignación a cualquier nivel de Gobierno.

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Tal como expresa el cuadro, de seis GAM que legislan sobre competencias, el GAM de Tarija es el que más competencias legisló en el periodo de análisis.

7.2. Legislación Monocompetencial de los Gobiernos Autónomos Municipales¹²

En relación a la legislación emitida por los gobiernos autónomos municipales, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre una única competencia, generándose los siguientes resultados:

¹² Para el desarrollo del concepto de monocompetencialidad remitirse al inciso c) del punto 3 del presente documento.

Cuadro N° 55
LEYES MONOCOMPETENCIALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
(2010 - 2014)

Etiquetas de fila	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
Beni		5	8	6	57	76
Loreto				1	2	3
Magdalena				1	7	8
Puerto Guayaramerín				1	13	14
Riberalta					5	5
San Ramón					1	1
Santa Ana del Yacuma				1		1
Trinidad		5	8	2	29	44
Chuquisaca		3	6	6	20	35
Camargo					1	1
El Villar			1	1	1	3
Icla			1		2	3
Incahuasi					1	1
Padilla			1			1
Poroma					2	2
San Lucas		1				1
Sucre		2	1	3	5	11
Tarvita (Villa Orias)				1	1	2
Villa Alcalá					5	5
Villa Mojocoya					1	1
Villa Zudañez (Tacopaya)					1	1
Yamparáez			2			2
Yotala				1		1
Cochabamba			3	14	124	141
Aiquile				1		1
Cochabamba			2	6	25	33
Colcapirhua				1		1
Colomi					16	16
Entre Ríos					27	27
Mizque			1	2		3
Pocona				1	14	15
Pojo				1	4	5
Quillacollo					1	1
Sacaba					10	10
Santiváñez				1		1
Sipe Sipe					1	1
Tiquipaya					3	3
Toco					5	5
Totora					9	9
Villa Rivero				1	3	4
Villa Tunari					5	5
Vinto					1	1

Etiquetas de fila	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
La Paz	3	4	14	31	90	142
Achocalla			2	3		5
Ayo Ayo					1	1
Caranavi					6	6
Charaña					3	3
Collana					1	1
Copacabana					1	1
El Alto de La Paz			3	6	36	45
Jesús de Machaca					4	4
La Paz	3	4	9	20	8	44
Palos Blancos					1	1
Patacamaya					1	1
Pucarani				1		1
Puerto Carabuco					1	1
San Buenaventura					1	1
Tiahuanacu					23	23
Umala					3	3
Viacha				1		1
Oruro				4	9	13
Oruro				3	6	9
Pazña					2	2
Santiago de Huari				1		1
Villa Poopó					1	1
Pando					2	2
Cobija					2	2
Potosí		1	2	6	59	68
Arapampa				1		1
Betanzos					5	5
Caiza "D"				4	4	8
Ckochas					1	1
Colcha "K" (Villa Martín)			1		3	4
Llallagua					12	12
Potosí					21	21
Puna (Villa Talavera)		1			5	6
Ravelo					2	2
Tomave					3	3
Tupiza			1	1	1	3
Villa de Yocalla					2	2
Santa Cruz		1	2	7	88	98
Comarapa				2		2
Montero					6	6
Puerto Quijarro					1	1
San Carlos					18	18
San Ignacio de Velasco					13	13
San José de Chiquitos			1		9	10
San Julián				1	6	7

Etiquetas de fila	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
San Ramón					1	1
Santa Cruz de la Sierra		1	1	4	15	21
Vallegrande					1	1
Warnes					4	4
Yapacaní					14	14
Tarija		1	5	7	28	41
Bermejo				1	5	6
Entre Ríos			1	1		2
Padcaya					5	5
Tarija		1	4	5	16	26
Villa San Lorenzo					1	1
Villamontes					1	1
Total general	3	15	40	81	477	616

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

El cuadro presentado nos demuestra que la mayor cantidad de leyes que producen los municipios son leyes que se desprenden de una sola competencia siendo el GAM de El Alto de la Paz el municipio que más leyes monocompetenciales emitió, en segundo lugar lo comparten los GAM de La Paz y la Santísima Trinidad.

En una vista más general son los GAM del departamento de La Paz lo que más leyes monocompetenciales emitieron, seguidos de los GAM del departamento de Cochabamba.

Asimismo es importante remarcar que la gestión 2014 es la gestión en que más leyes monocompetenciales se emitió esto se puede deber principalmente a la cantidad de GAM que legislaron en la gestión.

7.3. Legislación Multicompetencial de los Gobiernos Autónomos Municipales¹³

En relación a la legislación emitida durante las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 por los gobiernos autónomos municipales, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre varias competencias, generándose los siguientes resultados:

Cuadro N° 56
LEYES MULTICOMPETENCIALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
(2010 - 2014)

Departamento/Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
Beni			1	1	27	29
Magdalena					5	5
Puerto Guayaramerín					8	8
Riberalta					4	4
San Javier					1	1
Santa Ana del Yacuma				1		1
Trinidad			1		9	10

¹³ Para el desarrollo del concepto de muticompetencialidad remitirse al punto 3.3. del numeral 3 del presente documento.

Departamento/Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
Chuquisaca			1	3	14	18
El Villar					1	1
Icla				1	1	2
Incahuasi					1	1
Poroma					1	1
Sopachuy			1	1		2
Sucre					5	5
Tarvita (Villa Orías)				1	1	2
Villa Alcalá					1	1
Villa Mojocoya					1	1
Villa Serrano					1	1
Villa Zudáñez (Tacopaya)					1	1
Cochabamba			4	6	19	29
Arbieto				1		1
Cochabamba					5	5
Colomi					1	1
Entre Ríos					1	1
Mizque			4	2		6
Pocona					1	1
Pojo				1	1	2
Quillacollo					1	1
Sacaba					3	3
Santiváñez				1		1
Sipe Sipe					1	1
Tacopaya				1		1
Tiquipaya					1	1
Totora					1	1
Villa Rivero					1	1
Villa Tunari					1	1
Vinto					1	1
La Paz	2	1	9	5	22	39
Achocalla			1			1
Alto Beni					1	1
Ayo Ayo					1	1
Caranavi					2	2
Chua Cocani					1	1
Chulumani					1	1
Copacabana					1	1
El Alto de La Paz			1		1	2
La Paz	2	1	7	5	4	19
Luribay					1	1
Mocomoco					1	1
Palos Blancos					2	2
San Buenaventura					1	1
Santiago de Huata					1	1
Taraco					1	1

Servicio Estatal de Autonomías

Departamento/Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
Tiahuanacu					1	1
Tito Yupanqui					1	1
Umala					1	1
Oruro			1	1	4	6
Eucaliptus					1	1
Oruro				1	1	2
Santiago de Huari			1			1
Villa Huanuni					1	1
Villa Poopó					1	1
Pando				2	1	3
Cobija				2	1	3
Potosí			1	3	42	46
Acasio			1			1
Belén de Urmiri					1	1
Betanzos					2	2
Caiza "D"					1	1
Ckochas					1	1
Colcha "K" (Villa Martín)					1	1
Llallagua					9	9
Llica					1	1
Potosí				1	12	13
Puna (Villa Talavera)					5	5
Ravelo					1	1
Tinguipaya					1	1
Tomave					4	4
Toro Toro				1		1
Tupiza				1	1	2
Uncía					1	1
Villa de Yocalla					1	1
Santa Cruz		3	3	4	19	29
Camiri			1			1
Montero					2	2
Puerto Quijarro					1	1
Roboré		1				1
San Carlos					3	3
San Ignacio de Velasco					1	1
San José de Chiquitos		2		1	2	5
San Julián					3	3
Santa Cruz de la Sierra			2	1	4	7
Vallegrande					1	1
Warnes				2	1	3
Yapacaní					1	1
Tarija		2	2	4	28	36
Bermejo				1	3	4
Entre Ríos					1	1
Padcaya					3	3

Departamento/Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	Total de gestiones
Tarija		2	2	3	14	21
Villa San Lorenzo					1	1
Villamontes					6	6
Total general	2	6	22	29	176	235

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se puede observar en el cuadro anterior, la producción normativa respecto a varias competencias fue en aumento constante desde la gestión 2010 hasta la gestión 2014, siendo esta última en la que se sextuplicó en relación a la gestión anterior.

Es también importante remarcar que la legislación multicompetencial alcanzó a la mitad con respecto a la legislación monocompetencial.

En el cuadro también se puede observar que el GAM Tarija es el que más leyes multicompetenciales emitió, seguido del GAM de La Paz y en tercer lugar el GAM de Potosí. En la suma general fueron los GAM del departamento de Potosí quienes emitieron más leyes con varias competencias, en segundo lugar los GAM del departamento de Santa Cruz y en tercer lugar los GAM del departamento de La Paz.

7.4. Leyes Vinculadas de los Gobiernos Autónomos Municipales¹⁴

Respecto a las leyes vinculadas de los GAM, como ya se mencionó, estas son leyes que sin legislar propiamente sobre una competencia se encuentran vinculadas a otras competencias de los demás niveles de Gobierno. Es así que se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro N° 57
LEYES VINCULADAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
(2010 - 2014)

Competencia /Departamento/Municipio	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Compartidas Nivel Central y ETA				5	5
Beni				3	3
Puerto Guayaramerín				3	3
La Paz				2	2
Tiahuanacu				2	2
Concurrentes Nivel Central y ETA	1	3	5	17	26
Beni				10	10
Puerto Guayaramerín				6	6
Riberalta				2	2
Trinidad				2	2
Chuquisaca			1		1
Sucre			1		1
Cochabamba		1		1	2
Cochabamba		1			1

14 Para el desarrollo del concepto de vinculatoriedad remitirse al punto 3.4. del numeral 3 del presente documento.

Competencia /Departamento/Municipio	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Entre Ríos				1	1
La Paz		1		3	4
La Paz		1			1
Palos Blancos				1	1
Tiahuanacu				2	2
Pando			1		1
Cobija			1		1
Santa Cruz	1	1	2	1	5
Roboré	1				1
San José de Chiquitos			1		1
Santa Cruz de la Sierra		1	1	1	3
Tarija			1	2	3
Tarija			1	2	3
Exclusivas Central		4	45	56	105
Beni				1	1
Puerto Guayaramerín				1	1
Cochabamba				1	1
Sacaba				1	1
La Paz		1	43	49	93
El Alto de La Paz		1	43	49	93
Oruro			1		1
Oruro			1		1
Potosí				4	4
Llallagua				4	4
Tarija		3	1	1	5
Bermejo			1		1
Tarija		3			3
Villa San Lorenzo				1	1
Total de veces que se legisló de manera Vinculada	1	7	50	78	136

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como se observa en el cuadro, la legislación de los GAM está vinculada principalmente a competencias del Nivel Central. Resalta el hecho de que en toda la normativa analizada no existen leyes vinculadas a las competencias de los GAD.

Es importante señalar que la mayor cantidad de vinculaciones se dieron a las competencias exclusivas del Nivel Central del Estado; en segundo lugar a las competencias concurrentes entre Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas, seguidas a las competencias compartidas entre el NCE y ETA y finalmente a las competencias privativas del NCE.

Sólo seis de los nueve departamentos emitieron leyes vinculadas, siendo los GAM del departamento de La Paz los que emitieron leyes vinculadas a todas las competencias anteriormente señaladas, asimismo fue el GAM de El Alto de la Paz, el municipio que más leyes vinculadas emitió.

7.5. Leyes sobre asuntos inherentes de los Gobiernos Autónomos Municipales

Al igual que en los otros niveles de Gobierno los GAM han legislado sobre asuntos que no hacen propiamente a una competencia sino más bien a asuntos inherentes del Gobierno, el declarar, organizar, instruir, ratificar, entre otras, son los caracterizados como estos asuntos. Del análisis realizado se obtienen los siguientes datos:

Cuadro N° 58
LEYES SOBRE ASUNTOS INHERENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
(2010 - 2014)

Etiquetas de fila	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
Beni		6	9	12	74	101
Loreto				1	1	2
Magdalena				2	8	10
Puerto Guayaramerín				2	24	26
Riberalta				2	7	9
San Javier					2	2
Santa Ana del Yacuma				2		2
Trinidad		6	9	3	32	50
Chuquisaca		3	14	12	43	72
Camargo					1	1
El Villar					3	3
Icla			1	1	4	6
Incahuasi					3	3
Padilla			1			1
Poroma					4	4
San Lucas		1				1
Sopachuy			1	1		2
Sucre		2	9	6	11	28
Tarvita (Villa Orías)				2	3	5
Villa Alcalá					6	6
Villa Mojocoya					3	3
Villa Serrano					2	2
Villa Zudañez (Tacopaya)					3	3
Yamparáez			2	1		3
Yotala				1		1
Cochabamba		1	7	33	158	199
Aiquile				1		1
Arbieto				1		1
Cocapata				2		2
Cochabamba		1	2	6	40	49
Colcapirhua				2		2
Colomi					16	16
Entre Ríos				1	27	28
Mizque			5	4		9
Pocona				2	9	11
Pojo				2	4	6
Punata				1		1
Quillacollo					3	3
Sacaba					12	12
Santiváñez				3		3
Sipe Sipe				2	13	15

Servicio Estatal de Autonomías

Etiquetas de fila	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
Tacopaya				1		1
Tiquipaya					4	4
Toco					6	6
Totora				2	14	16
Villa Rivero				2	1	3
Villa Tunari					2	2
Vinto				1	7	8
La Paz	5	5	22	76	183	291
Achocalla				2		2
Alto Beni					2	2
Ayo Ayo					2	2
Caranavi					7	7
Charaña					5	5
Chua Cocani					2	2
Chulumani					4	4
Collana					3	3
Copacabana					3	3
Coripata				1		1
El Alto de La Paz			5	47	85	137
Jesús de Machaca					5	5
La Paz	5	5	17	24	9	60
Luribay					3	3
Mocomoco					2	2
Palos Blancos					5	5
Patacamaya					2	2
Pucarani				1		1
Puerto Carabuco					1	1
San Buenaventura					2	2
Santiago de Huata					2	2
Taraco					3	3
Tiahuanacu					24	24
Tito Yupanqui					6	6
Umala					5	5
Viacha				1	1	2
Oruro			1	11	12	24
Eucaliptus				2	1	3
Oruro				4	5	9
Pazña				2		2
Santiago de Huari			1	3		4
Villa Huanuni					1	1
Villa Poopó					5	5
Pando				2	2	4
Cobija				2	2	4
Potosí		3	3	6	106	118
Acasio			1			1
Arapampa				2		2
Atocha		2				2
Belén de Urmiri					3	3
Betanzos					8	8
Caiza "D"					6	6
Ckochas					4	4
Colcha "K" (Villa Martín)			1		6	7

Etiquetas de fila	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
Llallagua					22	22
Llica					2	2
Potosí				2	13	15
Puna (Villa Talavera)		1		1	14	16
Ravelo					5	5
Tinguipaya					3	3
Tomave					9	9
Toro Toro				1		1
Tupiza			1		2	3
Uncía					5	5
Uyuni					1	1
Villa de Yocalla					3	3
Santa Cruz		5	5	20	99	129
Camiri			1	1		2
Comarapa				2		2
Montero					7	7
Postrer Valle				1		1
Puerto Quijarro				2	2	4
Roboré		1				1
San Carlos					23	23
San Ignacio de Velasco					4	4
San José de Chiquitos		2	1	2	7	12
San Julián				2	9	11
San Ramón					1	1
Santa Cruz de la Sierra		2	3	8	25	38
Vallegrande					4	4
Warnes				2	4	6
Yapacaní					13	13
Tarija		3	8	13	37	61
Bermejo				2	5	7
Entre Ríos			1	1	1	3
Padcaya					1	1
Tarija		3	7	10	20	40
Villa San Lorenzo					4	4
Villamontes					6	6
Total general	5	26	69	185	714	999

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Como se puede observar los GAM emitieron un gran número de leyes referentes a asuntos inherentes de Gobierno, siendo el punto más alto la gestión 2014, como ya se señaló anteriormente esto se debe principalmente al número de GAM que empezaron a legislar en dicha gestión.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es de lejos el Gobierno con más leyes que legislaron sobre asuntos inherentes de Gobierno, esto concuerda plenamente con ser el GAM que más leyes emitió; le sigue el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. El GAM posesionado en tercer lugar es el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

En términos generales fueron los GAM del departamento de La Paz los que más leyes emitieron respecto a asuntos inherente de Gobierno; en un segundo lugar se encuentran los GAM del departamento de Cochabamba; y en tercero los GAM del departamento de Santa Cruz.

7.5.1. Leyes de Clarativas de los Gobiernos Municipales

En relación a la legislación emitida por los gobiernos autónomos municipales durante las gestiones analizadas, cabe resaltar aquellas leyes que realizaron declaraciones y reconocimientos expresos sobre lugares, personas y patrimonios, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 59
LEYES DECLARATIVAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
(2010 - 2014)

Departamento/Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Beni			1	1	3	5
Riberalta					1	1
Trinidad			1	1	2	4
Chuquisaca			1	3	1	5
Sucre			1	2	1	4
Yamparáez				1		1
Cochabamba			4	5	19	28
Cochabamba				3	4	7
Entre Ríos					6	6
Mizque			4	2		6
Pocona					1	1
Quillacollo					1	1
Sacaba					4	4
Tiquipaya					1	1
Toco					1	1
Totora					1	1
La Paz	3	4	8	56	69	140
Caranavi					1	1
El Alto de La Paz			4	44	62	110
Jesús de Machaca					1	1
La Paz	3	4	4	12	1	24
Palos Blancos					1	1
Puerto Carabuco					1	1
Umala					2	2
Oruro				2	3	5
Oruro				1	1	2
Santiago de Huari				1		1
Villa Poopó					2	2
Potosí		2		1	17	20
Atocha		2				2
Betanzos					4	4
Llallagua					7	7
Potosí				1	1	2
Puna (Villa Talavera)					5	5

Departamento/Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	Total gestiones
Santa Cruz				2	20	22
San Carlos					9	9
San José de Chiquitos				1		1
San Julián				1		1
San Ramón					1	1
Santa Cruz de la Sierra					7	7
Vallegrande					1	1
Yapacaní					2	2
Tarija			5	5	12	22
Tarija			5	5	10	20
Villa San Lorenzo					2	2
Total de Leyes	3	6	19	75	144	247

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

Como se puede observar en el cuadro, las leyes declarativas han tenido un importante incremento desde la gestión 2010 a la gestión 2014, siendo esta última en la que se registro la mayor emisión de leyes declarativas de los GAM. También es importante mencionar que los municipios de solo ocho departamentos fueron los que emitieron leyes declarativas; Pando fue el único departamento en el cual los GAM no emitieron normas declarativas.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto es nuevamente el mayor emisor de este tipo de leyes, seguido del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, y el tercer lugar lo ocupa el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

En un análisis general son los municipios de departamento de La Paz los gobiernos que más leyes declarativas emitieron, en segundo lugar se tiene un empate entre los municipios de los departamentos de Santa Cruz y Tarija.

7.5.2. Leyes de Organización de Gobierno de los Gobiernos Municipales

En relación a la legislación emitida por los gobiernos autónomos municipales, durante las gestiones analizadas, cabe resaltar aquellas leyes que legislaron sobre la organización de Gobierno, y la organización de sus respectivos órganos, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cuadro N° 60
LEYES DE ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
(2010 - 2014)

Etiquetas de fila	2011	2012	2013	2014	Total general
45. Organización del Gobierno.	12	20	33	66	131
Beni	2	2	5	3	12
Loreto			1		1
Magdalena			1		1
Puerto Guayaramerín			1		1
Riberalta			1		1

Servicio Estatal de Autonomías

Etiquetas de fila	2011	2012	2013	2014	Total general
Santa Ana del Yacuma			1		1
Trinidad	2	2		3	7
Chuquisaca	3	10	1	10	24
El Villar				1	1
Icla				1	1
Incahuasi				1	1
Padilla		1			1
San Lucas	1				1
Sucre	2	8		2	12
Tarvita (Villa Orías)			1	1	2
Villa Alcalá				1	1
Villa Mojocoya				1	1
Villa Serrano				1	1
Villa Zudáñez (Tacopaya)				1	1
Yamparáez		1			1
Cochabamba	1		13	14	28
Cocapata			1		1
Cochabamba	1		1	1	3
Colomi				2	2
Entre Ríos			1	4	5
Mizque			1		1
Pocona			1	1	2
Pojo			2	1	3
Sacaba				2	2
Santiváñez			2		2
Sipe Sipe			1		1
Tacopaya			1		1
Tiquipaya				1	1
Totora			1	1	2
Villa Rivero			1		1
Vinto				1	1
La Paz	1	5	3	14	23
Achocalla			1		1
Caranavi				1	1
Chulumani				2	2
Collana				1	1
El Alto de La Paz				1	1
La Paz	1	5	1		7
Palos Blancos				2	2
Patacamaya				1	1
Pucarani			1		1
San Buenaventura				1	1
Santiago de Huata				1	1
Taraco				1	1
Tiahuanacu				1	1
Tito Yupanqui				1	1
Viacha				1	1

Etiquetas de fila	2011	2012	2013	2014	Total general
Oruro			3	1	4
Eucaliptus			1		1
Oruro			1	1	2
Pazña			1		1
Pando			1		1
Cobija			1		1
Potosí	2	1	1	12	16
Acasio		1			1
Atocha	2				2
Caiza "D"				1	1
Ckochas				1	1
Colcha "K" (Villa Martín)				1	1
Llallagua				1	1
Llica				1	1
Potosí				1	1
Puna (Villa Talavera)			1		1
Tinguipaya				2	2
Tomave				1	1
Uncía				1	1
Uyuni				1	1
Villa de Yocalla				1	1
Santa Cruz	3	1	6	6	16
Camiri		1			1
Comarapa			2		2
Puerto Quijarro			1		1
Roboré	1				1
San Carlos				2	2
San José de Chiquitos				2	2
San Julián			1	1	2
Santa Cruz de la Sierra	2		2		4
Warnes				1	1
Tarija		1		6	7
Bermejo				1	1
Tarija		1		2	3
Villamontes				3	3
47. Organización del Órgano Ejecutivo.		2	9	16	27
Beni			1		1
Riberalta			1		1
Cochabamba		2	2	3	7
Cochabamba		1	1	3	5
Mizque		1			1
Santiváñez			1		1
Potosí			2	13	15
Arampampa			1		1
Betanzos				1	1
Caiza "D"				2	2
Colcha "K" (Villa Martín)				1	1

Servicio Estatal de Autonomías

Etiquetas de fila	2011	2012	2013	2014	Total general
Llallagua				1	1
Potosí			1	2	3
Puna (Villa Talavera)				1	1
Ravelo				1	1
Tinguipaya				2	2
Tupiza				1	1
Uncía				1	1
Santa Cruz			2		2
Santa Cruz de la Sierra			2		2
Tarija			2		2
Bermejo			1		1
Tarija			1		1
48. Organización del Órgano Legislativo.	2	3	8	17	30
Chuquisaca	1	1	1		3
Sucre	1	1	1		3
Cochabamba			1		1
Colcapirhua			1		1
La Paz		1		4	5
Charaña				1	1
Collana				1	1
Copacabana				1	1
La Paz		1			1
Luribay				1	1
Potosí			2	11	13
Arampampa			1		1
Betanzos				1	1
Colcha "K" (Villa Martín)				1	1
Potosí			1	2	3
Puna (Villa Talavera)				1	1
Ravelo				1	1
Tinguipaya				2	2
Uncía				3	3
Santa Cruz	1	1	2	2	6
Puerto Quijarro				1	1
San José de Chiquitos	1	1			2
Santa Cruz de la Sierra			2	1	3
Tarija			2		2
Bermejo			1		1
Tarija			1		1
Total general	13	24	43	92	172

Elaboración: SEA

Fuente: SINA

Es importante resaltar el incremento de este tipo de normativa en el periodo de análisis, salvando que no se emitió normativa al respecto en la gestión 2010.

7.5.3. Leyes de Instrucción de Gobierno de los Gobiernos Autónomos Municipales

Corresponde señalar que la producción normativa respecto a Leyes de Instrucción de Gobiernos fue en aumento en comparación a la gestión 2010. Asimismo, en la gestión 2014 se registró la mayor cantidad de legislación referida a este tema. En el siguiente cuadro se puede constatar lo señalado anteriormente:

Cuadro N° 61
LEYES DE INSTRUCCIÓN DE GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
(2010 - 2014)

Etiquetas de fila	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
34. Instrucción al Órgano Ejecutivo.	3	19	52	89	321	484
Beni		5	9	8	34	56
Magdalena				1	6	7
Puerto Guayaramerín				1	10	11
Riberalta				1	4	5
San Javier					2	2
Santa Ana del Yacuma				2		2
Trinidad		5	9	3	12	29
Chuquisaca		2	7	5	32	46
Camargo					1	1
El Villar					3	3
Icla				1	2	3
Incahuasi					3	3
Poroma					4	4
San Lucas		1				1
Sucre		1	6	3	9	19
Tarvita (Villa Oñas)					2	2
Villa Alcalá					4	4
Villa Mojocoya					1	1
Villa Zudáñez (Tacopaya)					3	3
Yamparáez			1	1		2
Cochabamba			6	17	80	103
Aiquile				1		1
Cochabamba			1	5	28	34
Colcapirhua				2		2
Colomi					1	1
Entre Ríos					12	12
Mizque			5	3		8
Pocona					9	9
Pojo				1	3	4
Quillacollo					1	1
Sacaba					8	8
Santiváñez				1		1
Sipe Sipe				1	1	2
Tacopaya				1		1
Tiquipaya					3	3

Servicio Estatal de Autonomías

Etiquetas de fila	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
Toco					1	1
Totora				1	10	11
Villa Rivero					1	1
Villa Tunari					2	2
Vinto				1		1
La Paz	3	3	18	28	55	107
Achocalla				2		2
Alto Beni					1	1
Ayo Ayo					1	1
Caranavi					5	5
Charaña					2	2
Chua Cocani					2	2
Chulumani					2	2
Copacabana					1	1
El Alto de La Paz			5	4	19	28
Jesús de Machaca					5	5
La Paz	3	3	13	21	9	49
Palos Blancos					2	2
Tiahuanacu					3	3
Tito Yupanqui					2	2
Umala					1	1
Viacha				1		1
Oruro			1	3	5	9
Eucaliptus				1		1
Oruro				2	2	4
Santiago de Huari			1			1
Villa Huanuni					1	1
Villa Poopó					2	2
Pando				2	1	3
Cobija				2	1	3
Potosí		3	1	3	46	53
Arapampa				1		1
Atocha		2				2
Belén de Urmiri					1	1
Betanzos					2	2
Caiza "D"					1	1
Ckochas					2	2
Colcha "K" (Villa Martín)					4	4
Llallagua					13	13
Puna (Villa Talavera)		1		1	9	11
Ravelo					1	1
Tinguipaya					1	1
Tomave					8	8
Toro Toro				1		1
Tupiza			1			1
Uncía					2	2

Etiquetas de fila	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
Uyuni					1	1
Villa de Yocalla					1	1
Santa Cruz		3	4	17	51	75
Camiri			1			1
Comarapa				2		2
Montero					3	3
Postrer Valle				1		1
Puerto Quijarro				2		2
Roboré		1				1
San Carlos					14	14
San Ignacio de Velasco					2	2
San José de Chiquitos		1		2	5	8
San Julián				1	5	6
Santa Cruz de la Sierra		1	3	7	11	22
Warnes				2	3	5
Yapacaní					8	8
Tarija		3	6	6	17	32
Bermejo				1	2	3
Entre Ríos			1	1		2
Padcaya					1	1
Tarija		3	5	4	7	19
Villa San Lorenzo					1	1
Villamontes					6	6
35. Instrucción al Órgano Legislativo.		11	11	23	58	103
Beni				3	4	7
Magdalena				1		1
Puerto Guayaramerín				1	2	3
Riberalta					1	1
Santa Ana del Yacuma				1		1
Trinidad					1	1
Chuquisaca		3	3	6	16	28
El Villar					1	1
Icla			1	1	1	3
Incahuasi					2	2
Poroma					3	3
San Lucas		1				1
Sopachuy			1	1		2
Sucre		2	1	1	2	6
Tarvita (Villa Orías)				2	1	3
Villa Alcalá					2	2
Villa Mojocoya					3	3
Villa Zudañez (Tacopaya)					1	1
Yotala				1		1
Cochabamba				3	9	12
Cochabamba				1	1	2
Colcapirhua				1		1
Colomi					3	3

Servicio Estatal de Autonomías

Etiquetas de fila	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
Mizque				1		1
Quillacollo					1	1
Sacaba					3	3
Totora					1	1
La Paz		1	3	2	7	13
Achocalla				1		1
Caranavi					1	1
Charaña					1	1
El Alto de La Paz			2			2
La Paz		1	1	1		3
Luribay					1	1
Mocomoco					1	1
Taraco					2	2
Tito Yupanqui					1	1
Oruro				1		1
Santiago de Huari				1		1
Potosí		3	2	1	15	21
Acasio			1			1
Atocha		2				2
Colcha "K" (Villa Martín)			1		2	3
Puna (Villa Talavera)		1		1	6	8
Ravelo					2	2
Tinguipaya					3	3
Tomave					1	1
Villa de Yocalla					1	1
Santa Cruz		3	1	6	5	15
Comarapa				1		1
Puerto Quijarro				1		1
Roboré		1				1
San Carlos					2	2
San José de Chiquitos		2				2
San Julián				1		1
Santa Cruz de la Sierra			1	1		2
Vallegrande					1	1
Warnes				2	2	4
Tarija		1	2	1	2	6
Entre Ríos			1			1
Tarija		1	1	1		3
Villa San Lorenzo					1	1
Villamontes					1	1
Total general	3	21	56	96	350	526

Elaboración: SEA
Fuente: SINA

8. CONCLUSIONES

- 1) La imagen que se tiene del Nivel Central del Estado, como principal legislador en Bolivia, es completamente falsa ya que del análisis total de la cantidad de leyes emitidas por los diferentes niveles de Gobierno del Estado Plurinacional en el periodo estudiado (2010 - 2014), se evidencia que éste nunca alcanzó el primer lugar en la producción normativa, siendo los gobiernos autónomos departamentales quienes mantuvieron este sitio hasta la gestión 2013, para posteriormente pasar esta posta a los gobiernos autónomos municipales quienes por su amplia producción legislativa en la gestión 2014, se convirtieron en los principales legisladores de todo el periodo de estudio, apropiándose plenamente de la posibilidad de emitir leyes en su jurisdicción.
- 2) En la producción legislativa se puede apreciar que muchas leyes emitidas por los Gobiernos tienen relación con competencias de otros Gobiernos, a estas leyes las denominamos “leyes vinculadas”. Este tipo de normativa nos lleva a reflexionar que si en la legislación se tienen estos cruces, es probable que en la ejecución se tengan con mayor periodicidad. Allí radica la importancia de la coordinación en el Estado con autonomías.
- 3) La legislación en competencias compartidas y concurrentes en el Nivel Central del Estado aún debe ser desarrollada, este nivel aún no ha emitido algunas de las leyes que permitirán a los gobiernos autonómicos el ejercer las responsabilidades que tendrán sobre estas competencias, algunos ejemplos de ellas son la “Elerctrificación Urbana” o “El establecimiento de instancias de conciliación ciudadana para la resolución de conflictos entre vecinos.
- 4) Todos los niveles de Gobierno aún deben ocuparse de emitir normativa que brinde el marco de gestión sobre todas sus competencias, si bien hay avances al respecto y ya se han normado varias de las competencias, aún existe el pendiente de legislar sobre muchas otras. Es posible que esto se deba a no tener la claridad de los alcances competenciales, principalmente de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos.
- 5) Los gobiernos autónomos departamentales y municipales han emitido poca legislación de desarrollo de las competencias compartidas que ya han sido legisladas por el Nivel Central del Estado.
- 6) La Legislación en el Estado Plurinacional si bien no es principalmente multicompetencial, avanza en el incremento de esta característica. Este fenómeno conjuntamente con las vinculaciones, demuestran que las competencias no son espacios de gestión separados unos de otros, sino más bien, que en una determinada acción pública confluirán varias competencias y también varios niveles de Gobierno.
- 7) Si bien los GAD y GAM están cada vez legislando más competencias, aún se ve una carencia en emitir leyes generales que regulen sus competencias creando el marco general de gestión pública respecto a un sector y las reglas básicas que el ciudadano debe respetar y cumplir, exigiendo, también como ciudadano su cumplimiento y respeto a sus derechos.
- 8) El legislar es sólo una de las facultades para el ejercicio competencial. No obstante, esta facultad debe encaminar y orientar a las otras facultades. Si no se desarrolla una legislación acorde a la realidad de cada municipio o departamento, que responda a las problemáticas específicas de ese espacio territorial, los Órganos Ejecutivos se verán desprovistos de un marco normativo idóneo, que permita la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas con las virtudes que ofrece la autonomía.

- 9) Del análisis de la legislación departamental, se observa que todos los gobiernos autónomos departamentales legislaron durante el periodo 2010 a 2014. Este nivel de Gobierno emitió 1139 leyes; si dividimos el número de leyes registradas en el SINA entre la cantidad de departamentos, podemos observar que cada departamento habría registrado 126.55 leyes. Por arriba de este promedio se encuentran: Cochabamba con 516 leyes (45,30%), Chuquisaca con 194 leyes (17,03%) y un poco debajo del promedio Tarija con 108 leyes (9,48%) del total de normas registradas.
- 10) El incremento en su producción legislativa de los GAM fue constante y progresivo hasta la gestión 2014, año en el que se da un incremento significativo respecto a las gestiones pasadas (2010 - 2013), debido a que en esta gestión este nivel de Gobierno emitió 1063 leyes, haciendo un total agregado de 1387 leyes en todo el periodo analizado; si dividimos el número de leyes registradas en el SINA entre la cantidad de municipios, el resultado es igual a 4,09 leyes por cada municipio. Pese a que el total de leyes emitidas por los GAM durante las gestiones analizadas supera a los otros niveles gubernamentales, es importante tomar en cuenta que estos gobiernos superan en número a los gobiernos autónomos departamentales en una relación de 37 a 1. Este es uno de los motivos principales por los que el promedio de leyes por Gobierno Municipal, pese a su incremento respecto a la gestión pasada aún continua siendo bajo.
- 11) Del periodo analizado se puede observar que únicamente 121 gobiernos autónomos municipales han legislado según el registro normativo del Servicio Estatal de Autonomías; es decir que en estas cinco primeras gestiones apenas el 35,69% de los gobiernos autónomos municipales han remitido sus normas a esta entidad. Pese a los avances respecto a la gestión anterior, es necesario que el Servicio Estatal de Autonomías continúe apoyando a este nivel de Gobierno en el fortalecimiento de su facultad legislativa y en el marco competencial.

Anexos

ANEXO 1 ATOMIZACIÓN COMPETENCIAL

COMPETENCIAS PRIVATIVAS DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
1	Central	Privativas	1. Sistema financiero.	
2	Central	Privativas	2. Política monetaria, Banco Central, sistema monetario, y la política cambiaria.	2a. Política monetaria, sistema monetario y Política cambiaria 2b. Banco Central.
3	Central	Privativas	3. Sistema de pesas y medidas, así como la determinación de la hora oficial.	3a. Sistema de pesas y medidas. 3b. Determinación de la hora oficial.
4	Central	Privativas	4. Régimen aduanero.	
5	Central	Privativas	5. Comercio Exterior.	
6	Central	Privativas	6. Seguridad del Estado, Defensa, Fuerzas Armadas y Policía boliviana.	6a. Seguridad del Estado, Defensa. 6b. Fuerzas Armadas. 6c. Policía boliviana.
7	Central	Privativas	7. Armas de fuego y explosivos.	7a. Armas de fuego. 7b. Explosivos.
8	Central	Privativas	8. Política exterior.	
9	Central	Privativas	9. Nacionalidad, ciudadanía, extranjería, derecho de asilo y refugio.	9a. Nacionalidad y extranjería. 9b. Ciudadanía. 9c. Derecho de asilo y refugio.
10	Central	Privativas	10. Control de fronteras en relación a la seguridad del Estado.	
11	Central	Privativas	11. Regulación y políticas migratorias.	
12	Central	Privativas	12. Creación, control y administración de las empresas públicas estratégicas del Nivel Central del Estado.	
13	Central	Privativas	13. Administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del Nivel Central del Estado.	
14	Central	Privativas	14. Control del espacio y tránsito aéreo, en todo el territorio nacional. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.	14a. Control del espacio y tránsito aéreo en todo el territorio nacional. 14b. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.
15	Central	Privativas	15. Registro Civil.	
16	Central	Privativas	16. Censos oficiales.	
17	Central	Privativas	17. Política general sobre tierras y territorio, y su titulación.	
18	Central	Privativas	18. Hidrocarburos.	
19	Central	Privativas	19. Creación de impuestos nacionales, tasas y contribuciones especiales de dominio tributario del Nivel Central del Estado.	19a. Creación de impuestos nacionales de dominio tributario del Nivel Central del Estado. 19b. Creación de tasas de dominio tributario del Nivel Central del Estado. 19c. Creación de contribuciones especiales de dominio tributario del Nivel Central del Estado.
20	Central	Privativas	20. Política general de Biodiversidad y Medio Ambiente.	20a. Política general de Biodiversidad. 20b. Política general de Medio Ambiente.

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
21	Central	Privativas	21. Codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral.	21a. Codificación sustantiva y adjetiva en materia civil. 21b. Codificación sustantiva y adjetiva en materia familiar. 21c. Codificación sustantiva y adjetiva en materia penal. 21d. Codificación sustantiva y adjetiva en materia tributaria. 21e. Codificación sustantiva y adjetiva en materia laboral. 21f. Codificación sustantiva y adjetiva en materia comercial. 21g. Codificación sustantiva y adjetiva en materia de minería. 21h. Codificación sustantiva y adjetiva en materia electoral.
22	Central	Privativas	22. Política económica y planificación nacional.	22a. Política económica. 22b. Planificación nacional.
23	Central	Privativas	23*. (R) Codificación sustantiva y adjetiva en materia de niña, niño y adolescente.	

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
24	Central	Exclusivas	1. Régimen electoral nacional para la elección de autoridades nacionales y subnacionales, y consultas nacionales.	
25	Central	Exclusivas	2. Régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones.	2a. Régimen general de las comunicaciones. 2b. Régimen general de las telecomunicaciones.
26	Central	Exclusivas	3. Servicio postal.	
27	Central	Exclusivas	4. Recursos naturales estratégicos, que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogénicos y las fuentes de agua.	
28	Central	Exclusivas	5. Régimen general de recursos hídricos y sus servicios.	5a. Régimen general de recursos hídricos. 5b. Régimen general de servicios de recursos hídricos.
29	Central	Exclusivas	6. Régimen general de biodiversidad y medio ambiente.	6a. Régimen general de biodiversidad. 6b. Régimen general de medio ambiente.
30	Central	Exclusivas	7. Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques.	7a. Política Forestal, recursos forestales y bosques. 7b. Régimen general de suelos.
31	Central	Exclusivas	8. Política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado.	
32	Central	Exclusivas	9. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.	
33	Central	Exclusivas	10. Construcción, mantenimiento y administración de líneas férreas y ferrocarriles de la Red Fundamental.	
34	Central	Exclusivas	11. Obras públicas de infraestructura de interés del Nivel Central del Estado	
35	Central	Exclusivas	12. Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia.	
36	Central	Exclusivas	13. Elaboración y aprobación de estadísticas oficiales.	

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
37	Central	Exclusivas	14. Otorgación de personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en más de un departamento.	
38	Central	Exclusivas	15. Otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento.	
39	Central	Exclusivas	16. Régimen de Seguridad Social.	
40	Central	Exclusivas	17. Políticas del sistema de educación y salud.	17a. Políticas del sistema de educación. 17b. Políticas del sistema de salud.
41	Central	Exclusivas	18. Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal.	
42	Central	Exclusivas	19. Áreas protegidas bajo responsabilidad del Nivel Central del Estado.	
43	Central	Exclusivas	20. Reservas fiscales respecto a recursos naturales.	
44	Central	Exclusivas	21. Sanidad e inocuidad agropecuaria.	
45	Central	Exclusivas	22. Control de la administración agraria y catastro rural.	22a. Control de la administración agraria. 22b. Catastro rural.
46	Central	Exclusivas	23. Política fiscal.	
47	Central	Exclusivas	24. Administración de Justicia.	
48	Central	Exclusivas	25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del Nivel Central del Estado.	25a. Promoción de la cultura. 25b. Conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del Nivel Central del Estado.
49	Central	Exclusivas	26. Expropiación de inmuebles por razones de utilidad y necesidad pública, conforme al procedimiento establecido por ley.	
50	Central	Exclusivas	27. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros de interés del Nivel Central del Estado.	
51	Central	Exclusivas	28. Empresas públicas del Nivel Central del Estado.	
52	Central	Exclusivas	29. Asentamientos humanos rurales.	
53	Central	Exclusivas	30. Políticas de servicios básicos.	
54	Central	Exclusivas	31. Políticas y régimen laborales.	
55	Central	Exclusivas	32. Transporte, terrestre, aéreo, fluvial y otros cuando alcance a más de un departamento.	32a. Transporte terrestre cuando alcance a más de un departamento. 32b. Transporte aéreo cuando alcance a más de un departamento. 32c. Transporte fluvial cuando alcance a más de un departamento. 32d. Otros medios de transporte cuando alcance a más de un departamento.

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
56	Central	Exclusivas	33. Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.	
57	Central	Exclusivas	34. Deuda pública interna y externa.	
58	Central	Exclusivas	35. Políticas generales de desarrollo productivo.	
59	Central	Exclusivas	36. Políticas generales de vivienda.	
60	Central	Exclusivas	37. Políticas generales de turismo.	
61	Central	Exclusivas	38. Régimen de la tierra. La ley determinará las facultades a ser transferidas o delegadas a las autonomías.	
62	Central	Exclusivas	*39.(R) Coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).	
63	Central	Exclusivas	*40.(R) Establecer los criterios, parámetros, indicadores, metodología común y frecuencia para evaluar clasificar, monitorear y reportar los niveles de riesgo de desastre de acuerdo a sus factores de amenaza y vulnerabilidad.	
64	Central	Exclusivas	*41.(R) Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental disponibles a Nivel Central del Estado y municipal.	
65	Central	Exclusivas	*42.(R) Definir políticas y articular los sistemas de alerta temprana.	
66	Central	Exclusivas	*43.(R) Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres emanados por los gobiernos departamentales autónomos, efectuando el seguimiento correspondiente a escala nacional.	
67	Central	Exclusivas	*44.(R) Integrar el análisis de los factores de riesgo de desastre en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.	
68	Central	Exclusivas	45. Diseñar y establecer políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.	
69	Central	Exclusivas	*46.(R) Diseñar y establecer políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país.	
70	Central	Exclusivas	*47.(R) Establecer parámetros y clasificar las categorías de declaratoria de desastre y/o del desastre, como la capacidad de respuesta de las entidades territoriales afectadas, activando el régimen de excepción establecido en el ordenamiento jurídico vigente, y considerando los principios de: seguridad humana, responsabilidad y rendición de cuentas.	

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
71	Central	Exclusivas	*48.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las Entidades Territoriales Autónomas.	
72	Central	Exclusivas	*49.(R) Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel nacional.	
73	Central	Exclusivas	*50.(R) Gestionar los recursos para la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación del desastre.	
74	Central	Exclusivas	*51.(R) Delimitación de las unidades territoriales.	
75	Central	Exclusivas	*52.(R) Otorgación de personalidad jurídica a las organizaciones religiosas y/o espirituales, así como su regulación, registro y control.	
76	Central	Exclusivas	*53.(R) Desarrollar los derechos, garantías y políticas de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores, en el ámbito nacional y sectorial, sin perjuicio de la competencia exclusiva del nivel municipal.	

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GAD

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
77	Departamental	Exclusivas	1. Elaborar su Estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y en la Ley.	
78	Departamental	Exclusivas	2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.	
79	Departamental	Exclusivas	3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos departamentales en las materias de su competencia.	
80	Departamental	Exclusivas	4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.	
81	Departamental	Exclusivas	5. Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado municipales e indígena originario campesino.	
82	Departamental	Exclusivas	6. Proyectos de generación y transporte de energía en los sistemas aislados.	
83	Departamental	Exclusivas	7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del Nivel Central, conforme a las normas establecidas por éste.	7a. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales.
				7b. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental en defecto del Nivel Central, conforme a las normas establecidas por éste.

Análisis Normativo Competencial del Estado Plurinacional de Bolivia

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
84	Departamental	Exclusivas	8. Construcción y mantenimiento de líneas férreas y ferrocarriles en el departamento de acuerdo a las políticas estatales interviniendo en los de las Red fundamental en coordinación con el Nivel Central del Estado.	
85	Departamental	Exclusivas	9. Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.	9a. Transporte interprovincial terrestre.
				9b. Transporte interprovincial fluvial.
				9c. Transporte interprovincial ferrocarriles.
				9d. Otros medios de transporte en el departamento.
86	Departamental	Exclusivas	10. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos departamentales.	
87	Departamental	Exclusivas	11. Estadísticas departamentales.	
88	Departamental	Exclusivas	12. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.	
89	Departamental	Exclusivas	13. Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.	
90	Departamental	Exclusivas	14. Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria.	
91	Departamental	Exclusivas	15. Proyectos de electrificación rural.	
92	Departamental	Exclusivas	16. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía de alcance departamental preservando la seguridad alimentaria.	
93	Departamental	Exclusivas	17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.	
94	Departamental	Exclusivas	18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.	
95	Departamental	Exclusivas	19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.	19a. Promoción de cultura.
				19b. Conservación de cultura.
				19c. Promoción y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.
96	Departamental	Exclusivas	20. Políticas de turismo departamental.	
97	Departamental	Exclusivas	21. Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.	
98	Departamental	Exclusivas	22. Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales.	
99	Departamental	Exclusivas	23. Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.	23a. Creación y administración de tasas de carácter departamental.
	Departamental	Exclusivas		23b. Creación y administración de contribuciones especiales de carácter departamental.

Servicio Estatal de Autonomías

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
100	Departamental	Exclusivas	24. Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.	24a. Comercio en el ámbito departamental.
				24b. Industria en el ámbito departamental.
				24c. Servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.
101	Departamental	Exclusivas	25. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública departamental, conforme al procedimiento establecido por ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.	25a. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública departamental, conforme al procedimiento establecido por Ley.
				25b. Establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
102	Departamental	Exclusivas	26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	
103	Departamental	Exclusivas	27. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.	27a. Fondos fiduciarios.
				27b. Fondos de inversión.
				27c. Mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
105	Departamental	Exclusivas	28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.	
106	Departamental	Exclusivas	29. Empresas públicas departamentales.	
107	Departamental	Exclusivas	30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.	30a. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez.
				30b. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para adolescencia.
				30c. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para mujer.
				30d. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para adulto mayor.
				30e. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para personas con discapacidad.
108	Departamental	Exclusivas	31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.	31a. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo.
				31b. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo agropecuario.
			32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.	

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
109	Departamental	Exclusivas	33. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio departamental en asociación con las entidades nacionales del sector.	
110	Departamental	Exclusivas	34. Promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.	
111	Departamental	Exclusivas	35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.	
112	Departamental	Exclusivas	36. Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.	
113	Departamental	Exclusivas	*37. (R) Conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales.	
114	Departamental	Exclusivas	*38. (R) Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a escala departamental.	
115	Departamental	Exclusivas	*39. (R) Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.	
116	Departamental	Exclusivas	*40.(R) Evaluaciones del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los mismos, monitorearlos, comunicarlos dentro del ámbito departamental y reportarlos al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).	
117	Departamental	Exclusivas	*41. (R) Elaborar sistemas de alerta temprana vinculados a más de un municipio.	
118	Departamental	Exclusivas	*42. (R) Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación del riesgo.	
119	Departamental	Exclusivas	*43. (R) Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.	

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
120	Departamental	Exclusivas	*44. (R) Normar, diseñar y establecer políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel departamental.	
121	Departamental	Exclusivas	*45. (R) Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.	

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS AIOC

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
122	IOC	Exclusivas	1. Elaborar su Estatuto para el ejercicio de su autonomía conforme a la Constitución y la ley.	
123	IOC	Exclusivas	2. Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo.	
124	IOC	Exclusivas	3. Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución.	
125	IOC	Exclusivas	4. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales, y municipales.	
126	IOC	Exclusivas	5. Electrificación en sistemas aislados dentro de su jurisdicción.	
127	IOC	Exclusivas	6. Mantenimiento y administración de caminos vecinales y comunales.	6a. Mantenimiento y administración de caminos vecinales.
				6b. Mantenimiento y administración de caminos comunales.
128	IOC	Exclusivas	7. Administración y preservación de áreas protegidas en su jurisdicción, en el marco de la política del Estado.	
129	IOC	Exclusivas	8. Ejercicio de la jurisdicción indígena originaria campesina para la aplicación de justicia y resolución de conflictos a través de normas y procedimientos propios de acuerdo a la Constitución y la Ley.	8a. Ejercicio de la jurisdicción indígena originaria campesina para la aplicación de justicia a través de normas y procedimientos propios de acuerdo a la Constitución y la ley.
				8b. Ejercicio de la jurisdicción indígena originaria campesina para la resolución de conflictos a través de normas y procedimientos propios de acuerdo a la Constitución y la ley.
130	IOC	Exclusivas	9. Deporte, esparcimiento y recreación.	9a. Deporte.
				9b. Esparcimiento y recreación.

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
131	IOC	Exclusivas	10. Patrimonio cultural, tangible e intangible. Resguardo, fomento y promoción de sus culturas, arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos.	10a. Patrimonio cultural, tangible e intangible. Resguardo, fomento y promoción de su arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos. 10b. Resguardo de sus culturas. 10c. Fomento y promoción de sus culturas.
132	IOC	Exclusivas	11. Políticas de Turismo.	
133	IOC	Exclusivas	12. Crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a ley.	12a. Crear y administrar tasas en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a ley. 12b. Crear y administrar patentes en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a la ley. 12c. Crear y administrar contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a la ley.
134	IOC	Exclusivas	13. Administrar los impuestos de su competencia en el ámbito de su jurisdicción.	
135	IOC	Exclusivas	14. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	
136	IOC	Exclusivas	15. Planificación y gestión de la ocupación territorial.	
137	IOC	Exclusivas	16. Vivienda, urbanismo y redistribución poblacional conforme a sus prácticas culturales en el ámbito de su jurisdicción.	16a. Vivienda, conforme a sus prácticas culturales en el ámbito de su jurisdicción. 16b. Urbanismo conforme a sus prácticas culturales en el ámbito de su jurisdicción. 16c. Redistribución poblacional conforme a sus prácticas culturales en el ámbito de su jurisdicción.
138	IOC	Exclusivas	17. Promover y suscribir acuerdos de cooperación con otros pueblos y entidades públicas y privadas.	
139	IOC	Exclusivas	18. Mantenimiento y administración de sus sistemas de microriego.	
140	IOC	Exclusivas	19. Fomento y desarrollo de su vocación productiva.	
141	IOC	Exclusivas	20. Construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura necesaria para el desarrollo en su jurisdicción.	
142	IOC	Exclusivas	21. Participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada relativos a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten.	
143	IOC	Exclusivas	22. Preservación del hábitat y el paisaje, conforme a sus principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas.	
144	IOC	Exclusivas	23. Desarrollo y ejercicio de sus instituciones democráticas conforme a sus normas y procedimientos propios.	

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
145	IOC	Exclusivas	*24. (R) Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas son parte del sistema nacional de prevención y gestión de riesgos, en coordinación con el Nivel Central del Estado y los gobiernos departamentales, regionales y municipales.	
146	IOC	Exclusivas	*25. (R) Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas desarrollarán y ejecutarán sus sistemas de prevención y gestión de riesgos en el ámbito de su jurisdicción acorde al manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.	

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS GAM

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
147	Municipal	Exclusivas	1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la ley.	
148	Municipal	Exclusivas	2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.	
149	Municipal	Exclusivas	3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.	
150	Municipal	Exclusivas	4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.	
226 227 228 229	Municipal	Exclusivas	5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.	5a. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente. 5b. Preservar, conservar y contribuir a la protección de los recursos naturales. 5c. Preservar, conservar y contribuir a la protección de la fauna silvestre. 5d. Preservar, conservar y contribuir a la protección de los animales domésticos.
230	Municipal	Exclusivas	6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.	
231	Municipal	Exclusivas	7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.	
232	Municipal	Exclusivas	8. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.	
233	Municipal	Exclusivas	9. Estadísticas municipales.	

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
234	Municipal	Exclusivas	10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.	
235	Municipal	Exclusivas	11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.	
236	Municipal	Exclusivas	12. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.	
237	Municipal	Exclusivas	13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.	
238	Municipal	Exclusivas	14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.	
239	Municipal	Exclusivas	15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.	
240	Municipal	Exclusivas	16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.	16a. Promoción de cultura.
				16b. Conservación de cultura.
				16c. Promoción y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
243	Municipal	Exclusivas	17. Políticas de turismo local.	
244	Municipal	Exclusivas	18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.	18a. Transporte urbano.
				18b. Registro de propiedad automotor.
				18c. Ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.
247	Municipal	Exclusivas	19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.	
248	Municipal	Exclusivas	20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.	20a. Creación y administración de tasas de carácter municipal.
				20b. Creación y administración de patentes a la actividad económica de carácter municipal.
				20c. Creación y administración de contribuciones especiales de carácter municipal.
251	Municipal	Exclusivas	21. Proyectos de infraestructura productiva.	
252	Municipal	Exclusivas	22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley,	22a. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley.
253	Municipal	Exclusivas	así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.	22b. Establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
254	Municipal	Exclusivas	23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	
255	Municipal	Exclusivas	24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.	24a. Fondos fiduciarios.
				24b. Fondos de inversión.
				24c. Mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
258	Municipal	Exclusivas	25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.	
259	Municipal	Exclusivas	26. Empresas públicas municipales.	
260	Municipal	Exclusivas	27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.	27a. Aseo urbano.
				27b. Manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.
262	Municipal	Exclusivas	28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.	
263	Municipal	Exclusivas	29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.	29a. Desarrollo urbano.
				29b. Asentamientos humanos urbanos.
265	Municipal	Exclusivas	30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.	
266	Municipal	Exclusivas	31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.	31a. Promoción de la Cultura en el ámbito de su jurisdicción.
				31b. Actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
268	Municipal	Exclusivas	32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.	
269	Municipal	Exclusivas	33. Publicidad y propaganda urbana.	
270	Municipal	Exclusivas	34. Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.	
271	Municipal	Exclusivas	35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.	
273	Municipal	Exclusivas	36. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.	
274	Municipal	Exclusivas	37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.	
275	Municipal	Exclusivas	38. Sistemas de microriego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.	

Análisis Normativo Competencial del Estado Plurinacional de Bolivia

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
276	Municipal	Exclusivas	39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.	39a. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez.
				39b. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para adolescencia.
				39c. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la mujer.
				39d. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para el adulto mayor.
				39e. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para personas con discapacidad.
281	Municipal	Exclusivas	40. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción.	40a. Servicios básicos .
				40b. Aprobación de las tasas de servicios básicos que correspondan en su jurisdicción.
283	Municipal	Exclusivas	41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.	
285	Municipal	Exclusivas	42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.	
286	Municipal	Exclusivas	43. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.	
287	Municipal	Exclusivas	*44.(R) Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o emergencias.	
288	Municipal	Exclusivas	*45.(R) Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias.	
289	Municipal	Exclusivas	*46.(R) Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.	
290	Municipal	Exclusivas	*47.(R) Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el Nivel Central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal.	
291	Municipal	Exclusivas	*48.(R) Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.	

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
292	Municipal	Exclusivas	*49.(R) Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).	
293	Municipal	Exclusivas	*50.(R) Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.	
294	Municipal	Exclusivas	*51.(R) Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental.	
295	Municipal	Exclusivas	*52.(R) Implementar sistemas de alerta temprana.	
296	Municipal	Exclusivas	*53.(R) Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.	
297	Municipal	Exclusivas	*54.(R) Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del Nivel Central y departamental del Estado.	
298	Municipal	Exclusivas	*55.(R) Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo.	
299	Municipal	Exclusivas	*56.(R) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.	
300	Municipal	Exclusivas	*57.(R) Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.	

COMPETENCIAS CONCURRENTES AIOC

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
198	IOC	Concurrentes	1. Organización, planificación y ejecución de políticas de salud en su jurisdicción.	
199	IOC	Concurrentes	2. Organización, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación, en el marco de la legislación del Estado.	2a. Organización, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos de educación, en el marco de la legislación del Estado.

Análisis Normativo Competencial del Estado Plurinacional de Bolivia

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
200	IOC	Concurrentes		2b. Organización, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos de ciencia, tecnología e investigación, en el marco de la legislación del Estado.
201	IOC	Concurrentes	3. Conservación de recursos forestales, biodiversidad y medio ambiente.	3a. Conservación de recursos forestales, biodiversidad y medio ambiente.
202	IOC	Concurrentes		3b. Conservación de la biodiversidad.
203	IOC	Concurrentes		3c. Conservación del medio ambiente.
204	IOC	Concurrentes	4. Sistemas de riego, recursos hídricos, fuentes de agua y energía, en el marco de la política del Estado, al interior de su jurisdicción.	4a. Sistemas de riego, en el marco de la política del Estado, al interior de su jurisdicción.
205	IOC	Concurrentes		4b. Recursos hídricos y fuentes de agua, en el marco de la política del Estado, al interior de su jurisdicción.
206	IOC	Concurrentes		4c. Fuentes de energía, en el marco de la política del Estado, al interior de su jurisdicción.
207	IOC	Concurrentes	5. Construcción de sistemas de microirrigación.	
208	IOC	Concurrentes	6. Construcción de caminos vecinales y comunales.	6a. Construcción de caminos vecinales.
209	IOC	Concurrentes		6b. Construcción de caminos comunales.
210	IOC	Concurrentes	7. Promoción de la construcción de infraestructuras productivas.	
211	IOC	Concurrentes	8. Promoción y fomento a la agricultura y ganadería.	8a. Promoción y fomento a la agricultura.
212	IOC	Concurrentes		8b. Promoción y fomento de la ganadería.
213	IOC	Concurrentes	9. Control y monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas y mineras que se desarrollan en su jurisdicción.	9a. Control y monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas que se desarrollan en su jurisdicción.
214	IOC	Concurrentes		9b. Control y monitoreo socioambiental a las actividades mineras que se desarrollan en su jurisdicción.
215	IOC	Concurrentes	10. Sistemas de control fiscal y administración de bienes y servicios.	10a. Sistemas de control fiscal.
216	IOC	Concurrentes		10b. Administración de bienes y servicios.

COMPETENCIAS COMPARTIDAS AIOC

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
217	IOC	Compartidas	1. Intercambios internacionales en el marco de la política exterior del Estado.	
218	IOC	Compartidas	2. Participación y control en el aprovechamiento de áridos.	
219	IOC	Compartidas	3. Resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional y germoplasma, de acuerdo con la ley.	3a. Resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos y germoplasma, de acuerdo con la ley.

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
220	IOC	Compartidas		3b. Resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de medicina tradicional, de acuerdo con la ley.
221	IOC	Compartidas	4. Control y regulación a las instituciones y organizaciones externas que desarrollen actividades en su jurisdicción, inherentes al desarrollo de su institucionalidad, cultura, medio ambiente y patrimonio natural.	

COMPETENCIAS CONCURRENTES NIVEL CENTRAL DEL ESTADO CON LAS ETA

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
301	Nivel Central y ETA	Concurrentes	1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.	1a. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.
302	Nivel Central y ETA	Concurrentes		1b. Preservar, conservar y contribuir a la protección de la fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.
303	Nivel Central y ETA	Concurrentes	2. Gestión del sistema de salud y educación.	2a. Gestión del sistema de salud.
304	Nivel Central y ETA	Concurrentes		2b. Gestión del sistema de educación.
305	Nivel Central y ETA	Concurrentes	3. Ciencia, tecnología e investigación.	
306	Nivel Central y ETA	Concurrentes	4. Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.	4a. Conservación de suelos.
307	Nivel Central y ETA	Concurrentes		4b. Conservación de recursos forestales y bosques.
308	Nivel Central y ETA	Concurrentes	5. Servicio meteorológico.	
309	Nivel Central y ETA	Concurrentes	6. Frecuencias electromagnéticas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las políticas del Estado.	
310	Nivel Central y ETA	Concurrentes	7. Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos.	7a. Promoción y administración de proyectos hidráulicos.
311	Nivel Central y ETA	Concurrentes		7b. Promoción y administración de proyectos energéticos.
312	Nivel Central y ETA	Concurrentes	8. Residuos industriales y tóxicos.	8a. Residuos industriales.
313	Nivel Central y ETA	Concurrentes		8b. Residuos tóxicos.
314	Nivel Central y ETA	Concurrentes	9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.	9a. Proyectos de agua potable.
315	Nivel Central y ETA	Concurrentes		9b. Tratamiento de residuos sólidos
316	Nivel Central y ETA	Concurrentes	10. Proyectos de riego.	
317	Nivel Central y ETA	Concurrentes	11. Protección de cuencas.	
318	Nivel Central y ETA	Concurrentes	12. Administración de puertos fluviales.	
319	Nivel Central y ETA	Concurrentes	13. Seguridad ciudadana.	
320	Nivel Central y ETA	Concurrentes	14. Sistema de control gubernamental.	
321	Nivel Central y ETA	Concurrentes	15. Vivienda y vivienda social.	15a. Vivienda.
322	Nivel Central y ETA	Concurrentes		15b. Vivienda social.
323	Nivel Central y ETA	Concurrentes	16. Agricultura, ganadería, caza y pesca.	16a. Agricultura.
324	Nivel Central y ETA	Concurrentes		16b. Ganadería.
325	Nivel Central y ETA	Concurrentes		16c. Caza.
326	Nivel Central y ETA	Concurrentes		16d. Pesca.

COMPETENCIAS COMPARTIDAS NIVEL CENTRAL DEL ESTADO Y ETA

ORDEN	NIVEL	TIPO	COMPETENCIA	ATOMIZACIÓN
327	Nivel Central y ETA	Compartidas	1. Régimen electoral departamental y municipal.	
328	Nivel Central y ETA	Compartidas	2. Servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones.	2a. Servicios de telefonía fija.
329	Nivel Central y ETA	Compartidas		2b. Servicio de telefonía móvil.
330	Nivel Central y ETA	Compartidas		2c. Servicios de telecomunicaciones.
331	Nivel Central y ETA	Compartidas	3. Electrificación urbana.	
332	Nivel Central y ETA	Compartidas	4. Juegos de lotería y de azar.	
333	Nivel Central y ETA	Compartidas	5. Relaciones internacionales en el marco de la política exterior del Estado.	
334	Nivel Central y ETA	Compartidas	6. Establecimiento de Instancias de Conciliación ciudadana para resolución de conflictos entre vecinos sobre asuntos de carácter municipal.	
335	Nivel Central y ETA	Compartidas	7. Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.	

ANEXO 2

336	Atribuciones propias	1. Declarativa o de reconocimiento.	Organización Gubernamental
337	Atribuciones propias	2. Declarativa o de reconocimiento sobre otro nivel.	Organización Gubernamental
338	Atribuciones propias	3. Organización del Gobierno.	Organización Gubernamental
339	Atribuciones propias	4. Organización de otro Gobierno.	Organización Gubernamental
340	Atribuciones propias	5. Organización al Órgano Legislativo.	Organización Gubernamental
341	Atribuciones propias	6. Organización de otro Órgano Legislativo.	Organización Gubernamental
342	Atribuciones propias	7. Organización del Órgano Ejecutivo.	Organización Gubernamental
343	Atribuciones propias	8. Organización de otro Órgano Ejecutivo.	Organización Gubernamental
344	Atribuciones propias	9. Instrucción al Legislativo.	Organización Gubernamental
345	Atribuciones propias	10. Instrucción al Ejecutivo.	Organización Gubernamental
346	Atribuciones propias	11. Instrucción a otro gobierno.	Organización Gubernamental
347	Atribuciones propias	12. Normar sobre convenios.	Organización Gubernamental
348	Atribuciones propias	13. Ratifica o aprueba convenios Interinstitucionales.	Organización Gubernamental
349	Atribuciones propias	14. Aprueba contratos.	Organización Gubernamental
350	Atribuciones propias	15. Aprueba presupuesto general o el Reformulado.	Organización Gubernamental
351	Atribuciones propias	16. Proponer ternas y elegir de esas ternas.	Organización Gubernamental
352	Atribuciones propias	17. Aprobar el Plan de Desarrollo.	Organización Gubernamental
353	Atribuciones propias	18. Enajenación o disposición de bienes.	Organización Gubernamental
354	Atribuciones propias	19. Control y fiscalización política.	Organización Gubernamental
355	Atribuciones propias	20. Posesionar o destituir a la Máxima autoridad del Gobierno.	Organización Gubernamental
356	Atribuciones propias	21. Aprueba créditos.	Organización Gubernamental
357	Atribuciones propias	22. Designación de funcionarios.	Organización Gubernamental
358	Atribuciones propias	23. Aprueba modificación presupuestaria.	Organización Gubernamental
359	Atribuciones propias	24. Autoriza viajes.	Organización Gubernamental
360	Atribuciones propias	25. Aprueba y ratifica convenios intergubernativos para proyectos concurrentes.	Organización Gubernamental
361	Atribuciones propias	26. Aprueba y ratifica convenios intergubernativos para transferencia y/o delegación competencial.	Organización Gubernamental
362	Atribuciones propias	27. Aprueba y ratifica convenios intergubernativos para otros fines.	Organización Gubernamental
363	Atribuciones propias	28. Participación y control social.	Organización Gubernamental



Con el apoyo de:



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Cooperación Suiza en Bolivia

